

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**



TRABAJO DE GRADUACION

TEMA:

**“LA CONSERVACIÓN DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA
REGIÓN OCCIDENTAL DE EL SALVADOR, ALCANCE Y APLICABILIDAD DEL
MARCO LEGAL EXISTENTE”.**

PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR:

ALVARADO FERNÁNDEZ, JORGE ALBERTO.

MARTINEZ ORELLANA, SANDRA VERONICA.

MORAN MORAN, MARCO ANTONIO.

ROGEL MORALES, MARIO EDUARDO.

NOMBRE DE DOCENTE DIRECTOR:

LIC. MODESTA URANIA RIVAS DE ZARCEÑO.

COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADO:

LIC. JOSE ROBERTO REYES GUADRON

OCTUBRE DE 2010

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMERICA.

AUTORIDADES

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR:

MÁSTER RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO:

MÁSTER OSCAR NOÉ NAVARRETE

VICE-RECTOR ACADÉMICO:

MÁSTER MIGUEL ÁNGEL PÉREZ RAMOS

SECRETARIO GENERAL:

LIC. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHÁVEZ

FISCAL GENERAL:

DOCTOR RENÉ MADECADEL PERLA JIMÉNEZ

AUTORIDADES

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DECANO:

LIC. JORGE MAURICIO RIVERA

VICE-DECANO:

MÁSTER ELADIO ZACARÍAS ORTEZ

SECRETARIO GENERAL DE LA FACULTAD:

LIC. VÍCTOR HUGO MERINO QUEZADA

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CIENCIAS JURÍDICAS**

LIC. JOSÉ ROBERTO REYES GUADRÓN.

Agradecimientos



A Dios todopoderoso: Por haberme protegido a lo largo de mi formación académica, dándome salud, sabiduría y toda clase de provisiones para hacer posible concretar mi carrera profesional.

A mi madre querida: Por su cariño y sabios consejos, que en todo momento he podido contar con ella.

A mi padre: por su amor, apoyo incondicional y por sus consejos sobre el devenir de la vida.

A toda mi familia: Quienes de alguna manera me han brindado su afecto y estuvieron pendientes de toda mi formación académica, gracias por sus oraciones, consejos y confianza en mí.

A mi Asesor Lic. Modesta Rivas de Zarceño: Por compartir con nosotros sus conocimientos de una forma tan desinteresada, así como por la orientación y por su confianza en nosotros.

Jorge Alberto Alvarado Fernández.

Agradecimientos



Agradezco a Dios todo poderoso: Por haberme bendecido grandemente a lo largo de mi formación académica, por el entendimiento, la sabiduría y perseverancia para culminar satisfactoria mente mi carrera.

A mí madre: Por darme su apoyo incondicional en todas mis dediciones, porque con su amor, dedicación y sacrificio estuvo conmigo durante mi carrera, gracias por sus oraciones y por inculcarme la fe, la esperanza y el amor en Dios.

A mí Esposo: Por su apoyo constante e incondicional, que con cariño y sacrificio ha estado conmigo durante mi carrera, con quien he podido contar en todo momento.

A mis Suegros: Con quienes hemos contado en todo, Gracias por su comprensión y apoyo incondicional.

A mi docente asesor Lic. Modesta Rivas de Zarceño: por su tiempo y dedicación en el desarrollo de nuestra investigación.

A la Universidad de el Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente: Por haberme permitido estar bajo su morada empapando mi mente de los conocimientos que en ella se imparten.

Sandra Verónica Martínez Orellana.

Agradecimientos



A Dios Todo Poderoso: Por haberme dado salud y vida hasta este momento y por brindarme los medios económicos para obtener estudios superiores, por estar a mi lado en todo momento y por iluminarme en los momentos difíciles de la carrera.

A Mis Padres: Ana Guadalupe moran, por darme la vida y cuidarme en todas las etapas de esta. Aconsejándome y dándome apoyo moral en los momentos de debilidad, Francisco Eliseo moran, por estar a mi lado apoyándome en todas las decisiones que tome en mi vida y por ayudarme a levantar en mis fracasos.

A Mi Hermano: Walter Fernando morán, quien es la persona que me ayudo a obtener mi sueño, tanto económicamente como emocionalmente. Gracias a sus consejos y a su forma de ver la vida, es que me transmitió lo necesario para poder lograr mi superación personal.

Al Amor De Mi Vida: Por estar a mi lado en los momentos buenos y en los malos, por darme mi espacio para dedicarlos a mis estudios y por darme su amor desinteresadamente en todos los momentos de mi vida.

A Mis Amigos: Que siempre me apoyaron para seguir adelante y que me comprendían en mis momentos de estrés y que nunca dudaron que lograría mis sueños.



A Mis Compañeros De Este Trabajo De Investigación: Por darme la oportunidad de formar parte en sus vidas y de sus familias, porque a pesar de las discusiones la amistad siempre prevaleció ante todo y porque sin ellos este sueño no habría sido realidad.

A mi Asesor Lic. Modesta Rivas de Zarceño: Por compartir con nosotros sus conocimientos de una forma tan desinteresada, así como por la orientación y por su confianza en nosotros.

A la Universidad de el Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente: Por darme la oportunidad de formar parte de ella, por creer en mí, seleccionándome de entre una lista muy amplia de aspirantes y permitirme concluir con mi formación profesional.

Marco Antonio Moran Moran.

Agradecimientos



A Dios Todopoderoso: Por haberme bendecido grandemente a lo largo de mi formación académica, por siempre haberme cuidado del mal, por el entendimiento, la sabiduría y perseverancia para culminar satisfactoriamente mi carrera.

A mi Madre: Aura Lucila Morales de Rogel, por haberme apoyado incondicionalmente en todas las etapas de mi formación académica, aun a costa de su sacrificio personal.

A mi Padre: José Mario Rogel, por su apoyo a lo largo de mi carrera, aun en mi mayoría de edad.

A mi Esposa: Por haber estado junto a mi en las buenas y en las malas durante el curso de mi formación profesional, apoyándome aun a costa de sacrificio personal.

A mi Familia: Especialmente a mi abuela Bella Arana Martínez, por haber valorado mi esfuerzo con su apoyo incondicional.

A mi Asesor Lic. Modesta Rivas de Zarceño: Por su tiempo y dedicación a lo largo del proceso de investigación.

A la Universidad de el Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente: Por haberme permitido estar bajo su morada y concluir mi formación profesional.

Mario Eduardo Rogel Morales.

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	i
Siglas.....	ii
Resumen.....	iv

CAPITULO I

1- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
A) PLANTEAMIENTO.....	2
B) JUSTIFICACIÓN.....	4
C) OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.1 Objetivos (General y específico).....	6
D) Preguntas guía.....	7

CAPITULO II

2- MARCO TEORICO	8
2.1. Conceptual.....	9
2.1.1. Medio Ambiente, El ser humano y Desarrollo Sostenible.....	9
2.1.2. Origen de la Conservación de Espacios Naturales.....	11
2.1.3. Antecedente Histórico de las ANP en El Salvador.....	15
2.1.4. Concepto de Área Natural Protegida.....	17
2.1.5. Alcances y logros en Relación a las Áreas Naturales Protegidas, derivadas de la Normativa Legal que las Protege.....	22
2.1.6. Áreas Naturales Protegidas en la Región Occidental de El Salvador....	23

2.1.7. Factores que Inciden en la Conservación de las ANP.....	28
2.1.8. Derecho Ambiental y Gestión Ambiental.....	31
2.1.9. Naturaleza Jurídica del Derecho Ambiental y su Relación con las ANP.....	33
2.1.10. Importancia de la Educación Ambiental en cuanto a las ANP.....	35
2.1.11. Sanciones en Relación a la Conservación de las ANP.....	36
2.1.12. Instituciones Relacionadas con la Protección y Conservación de Las ANP.....	38
2.2. Técnico Jurídico.....	40
2.2.1. Relación del Derecho Ambiental con otras Ramas del Derecho que Protegen directamente las ANP.....	40
2.2.2. Legislación.....	44
2.2.3. Constitución.....	44
2.2.4. Marco Legal Internacional.....	45
2.2.5. Tratados, Convenios Suscritos Y Ratificados por El Salvador.....	46
2.2.6. Leyes.....	50
2.2.7. Reglamentos.....	53
2.2.8. Decretos.....	54

CAPITULO III

3- DISEÑO METODOLÓGICO.....	56
3.1. Metodología y tipo de Estudio.....	57
3.1.1. Enfoque.....	57
3.1.2. Método.....	58
3.1.3. Tipo de Estudio.....	59
3.1.4. Técnicas de Recolección de Datos.....	60
3.1.5. Muestra Cualitativa.....	61

3.1.5.1. Actores.....	61
3.1.5.2. Escenario.....	63
3.2. Plan de análisis.....	64
3.2.1. Recolección de la Información.....	64
3.2.2. Estrategia de Recopilación.....	64
3.2.3. Procesamiento.....	65
3.2.4. Análisis de la información.....	65
3.2.5. Resultados Esperados.....	66
3.2.6. Supuestos riesgos.....	66

CAPITULO IV

4. ANALISIS DE LOS RESULTADOS.....	67
---	-----------

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	81
5.1. Conclusiones.....	82
5.2. Recomendaciones.....	83
BIBLIOGRAFIA.....	85
ANEXOS.....	90

INTRODUCCION

Desde los inicios de la humanidad, se han utilizado los recursos naturales, encontrando diferentes maneras de explotarlos; con esto inicia las actividades que causan grandes cambios en la biósfera, provocando impacto ambiental, contaminación o destrucción de los ecosistemas y en general del medio ambiente.

En El Salvador, en la época precolombina, ya sucedían este tipo de actividades, pues los indígenas cultivaban añil, maíz y cacao, lo que ocasionaba la desaparición del bosque para obtener tierras para cultivar. Actualmente el ser humano ha venido tomando conciencia de que también forma parte del medio ambiente y que su destrucción, conlleva la extinción de la humanidad.

Contrapuesto a este problema están las ansias de desarrollo económico y social de los países, encontrando conflicto entre un adecuado desarrollo integral y la conservación del medio ambiente.

Por ello surge, el concepto de Desarrollo Sostenible, el cual puede definirse como aquel modelo de desarrollo que busca satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras, cuyo objetivo, es reconciliar los aspectos económico y social de la actividad humana; y como una solución a este conflicto, surge la creación de las llamadas Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Parques Nacionales, cuyo objetivo, independientemente de cómo se les llame, es conservar el medio ambiente por el bien de toda la humanidad.

El presente proyecto trata sobre el origen histórico, la importancia en miras al futuro de las ANP, sustentado en un marco doctrinal que aclara muchos conceptos y términos que fundamentan la importancia para su conservación; tomando en cuenta la legislación que las ampara, una metodología la cual registrará los principios de una investigación cualitativa, por ser la que más se adapta a las necesidades de este proyecto, y presentando el respectivo planteamiento del

problema, justificación y objetivos, en donde se aclaran las motivaciones encontradas para llevar a cabo esta investigación.

Es importante destacar que este proyecto busca descubrir precisamente el estado de la legislación medioambiental que protege a las ANP, en el sentido de observar si verdaderamente cumple el objeto por el cual fueron creadas y sí se apegan a la realidad que exigen el medio ambiente para la conservación de estos espacios en armonía con un desarrollo social y económico.

SIGLAS

ANP: Área Natural Protegida.

MARN: Ministerio de Medio Ambiente.

FGR: Fiscalía General de la República.

PNC: Policía Nacional Civil.

ISTA: Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.

CN: Constitución de la República.

CCAB: Consejo Centro Americano de Bosques.

CCAD: Comisión Centro Americana de Ambiente y Desarrollo.

RAMSAR: Convención sobre Humedales de Importancia Internacionales como Hábitat de Aves Acuáticas.

L. de ANP: Ley de Áreas Naturales Protegidas.

CITES: La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES por sus siglas en inglés) es un acuerdo internacional adoptado el 3 de marzo de 1973 en la Ciudad de Washington DC., EUA.

PS: Persona Seleccionada.

ENTREV: Entrevista.

RESUMEN

Las ANP son espacios protegidos por los Estados, que por su estructura y fines, son capaces de conservar una gran cantidad de tierras en su estado natural siendo la mejor manera de conservar el medio ambiente. Estas están siendo constantemente amenazadas por el desarrollo, que ve en ellas una fuente interminable de recursos naturales. Ante esta situación surge la búsqueda de un desarrollo sostenible reconciliando desarrollo económico y social con el medio ambiente.

Los Estados se auxilian del Derecho para proteger dichos espacios; el objetivo de este trabajo, es establecer el alcance y aplicabilidad de la legislación que regula la protección para la conservación de las ANP en la región occidental de El Salvador, dentro del período 2009, 2010, Para lo cual se utilizará una metodología de tipo cualitativa, ya que en ésta se habla de un entendimiento a profundidad, basada en la recolección, análisis de la información, mediante la experiencia de los sujetos inmersos en la realidad del problema y la interacción del equipo de investigación, se buscará razonar y comprender la problemática.

La recolección de la información se hará de forma transversal según la dimensión espacial: Será de campo por la información que se recopilará con los informantes, y documental porque se hará un análisis de la legislación vigente como también de documentación que se considera parte del tema, resultando establecer el alcance y aplicabilidad de la ley, para dar posibles soluciones en las recomendaciones.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

**Universidad de El Salvador
SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMERICA**

CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

“LA HUMANIDAD EXISTIRÁ HASTA EL DIA EN QUE SE TALE EL ÚLTIMO ARBOL” (letrero en el casco de “el trifinio”)

1.1 Planteamiento.

El Derecho es una herramienta para regular las relaciones humanas dentro de la sociedad; según su naturaleza puede ser de carácter público, privado y social; La problemática a estudiar se sitúa dentro de éste ultimo y dentro de él en la rama del derecho ambiental, considerando que se reviste de las características más fundamentales de éste, haciendo un efectivo reconocimiento del mismo.

El derecho ambiental busca regular las relaciones humanas con respecto al medio que lo rodea, tiene como fuentes la constitución, la legislación ambiental moderna, las leyes conexas, que no tienen un sentido protector del mismo de forma directa como la ley de minerías, la jurisprudencia y el derecho internacional. Su naturaleza se encuentra al considerar que el hombre reconoce la existencia de los problemas ambientales, y auxiliándose del derecho da una respuesta social visible tendiente a la protección del medio ambiente; ésta presenta características de naturaleza mixta, ya que se vale de las ramas del derecho para llevar a cabo sus normas y alcanzar todos sus objetivos, pero en general su naturaleza jurídica es social.

De una u otra manera se ha trabajado con relación al medio ambiente y la protección y conservación de éste, pero pareciera que no se ha avanzado nada con respecto a ello; muchas son las problemáticas que las rodean por

ejemplo, ingresos ilegales y depredación de la flora y fauna, una legislación medioambiental dispersa a falta de un código que las enmarque a todas, la falta de voluntad política para la creación de herramientas legales más eficaces, la falta de tribunales medioambientales, entre otras, pero sobre todo, es importante recalcar la falta de educación y concientización ambiental, que conlleva el no conocer las entidades estatales y privadas que las administran, conocer la legislación que las regula, etc.

De lo anterior se da la motivación de estudiar los alcances y la aplicabilidad de la legislación que protege las ANP, ya que por tratarse de un derecho social, es responsabilidad de todos velar por la protección jurídica de éstas, y así se contribuirá a conocer el grado de eficiencia de la normativa existente se podrán hacer recomendaciones, partiendo del hecho que las áreas naturales representan una esperanza para las futuras generaciones, y protegerlas efectivamente es más una necesidad que una obligación.

Las ANP son necesarias para la conservación de la vida humana, ya que son fuente de recursos, como el oxígeno y el agua, los cuales de no tomarse las medidas necesarias para su conservación, pueden llegar a deteriorarse, menoscabar la calidad de vida de las personas, o en el peor de los casos, a la desaparición de la especie humana, por lo que su importancia no es limitada, pues son una fuente de desarrollo económico y cultural de las sociedades; también reportan una variedad de beneficios, como fuentes de trabajo, turismo y un medio ambiente sano, por lo que se hace necesario que los gobiernos de cada país tomen cartas en el asunto. El Salvador no es ajeno a la realidad mundial con una población relativamente grande, con respecto a su territorio y sin embargo presenta una gran riqueza natural, evidenciando claras señales de deterioro en la diversidad de ecosistemas.

Es indispensable la protección de las ANP tomando en cuenta que el mundo actual se ocupa de un sin fin de actividades: Avances científicos, construcciones de carreteras e infraestructura modernas, la producción en

masa, el crecimiento de las economías, etc., ocupando tiempo, recursos económicos, humanos y naturales, siendo estos últimos los que se llevan la peor parte, por lo que se convierten en víctimas de todas estas actividades humanas. Por lo que hay que preguntarse: ¿Será suficiente la legislación existente, para proteger las áreas naturales aún existentes en la Zona Occidental de El Salvador, y así lograr conservarlas?

1.2 Justificación.

La investigación del tema que se ha planteado, cobra relevancia al considerar que es importante dirigirla en cuatro puntos esenciales, los cuales son, el aspecto jurídico, económico, social y cultural.

Las zonas protegidas conllevan grandes beneficios para la sociedad salvadoreña, es por eso que constitucionalmente se impone al Estado el deber de velar por ellas, creando normativas para su protección, por lo que es necesario investigar el alcance y aplicabilidad de las normativas existentes, para hacer las recomendaciones necesarias en caso de encontrar deficiencias.

El Estado tiene el deber de estar al servicio de la persona humana para la satisfacción de sus necesidades, es responsable de garantizar sus derechos humanos como el derecho a la vida entre otros, y se vuelve importante tomando en cuenta que este último se encuentra dentro de los de primera generación.

El derecho a la vida no implica un simple existir, sino que conlleva otros elementos, como vivir dignamente cubriendo las necesidades fundamentales, como la educación, salud, alimentación, vivienda, un trabajo digno, el derecho a un medio ambiente que permita un adecuado desarrollo al ser humano y también a la sociedad en general, utilizando los recursos para lograr un desarrollo sostenible y garantizando a la persona humana el derecho a un

medio ambiente limpio, libre de contaminación siendo uno de los derechos difusos o de tercera generación, dentro de la categoría de los Derechos Humanos.

Para garantizar el desarrollo económico de un país, es necesaria la explotación de sus recursos naturales, dentro de ellos las áreas naturales protegidas, pero se hace necesario que se realice de manera racional para que las futuras generaciones también gocen de sus beneficios, lo que implica que debe haber una regulación que proteja los recursos naturales y por lo tanto, que se encargue de la conservación de las ANP, para que de esta manera se goce de desarrollo sostenible, mejorando la calidad de vida de los salvadoreños a través del aspecto económico.

Por otra parte se puede notar que las ANP se presentan como una atractiva fuente de ingresos para el país, a través de la explotación turística, lo que económicamente hablando, representan grandes beneficios de forma directa e indirecta, incluso para el desarrollo local de los municipios aledaños; sin dejar de lado que algunas de éstas, son zonas de recarga acuífera.

El Salvador tiene un territorio reducido y por consiguiente limitado en recursos naturales, que no sólo afecta el desarrollo económico del país, sino que también el desarrollo social, puesto que existen problemas de crecimiento demográfico que impulsan nuevos proyectos de infraestructura y habitacionales que atentan contra las áreas protegidas. Se debe trabajar por una adecuada y efectiva legislación que las proteja, y socialmente se debe generar la conciencia de que el crecimiento desmedido de la población atenta contra el medio ambiente.

La conciencia social parte de la cultura que se tenga, la cual a su vez debe verse en relación a la idiosincrasia de la sociedad, la tecnología ha ido evolucionando a pasos acelerados, de manera que la forma de pensar de los salvadoreños ha llegado a ser tal, que se cree que ésta es indispensable para su modo de vida; la influencia de países desarrollados ha hecho que la

tecnología y las tendencias de una sociedad capitalista, hayan sido adoptadas como forma de vida, lo cual conlleva un mayor deterioro del medio ambiente.

En este razonamiento, se puede observar la necesidad de que exista un desarrollo cultural de los salvadoreños, no sólo en el aspecto tecnológico, sino también en el que se tome conciencia de la importancia de la conservación de las ANP, del daño que ocasionan los efectos del desarrollo tecnológico al medio ambiente, como afrontarlo, y del tipo de aporte que se puede ofrecer para contribuir en la lucha contra el deterioro de los recursos naturales.

De lo anterior se tiene que es necesario que el marco jurídico que protege las Áreas Naturales, sean eficaz, debido a que el desarrollo cultural y tecnológico, no está al mismo paso que el desarrollo cultural en relación a la idiosincrasia salvadoreña, en la cual se debe tener una conciencia de la importancia de la conservación de los recursos naturales.

1.3 Objetivos de la investigación.

1.3.1 General.

- Establecer el alcance y aplicabilidad de la legislación que regula la protección para la conservación de las ANP en la región occidental de El Salvador.

1.3.2 Específicos.

- Determinar la efectividad de la legislación medioambiental mediante la interpretación de la realidad encontrada.

- Identificar las políticas de las instituciones estatales y su rol, en la protección y conservación de las ANP.
- Determinar el número de ANP existentes en la zona Occidental de El Salvador y su efectiva protección.

1.4 Preguntas guías.

1.4.0 Generales:

1.4.1 ¿Cuál es el alcance y aplicabilidad que tiene la legislación actual, en cuanto a la protección y conservación de las Áreas Naturales Protegidas?

1.4.2 ¿Cuáles son las políticas del Estado para la protección del medioambiente y de las ANP?

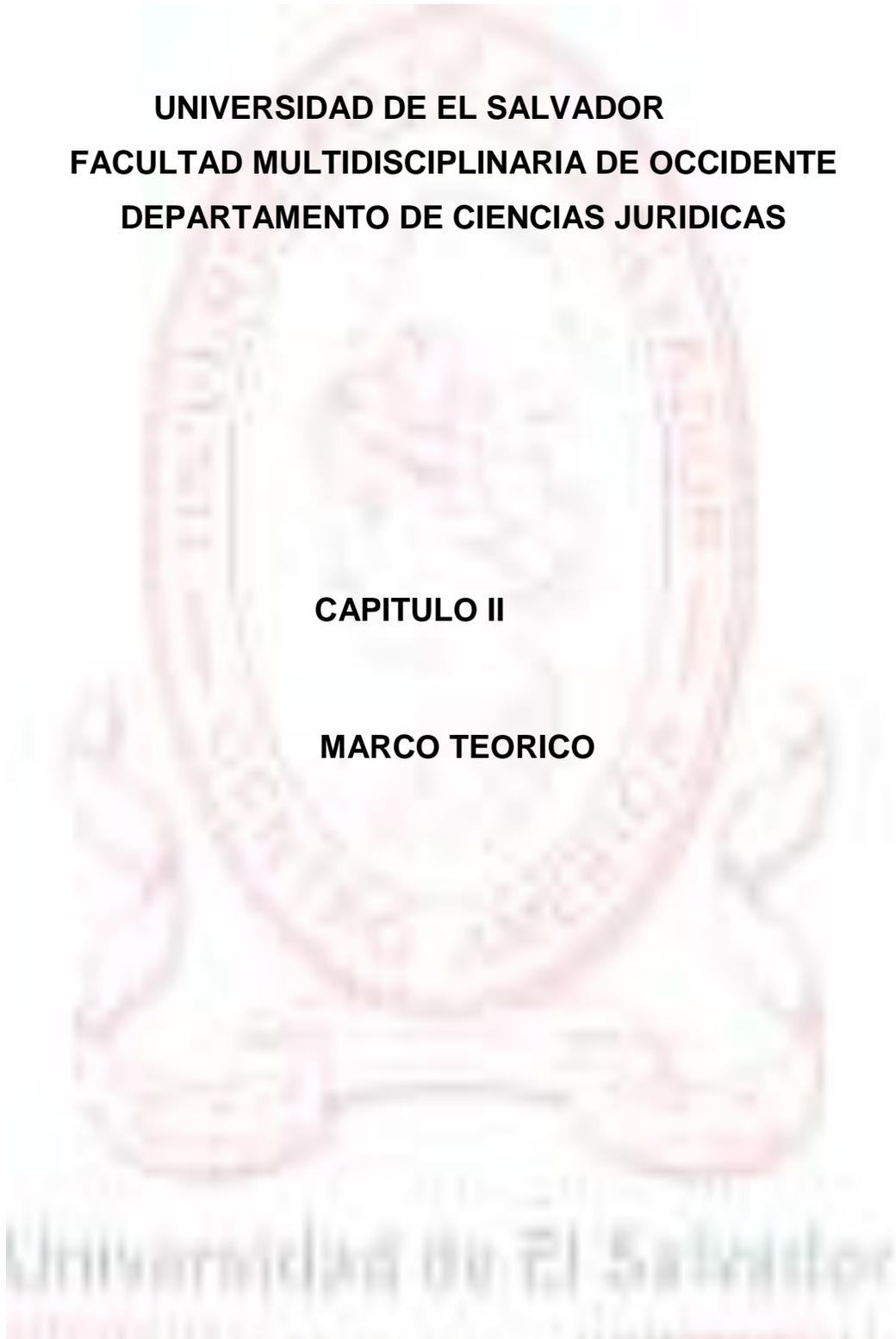
1.5.0 Específicas:

1.5.1 ¿Cuáles son las instituciones que deben aplicar la legislación, para la conservación y protección de las ANP?

1.5.2 ¿Cuál es el papel que juegan las instituciones encargadas de la protección y conservación de las ANP, para lograr ese fin?

1.5.3 ¿La legislación ambiental está acorde con la realidad a la que se enfrentan las ANP?

1.5.4 ¿Será suficiente la legislación actual para garantizar que realmente se conserven las ANP?



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

CAPITULO II

MARCO TEORICO

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMERICA

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 CONCEPTUAL.

2.1.1. Medio ambiente, el ser humano y desarrollo sostenible.

Existe una estrecha relación entre medio ambiente, el ser humano y el desarrollo sostenible, de tal manera que el ser humano depende del medio ambiente para tener una existencia digna, y para preservar éste último es necesario que el hombre implemente el concepto de desarrollo sostenible en sus actividades cotidianas, evitando de esta manera el impacto ambiental negativo. Para desarrollar mas ampliamente este vínculo entre estas temáticas es necesario primeramente establecer qué es medio ambiente.

La enciclopedia libre Wikipedia establece que se entiende por medio ambiente o medioambiente: “Al entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su conjunto”. “Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras”¹.

La legislación conceptualiza al medio ambiente como el sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que se relacionan entre ellos, con los individuos en la comunidad que viven, determinando su relación y sobrevivencia en el tiempo y espacio. Se puede identificar de ambos conceptos una coincidencia entre sus elementos

¹Colaboradores de Wikipedia. Medio ambiente [Internet]. Wikipedia, La enciclopedia libre; 2010 abr./28/14:55/UTC/cited/2010/mayo/5]. Disponible en:

<http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Medio_ambiente&oldid=36536363>.

esenciales, los cuales abarcan de manera genérica al ser humano y su relación con las ANP.

La concepción de medio ambiente abarca algo más complejo que la relación de las ANP con el ser humano, ahora bien, partiendo de las concepciones expuestas se puede afirmar, que el daño causado por el ser humano al medio ambiente o a las ANP lo afectará a sí mismo, ya que el concepto de medio ambiente por si solo, ofrece un panorama de la interacción de los elementos que lo componen y de la interdependencia de los mismos.

Con relación a lo anterior se tiene que, a las acciones humanas que se producen en el medio ambiente se les denomina *impacto ambiental*. Prácticamente todas las actividades humanas, incluso las más insignificantes, transforman el medio natural provocando cierto grado de degradación; desgraciadamente el avance tecnológico y el desarrollo científico requieren que se generen estas acciones humanas que deterioran al medio ambiente.

A finales de los años ochenta surgió un concepto que hoy en día emplean la mayoría de los países y del cual depende el futuro de la humanidad: el desarrollo sostenible². Este término se generaliza en el Informe Brundtland, también conocido como "Nuestro futuro común" (Comisión Mundial para el Desarrollo del Medio Ambiente de las Naciones Unidas, 1987).

El desarrollo sostenible protege la posibilidad de que haya avances científicos y tecnológicos, así como el crecimiento económico, pero sin dejar de lado la conservación de los recursos naturales, fundamentalmente lo que pretende, es que se de un equilibrio entre el progreso humano y el

² Modulo de Sensibilización Ambiental. (Internet) Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra. 2001. Disponible en:
<www.cma.gva.es/areas/educacion/educacion_ambiental/educ/sensibilizacion/modulo.htm>

mantenimiento de los ecosistemas, abandonando si es necesario, formas de producción particularmente dañinas.

El concepto de desarrollo sostenible en la legislación salvadoreña se encuentra en el art. 5 de la Ley del Medio Ambiente, consiste en el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las actuales generaciones a través del desarrollo económico, democracia política y equidad, pero sin dejar de lado el equilibrio ecológico, sin menoscabar la calidad de vida de las futuras generaciones.

Dicho concepto está ligado al interés económico y social más que a la protección misma del medio ambiente, puesto que para los países es difícil o más bien es imposible, renunciar a dicho desarrollo a cambio de la conservación de la naturaleza y particularmente de las ANP, y El Salvador no es la excepción, puesto que el tema de medio ambiente no se había tocado de forma directa sino hasta la Constitución de 1983, en su art. 117 que obliga al Estado a proteger los recursos naturales con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible.

Es ahí donde se puede observar la necesidad de que existan ANP y normativa que la proteja, debido a que el deterioro del medio ambiente sigue a pasos acelerados sin ser detenido a causa de la dicotomía entre su conservación y el desarrollo económico, por lo que se hacen necesarios espacios geográficos de conservación natural los cuales son imprescindibles tanto para la existencia humana, como para el desarrollo económico.

2.1.2. Origen de la conservación de espacios naturales.

Antiguamente, en muchas sociedades tradicionales del pacífico se protegieron las áreas que consideraron como importantes para sobrevivir, mucho antes de la llegada de los europeos en algunas partes de África las

comunidades locales protegían especialmente a los bosques como "lugares sagrados", los chinos y persas crearon jardines de caza para el esparcimiento de los gobernantes, mientras que en algunas partes de Europa los reyes y algunos terratenientes protegieron los bosques de la cacería durante centenares de años. La protección forestal especialmente para la conservación del suelo y agua se estableció en Japón desde hace más de 500 años, en Suiza y Austria más de 100 años.

Como se puede ver, la conservación de ciertas zonas obedecía en primer lugar a otras justificaciones; uno de los antecedentes europeos, es el caso español de Felipe II en 1579, quien rubricó una real cédula que prohibía la caza y la pesca en el bosque de Val saín, diez años antes ya había dictado dos sentencias de muerte contra otros tantos furtivos que habían sido sorprendidos con las manos en los conejos del monte de El Pardo, de modo que el interés del hombre por conservar la naturaleza no es un asunto nuevo, sin embargo, al observar la situación caótica del medio ambiente y la necesidad de su conservación por el bien de la especie humana, es que recientemente se da por protegerlo con instrumentos jurídicos.

Así se dan las primeras ideas sobre la conservación de ciertas áreas que sobresalen por su belleza natural y por la biodiversidad de flora y fauna, surgen en Estados Unidos los primeros movimientos filosóficos, dos en el siglo XIX y uno en el siglo XX siendo estos los siguientes:

A) *La conservación romántica-trascendental*: desarrollada a partir de los escritos de Ralph Waldo Emerson y Henry David Thoreau a mediados del siglo XIX. Esta corriente sostenía que la conservación debería hacerse dejando a la naturaleza en estado silvestre y prístino, ya que era considerada como un templo en donde el hombre podía limpiar y refrescar su alma lejos de la civilización.

B) La segunda corriente se conoce como de conservación de recursos; y sólo otorga valores antropogénicos a la naturaleza. Esta corriente se hizo

popular en 1947 debido a Gifford Pinchot, que se basó en la filosofía utilitaria de John Stuart Mill. El pensamiento de esta corriente se resume de la siguiente forma: "El mayor beneficio para el mayor número durante el mayor tiempo". En este modelo de pensamiento, la naturaleza era sólo un surtido de componentes que son útiles, inútiles o nocivos para la gente, y los recursos naturales son vistos como los alimentadores de la economía y contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida.

C) La tercera corriente es conocida como evolucionaria ecológica: fue desarrollada por Aldo Leopold en 1949. Leopold fue educado bajo la corriente de Pinchot pero posteriormente la percibió como inadecuada científicamente. Ya que gracias al estudio de la evolución de la ecología demostró que la naturaleza no era una simple colección de partes independientes, unas útiles y otras para ser descartadas, sino que probó que era un complicado sistema, integrado de procesos interdependientes y componentes, algo así como un reloj. La visión de equilibrio fue reemplazada por un desequilibrio dinámico, misma que constituye la aproximación más sensible a la conservación. Sin embargo gran parte de la conservación actual está basada en varias mezclas de estas tres filosofías.

Puede afirmarse que la protección de ciertas áreas naturales, en un principio no contemplaba directamente la idea de la conservación del medio ambiente, considerando que es parte fundamental para la existencia del hombre mismo, ni pensando en preservar tantas especies que están al borde de la extinción, ni mucho menos contemplando el concepto de un desarrollo sostenible de los pueblos, y no se visualizaba que el deterioro del medioambiente tuviera consecuencias tan evidentes y de tal magnitud como los fenómenos que actualmente se dan, y para citar un ejemplo, el agujero en la capa de ozono o el deshielo en los polos debido al calentamiento global.

El interés de conservar estas áreas ha variado, se tiene que en unos lugares se hacía para proteger la hermosura que presentaba, como el caso del

parque Yellowstone en Estados Unidos, el cual contiene una belleza particular, en otros lugares el interés era geopolítico, como el caso de Argentina que en los años 1934 y 1937, creó en el límite fronterizo con la república de Chile, cinco áreas naturales protegidas que sumadas, ocupaban una superficie de 2.269.000 metros cuadrados, todo esto para establecer soberanía territorial en la Patagonia.

En otras regiones este interés obedecía a las necesidades sociales, así por ejemplo, en 1879 el desierto de los leones fue protegido para conservar el ojo de agua que entonces alimentaba una parte de la ciudad de México, dando origen de esta forma, a la primera área protegida en México la cual surgió de la necesidad de mantener la calidad de vida de la población.

Es así como el movimiento de los parques nacionales ha estado influenciado ampliamente por Norte América: los dos primeros congresos mundiales de parques nacionales fueron llevados a cabo en Estados Unidos en 1962 y 1972. Por otra parte el modelo de parque nacional ha sido ampliamente adoptado en otros países con grandes beneficios para la conservación, además de constituir una herramienta esencial de conservación en muchos más.

En lo que respecta a América Latina y el Caribe, existen pocas evidencias en la región sobre el manejo que hicieron las culturas precolombinas de sus recursos naturales y particularmente de la conservación de los espacios naturales, a partir de las crónicas de los conquistadores y de investigaciones arqueológicas, hoy se sabe que las culturas mesoamericanas y andinas fueron las que dejaron testimonio del manejo y conservación de los recursos naturales.

La cosmogonía de la cultura maya (México, Belice, Guatemala, Honduras y El Salvador) centraba la relación sociedad - naturaleza en el uso del espacio natural para la satisfacción de sus necesidades, sin la destrucción del mismo, lo que hoy se denomina como sustentabilidad.

2.1.3. Antecedente histórico de las ANP en El Salvador.

La explotación de los recursos naturales se ha dado desde los inicios de la humanidad sin tener conciencia de ello; en la actualidad se ha logrado un grado de conciencia con respecto a la necesidad de explotar dichos recursos, pero de manera que no se les afecte significativamente, sin embargo esto no se ha tomado en cuenta para desarrollar actividades económicas, productivas e industriales, ya que por lo general prevalece otros intereses sobre la conservación de los recursos naturales.

Desde la época precolombina, los indígenas cultivaron el bálsamo y cacao, producción que aumentó con la llegada de los españoles; en el siglo XVII se dio el crecimiento de la producción del añil y posteriormente en el siglo XIX el cultivo del café, que desde sus inicios coloniales se produjo, pero es a partir de 1840 en donde las posibilidades de exportación de este producto subieron y de allí la necesidad de producirlo de forma industrial. Para el desarrollo de estos cultivos se deforestó y taló gran cantidad de áreas de bosques nativos en los puntos más altos del país y otras tierras fértiles, convirtiéndose los cafetales en un pulmón ecológico que por mucho tiempo fue un paliativo al deterioro ambiental. Sin embargo con el crecimiento urbano este recurso se ha deteriorado por completo.

Al tomar conciencia de la situación, se han reconocido factores que afectan considerablemente a los recursos naturales, como la existencia de actividades agrícolas practicadas de forma excesiva que han empobrecido los suelos, la tala de árboles para la extracción de madera, la pesca, la minería, la explotación de petróleo, y todo tipo de actividades consideradas agresivas contra el medio ambiente han venido causando daños considerables, problemas que se han vuelto de carácter mundial como el calentamiento global.

La concientización de todas estas problemáticas ha dado como resultado, el querer proteger algunas áreas consideradas de gran riqueza natural. De esta manera, al haberse reconocido la importancia de explotar los recursos racionalmente, se ha creado normativa legal que tiene por objeto protegerlos en determinadas áreas, ya que de no protegerse se producirá tal deterioro, que las generaciones futuras no podrán acceder al derecho de vivir en un mundo sano y equilibrado.

De lo anterior se tiene que en El Salvador se han realizado esfuerzos para declarar y por proteger ANP, así fue como en 1973, se da origen a los esfuerzos para crear el establecimiento de un Sistema de Áreas Naturales Protegidas, fruto de las recomendaciones de la FAO, para replantear los objetivos del Distrito Forestal de Metapán hacia los objetivos del Parque Nacional Montecristo, y es de esta manera que se crea en 1974 La Unidad de Parques Nacionales y Vida Silvestre como una dependencia del Servicio Forestal y de Fauna del MAG.

Con la Reforma Agraria a principios de la década de los años 1980, quien en ese momento histórico era el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicitó al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), reservar aquellas áreas con potencial para integrar el Sistema de Áreas Naturales Protegidas. En 1981 se crea el Servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre (PANAVIS) y se intensifica el proceso de identificación de los inmuebles de interés, es decir las áreas con potencial para integrar el Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

En el año 2001, el personal de PANAVIS es incorporado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), específicamente a la actual Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico, dependencia de la Dirección General de Patrimonio Natural, dándole continuidad a los procesos de calificación, entrega material de inmuebles, asignación al MARN, declaratoria de los espacios como Áreas Naturales Protegidas y todos aquellos

procesos relacionados con la gestión de las mismas y la consolidación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP).

En la actualidad llevar un registro del Sistema de Áreas Naturales Protegidas es competencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual cuenta con un listado tanto de las ANP que se encuentran registradas a nivel nacional como de las potenciales áreas identificadas para tal fin. Además el MARN ha tenido un significativo avance en el proceso de declaratoria de ANP y su inscripción, en el mes de abril de 2010 se han declarado once áreas naturales protegidas de las cuales siete pertenecen a la región occidental del país.

2.1.4. Concepto de área natural protegida.

Se puede conceptualizar una ANP como: Una posición geográfica ubicada dentro del territorio nacional, con importancia para la vida silvestre, tanto animal como vegetal y otras características geológicas, que indistintamente de su propietario ha sido legalmente declarada como tal, con el objeto de cumplir con el deber constitucional del Estado de proteger los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, preservando de esta manera tanto la flora y fauna nativa, teniendo como fin último la existencia humana.

De conformidad con la legislación actual, un Área Natural Protegida es: parte del territorio nacional de propiedad del Estado, del Municipio, de entes autónomos o de propietarios privados, legalmente establecidas con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible, restauración de flora y fauna, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales que tenga alta significación por su función o por sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera que

preserve el estado natural de las comunidades bióticas y los fenómenos geomorfológicos únicos.

Las áreas naturales protegidas son espacios terrestres o acuáticos que la sociedad ha destinado para la conservación de la naturaleza a perpetuidad, y en los que existen características naturales de singular valor, como ecosistemas, especies de plantas y animales, paisajes, manantiales, etc.³ en las ANP, las autoridades han tomado medidas legales, administrativas y de concertación con la sociedad para evitar el deterioro de los recursos naturales, éstas son esenciales para el desarrollo de la sociedad humana por diversas razones, como son:

- Mantener la estabilidad del ambiente: protección de inundaciones, y sequías.
- Conservación del suelo y agua, regulación del clima, etc.
- Mantener la capacidad productiva de la naturaleza y con ello asegurar la disponibilidad continua de agua, productos animales y vegetales.
- Proveer oportunidades para la educación ambiental del público en general, para el desarrollo rural, para la recreación y el turismo.

Estos son puntos centrales de los esfuerzos de los países para la conservación de los valores naturales y culturales; por otra parte, las áreas protegidas pueden ser clasificadas en varias formas, siendo las más comunes las siguientes:

- Por la entidad que las maneja:

- Públicas, creadas y manejadas por un ente gubernamental.
- Privadas, creadas y manejadas por un grupo organizado de la sociedad civil

³ Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas. (Internet) Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente 2007. Disponible en:
<http://www.ceamamorelos.gob.mx/secciones/ambiente/a_nat_protegidas/aprotegidas/Paginas/Montenegro/Man_introduccion.htm>

- Por su localización geográfica:

- Terrestres, cuando el área está, en tierras continentales.
- Marítimas cuando el área está en el mar o islas oceánicas.

- Por su categoría de manejo y objetivos:

- Protección. Cuando enfatiza los objetivos de conservación, restringiendo las actividades de la gente y dentro de ésta se tiene: Reserva natural estricta, Parque nacional, y Monumentos naturales.
- Extractivas, cuando intentan armonizar los objetivos de la conservación del uso sostenible de los recursos:
 1. Área de manejo de hábitat y vida silvestre, para proteger, manejar y utilizar algunas especies.
 2. Paisaje protegido, para mantener su calidad y la interrelación armoniosa de la gente con el ambiente.
 3. Áreas de manejo de recurso, dedicadas al uso sostenible de ecosistemas naturales, incluyendo formas de uso y extracción de recursos.

La clasificación de áreas protegidas, según objetivos y categorías de manejo, es más compleja y diversa pues responde a la legislación e historia de la conservación en cada país. En El Salvador existe una diversidad de ANP declaradas por diversas razones, las cuales se han clasificado de conformidad con su ordenamiento legal, de éstas se ha tomado una muestra de tres, de las más importantes dentro de la región occidental para exponer los motivos por los cuales se volvió indispensable su declaratoria.

- Montecristo ubicado en Metapán en el departamento de Santa Ana, de conformidad a la legislación Salvadoreña, éste se encuentra dentro de la categoría de manejo como Parque Nacional, se encuentra ubicado al norte de Metapán colindante a las fronteras de Honduras y Guatemala, y contiene al menos cuatro tipos de vegetaciones principales, el bosque nebuloso, el

bosque de pino- roble, las plantaciones de ciprés y el bosque tropical sucaducifolio. La categoría de Parque Nacional se le ha otorgado, porque es manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y proporcionar un marco para actividades culturales y con fines de recreación.

Esta ANP es de gran importancia por diversos motivos: Es una gran fuente de recurso hídrico, en el área existe una cantidad considerable de fuentes de agua como ríos, riachuelos y quebradas que forman un drenaje ramificado que abastece la parte baja de Metapán, debido a que en el bosque nebuloso de Montecristo se forman quebradas que dan origen a 5 ríos de importancia de la región, por lo cual con su declaratoria, el Estado cumple con su deber constitucional de preservar recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible.

Como se puede observar, la importancia de la declaratoria del Parque Nacional Montecristo como ANP, no sólo radicaba en la diversidad de fauna y flora que alberga, ni en sus especies únicas, sino también en el desarrollo económico que el área en si mismo representa para los salvadoreños, ya que sus recursos son de gran importancia para el desarrollo de la sociedad con un Medio Ambiente sano por disfrutar.

- Parque Nacional El Imposible, de conformidad a la legislación salvadoreña, éste se encuentra dentro de la categoría de manejo como Parque Nacional, y en 1991 la Dirección de Áreas Naturales de Salva NATURA, recibió la concesión por parte del Estado para administrar el Parque, y se convierte en organización co-manejadora. Esta ANP se encuentra ubicada en las elevaciones costeras del pacífico de Ahuachapán, entre los municipios de San Francisco Menéndez y Tacuba a 119 kilómetros de San Salvador.

El Parque Nacional El Imposible es el más grande del país ya que cuenta con mas de 5,000 hectáreas, alberga 500 especies de mariposas, 279 especies de aves, 100 especies de mamíferos y posee cerca de 400 especies

de árboles, dos de ellas son nuevas para la ciencia y exclusivas de esta área natural. Por lo que es considerada la reliquia natural más importante del país por ser un patrimonio de los ecosistemas tropicales más amenazados a nivel mundial, pero también por ser uno de los últimos refugios para una comunidad increíblemente diversa de vida silvestre, fuente de recursos hídricos para la zona y poseedor de belleza escénica para desarrollo turístico sostenible.

Con la declaratoria de esta ANP, el Estado está protegiendo el desarrollo sostenible, fomentando el turismo, creando fuentes de empleo y lo más importante, protegiendo la calidad de vida de la población salvadoreña.

-Volcán de Izalco, de conformidad a la legislación salvadoreña, éste se encuentra dentro de la categoría de manejo como Parque Nacional, ubicado en Izalco departamento de Sonsonate, y es Salva NATURA quien administra el área gracias a un convenio suscrito en el 2002 con el Ministerio del Medio Ambiente. Esta base legal y financiera ha permitido consolidar la protección del área y mover nuevos recursos que ayuden a su manejo a largo plazo, como parte de la estrategia de Salva NATURA de buscar la sostenibilidad de las principales áreas naturales de El Salvador.

Este Volcán forma parte del Parque Nacional Los Volcanes, siendo éste el más joven de los volcanes de América y permanece activo por casi 200 años Su última erupción fue muy violenta y destruyó completamente la cima del volcán haciendo que su altura disminuyera en 200 metros. Al Izalco se le llama "Faro del Pacífico" por sus continuas erupciones, aunque hasta la fecha solo conserva una tenue actividad de fumarola y un cono desnudo de arena y roca, a excepción de alguna vegetación invasiva en las partes más bajas. Por lo que su declaratoria como ANP es importante para fomentar el turismo y para la conservación de espacios naturales.

2.1.5. Alcances y logros en relación a las áreas naturales protegidas, derivadas de la normativa legal que las protege.

La autoridad competente que conoce y resuelve, sobre toda actividad relacionada con las ANP y los recursos que éstas contienen, es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Actualmente, el MARN ha logrado concretizar un listado tanto de las Áreas Naturales Protegidas declaradas, como identificar las potenciales ANP, con el objeto de cumplir con la función que le encomienda la normativa legal en cuanto al Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

Como una suma de esfuerzos para el fortalecimiento de la competencia del MARN, El Salvador ha formulado una Política Nacional del Medio Ambiente y Lineamientos Estratégicos, una Política de Áreas Naturales Protegidas y una Política Nacional de Educación Ambiental. Aunado a los ya mencionados esfuerzos se cuenta con una Ley especial de Áreas Naturales Protegidas, para regular el establecimiento del régimen legal, administración, manejo e incremento de las Áreas Naturales Protegidas.

El mencionado marco legal es reforzado por una serie de normativas que se aplican a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, desde la Ley Primaria de la República hasta otras Leyes y Reglamentos relacionadas con la conservación de los recursos naturales y el ambiente en general.

En la actualidad El Salvador cuenta con una Estrategia Nacional de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico que propone como ejes transversales la planificación territorial, la equidad de género, la participación ciudadana y la educación ambiental.

Con respecto a la gestión compartida de las ANP no existe una política específica, sin embargo, sí se cuenta con una Estrategia para la Participación de la Sociedad en la gestión de las mismas, cuya misión es ordenar, orientar,

facilitar y fomentar la participación de los diferentes sectores de la sociedad salvadoreña en la gestión de las ANP, a través del establecimiento de alianzas y el fortalecimiento de capacidades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. También se ha tomado en cuenta la participación de la sociedad en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas en El Salvador.

2.1.6. Áreas naturales protegidas en la región occidental de El Salvador.

De conformidad a la Legislación, para que se pueda considerar un Área Natural Protegida como tal, es necesario que tenga un decreto que la ampare y que se encuentre inscrita, de manera que en la región Occidental de El Salvador se cuenta con 35 de las 70 áreas que se encuentran legalmente consideradas, las cuales son:

1. San Blas o Las Brumas, que se encuentra ubicado en Santa Ana, Departamento de Santa Ana.
2. Las Colinas, ubicado en Tacuba, Departamento de Ahuachapán.
3. Santa Rita, ubicado en San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.
4. Santa Marta Las Trincheras, ubicado en Izalco / San Julián, Departamento de Sonsonate.
5. San Francisco El Triunfo, ubicado en Juayúa, Departamento de Sonsonate.
6. Paraje Galán, ubicado en Candelaria de La Frontera, Departamento de Santa Ana.
7. Santa Águeda o El Zope, ubicado en Acajutla, Departamento de Sonsonate.
8. Las Victorias, ubicado en Caluco, Departamento Sonsonate.
9. San José Miramar, ubicado en Izalco/Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.

10. San Rafael Los Naranjos, ubicado en Juayúa, Departamento de Sonsonate.
11. El Salto, ubicado en Ataco, Departamento de Ahuachapán.
12. San Isidro, ubicado en Izalco, Departamento de Sonsonate.
13. El chino, ubicado en San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.
14. San Diego La Barra, ubicado en Metapán, Departamento de Santa Ana.
15. Montecristo, ubicado en Metapán, Departamento de Santa Ana.
16. Volcán de Izalco, ubicado en Izalco, Departamento de Sonsonate.
17. Los Cóbanos (Parte Marina) ubicado en Acajutla, Departamento de Sonsonate.
18. Barra Salada ubicado en Acajutla, Departamento de Sonsonate.
19. Ajusate Este ubicado en Acajutla, Departamento de Sonsonate.
20. Ajusate Oeste ubicado en Acajutla, Departamento de Sonsonate.
21. Barra Ciega ubicado en Acajutla, Departamento de Sonsonate.
22. Barra Dulce ubicado en Acajutla, Departamento de Sonsonate.
23. Bocanita Planta Nueva ubicado en Acajutla, Departamento de Sonsonate.
24. Las Hojas ubicado en Acajutla, Departamento de Sonsonate.
25. Las Marías ubicado en Acajutla, Departamento de Sonsonate.
26. Planta Nueva ubicado en Acajutla, Departamento de Sonsonate.
27. Comunidad Los Cóbanos ubicado en Acajutla, Departamento de Sonsonate.
28. Salinitas ubicado en Acajutla, Departamento de Sonsonate.
29. Cara Sucia, ubicado en Cantón Cara Sucia, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.
30. Chiquileca, ubicado en Cantón El Corazal, Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate.

31. Los Lagartos, ubicado en Cantón Los Lagartos, Municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate.
 32. San Benito I, ubicado en Cantón San Benito, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.
 33. San Benito II, ubicado en Cantón San Benito, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.
 34. La Montañita, ubicado en el Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana.
 35. La Hacienda El Imposible, Cantón San Benito, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.
- Potenciales ANP en la región Occidental de El Salvador.

Existe un listado de Áreas Naturales, que sorprendentemente, no han sido declaradas como protegidas aunque popularmente se consideran así, por su potencial y otras características que poseen, sin embargo urge su declaración como tal; dentro de ellas se tiene:

1. Buenos Aires y El Carmen, ubicado en Cantón El Zapote, Municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate.
2. El Balsamar, ubicado en Cantón El Balsamar, Municipio de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate.
3. El Cortijo o Aguachapio, ubicado en Cantón Faya, Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán.
4. El Chaparrón o San Cayetano, ubicado en Cantón Cutumay Camones, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.
5. El Paraíso, ubicado en Cantón Las Cruces, Municipio de Chalchuapa Departamento de Santa Ana.

6. La Labor, ubicada en Cantón Chipilapa, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán.
7. La Magdalena, ubicada en Cantón La Magdalena, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana.
8. La Presa, ubicado en Cantón La Presa, Municipio del Congo, Departamento de Santa Ana.
9. Las Lajas, ubicado en Cantón Las Lajas, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate.
10. Las Tablas, ubicado en Cantón La Magdalena, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana.
11. Monte Hermoso, ubicado en Cantón Monte Hermoso, Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán.
12. Plan de Amayo, ubicado en Cantón Plan de Amayo, Municipio de Caluco, Departamento de Sonsonate.
13. Rancho Grande o Junquillo, ubicado en Cantón Junquillo, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán.
14. San Jerónimo, ubicado en Cantón San Jerónimo, Municipio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana.
15. San José Los Amates, ubicado en Cantón Las Iguanas, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán.
16. Tahuapa, ubicado en Cantón La Danta, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán.
17. Hoja de Sal, ubicado en el Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán.
18. Entre Ríos, ubicado en el Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán.

19. Agua Caliente, ubicado en el Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana.
20. Los Doce Robles, ubicado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.
21. El Potosí, ubicado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.
22. La Criba-Porción Caliche, ubicado en Municipio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana.
23. San Diego y La Barra-Bosque 2, ubicado en el Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana.
24. El Cacao, ubicado en el Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate.
25. La Chapina, ubicado en el Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate.
26. Barra de Santiago, ubicado en Cantón Cara Sucia, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.
27. Cerro Verde, ubicado en Cantón Palo de Campana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.
28. El Balsamero, ubicado en Cantón El Corozo, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.
29. Los Andes, ubicado en Cantón Palo de Campana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.
30. San Antonio y el Golondrinal, ubicado en Cantón Sincuyo, Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán.
31. Mashtapula, ubicado en el Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán.
32. Las Mercedes, ubicado en el Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.

33. El Escondido, ubicado en Cantón Los Encuentros, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.
34. Lote nº 9 Zona 2, ubicado en Cantón Cara Sucia, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.
35. Los Encuentros, ubicado en Cantón Cara Sucia, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.
36. Inmueble 7, ubicado en Cantón Cara Sucia, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.
37. Sagacinto, ubicado en el Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán.
38. La Esperanza, ubicado en el Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán.
39. Laguna de Las Ninfas, ubicado en el Cantón San Ramoncito, Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán.
40. Laguna Verde, ubicada en el Cantón Suntecumat, Municipio de Ahuachapán y Apaneca, Departamento de Ahuachapán.
41. Ojo de Agua del Venado, ubicado en Cantón Palo de Campana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.
42. El Ciprés, ubicado en Cantón Palo de Campana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

2.1.7. Factores que inciden en la conservación de las ANP.

Con respecto a la protección y conservación de las ANP, existe una diversidad de factores que inciden en la realización de esta difícil labor; en el presente trabajo se desarrollan algunos de éstos.

- EL Factor Económico: Los países desarrollados se dieron cuenta que su prosperidad se basaba en el uso intensivo de los recursos naturales y que por consiguiente, además de las cuestiones económicas y sociales, un tercer aspecto estaba descuidado: el medio ambiente. Se comprendió que los recursos naturales se agotarían, que la destrucción y fragmentación de los ecosistemas era irrecuperable, que la pérdida de diversidad biológica reducía la capacidad de resistencia del planeta, y que tarde o temprano, ésto impediría seguir creciendo económicamente.

Los países al percatarse de que un crecimiento así era insostenible y que en su territorio los recursos se estaban agotando, pidieron al mundo que detuviera esta explotación irracional, conllevando ello un sacrificio en el crecimiento económico, en pos de guardar recursos para la humanidad. Para los países en vías de desarrollo, implica mayores esfuerzos y mayores sacrificios, además de significar una gran desventaja en comparación con los países del primer mundo que sí han podido desarrollar su economía sin tener que preocuparse por ninguna otra cosa y a costa de toda la humanidad.⁴

- La Pobreza: Tanto la pobreza como el deterioro medioambiental se constituyen como los principales problemas actuales, por su magnitud, complejidad e impacto mundial, y debido al grado de pobreza que se vive en el país, algunas familias optan por explotar los recursos de las ANP, para obtener ingresos económicos haciendo uso indiscriminado de éstos. Actividades como la extracción de madera, deforestación y destrucción a gran escala del bosque por la acción humana, mismo que lleva a la disminución de la captura de agua de la atmósfera así como a problemas de intemperismo y erosión de los suelos.

⁴ Integración, desarrollo sustentable y medio ambiente, Silvia Coria, Leila Devia, Érica Gaudino. Ediciones Ciudad Argentina 1997.(internet) Disponible en, federacionuniversitaria71.blogspot.com/.../principios-rectores-del-derecho.html

- La Migración: La falta de alternativas y oportunidades de empleo en las áreas rurales, la pobreza de la población rural y el uso inadecuado de los recursos naturales, ha provocado la necesidad de emigrar. Durante las últimas dos décadas se dio un fuerte desplazamiento de la población dentro del territorio nacional, esta migración interna produjo dos fenómenos: la acelerada urbanización, y la creciente concentración poblacional, que están ocurriendo sobre o cerca de áreas significativas con cobertura forestal, principalmente en fincas de café de sombra, las cuales se comportan como un sustituto cercano de los bosques tropicales, que contribuyen a mantener las funciones hidrológicas.⁵

- El Crecimiento Urbanístico: Según consultas realizadas a la enciclopedia libre wikipedia, a todos aquellos efectos, proceso o materiales que son resultado de la actividad humana, diferentes de los que tienen causas naturales, se les denomina actividad antropogénica, las cuales causan contaminación.

En El Salvador, según el Informe sobre el Estado Actual de las Áreas Naturales Protegidas para el año 2003, indica que “la composición y estructura de la cobertura vegetal ha variado considerablemente en un periodo no mayor de 22 años ya que formaciones vegetales originales han sido sustituidas o alteradas por dichas actividades antropogénicas, y particularmente por la diversidad de lotificaciones, parcelaciones, etc. que se han venido dando en todo el territorio”.⁶ Todas estas actividades constituyen una amenaza para el medio ambiente y particularmente las ANP, por ejemplo se tiene los

⁵ Migraciones, Medio Ambiente y Pobreza Rural en El Salvador. (Internet) Programa Salvadoreño de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente 2002. Disponible en: <<http://www.grupochorlavi.org/php/doc/documentos/migraciones.pdf>>

⁶ Informe Nacional: Estado Actual de las ANP El Salvador. I Congreso Mesoamericano de Áreas Protegidas, marzo, 2003.

asentamientos humanos de dichas zonas como en el caso de Monte Cristo donde se pueden observar algunos de estos.

- El Factor Político: La creación de áreas naturales protegidas por parte de los gobiernos, no es una casualidad. Enfrentados ante una civilización que irresponsablemente va camino a destruir el Planeta, no hay otra opción que tomar medidas necesarias tendientes a preservar el patrimonio natural. Por lo que la falta de programas de desarrollo que contemplen medidas eficaces de conservación de los recursos lleva a su inexorable depredación y agotamiento.

De aquí la incidencia del factor político, puesto que es el gobierno de cada país el responsable de crear las políticas, que reflejen el interés de la administración pública de conservar aquellas zonas del territorio nacional en la que los ambientes no han sido significativamente alterados por la actividad humana, con el objeto de lograr el manejo sostenible de las ANP, haciendo que los beneficios que de ellas se deriven, trasciendan a los diferentes sectores de la sociedad y se compartan equitativamente.

- El Factor Social: La participación social en la conservación de las ANP es un factor importante, puesto que existe la responsabilidad solidaria en cuanto a ello, de allí es que surge la necesidad de sensibilizar a los diferentes sectores de la sociedad sobre la importancia de la conservación, protección y uso sostenible de las mismas. Se debe tomar en cuenta que existe el interés de que los recursos contenidos en ellas, deben ser compartidos por los diferentes sectores de la sociedad, prevaleciendo el interés general sobre el particular.

2.1.8. Derecho ambiental y Gestión ambiental.

El Derecho Ambiental es una disciplina jurídica que resuelve problemas relacionados con la protección y conservación del medio ambiente y por ende

de las ANP, se enmarca dentro del Derecho Social, ya que cumple con una de las principales características del mismo al limitar las libertades individuales, en pro del beneficio social o de la colectividad.

Derecho Ambiental es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las conductas individuales y colectivas con incidencia en el ambiente, también se conoce como "El conjunto de normas que regulan las relaciones, que por su carácter sistemático y tutelar de los intereses, se halla en íntima relación con el Derecho Público tanto administrativo como sancionador y, por su énfasis preventivo y reparador de los daños particulares, constituye un capítulo importante del Derecho Privado, tendientes a preservar el medio ambiente libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado".⁷

El Derecho al Medio Ambiente es un Derecho Fundamental elevado a la categoría Constitucional, por lo que resulta indudable pensar, en las profundas vinculaciones existentes entre el derecho a la vida y la protección del medio ambiente. "hay que entender que el derecho a la vida se ve siempre amenazado cuando se degrada el aire, el suelo, la tierra o el agua, ya que la existencia del ser humano depende de estos elementos, y al no darle la importancia adecuada, se vulnera un derecho fundamental de la persona humana como lo es el derecho a la vida".⁸

De ahí se hace necesario para la protección de sus habitantes y de todos los seres humanos, que los Estados desarrollen e implementen lo que se conoce como gestión ambiental, La gestión ambiental responde al "cómo hay que hacer" para conseguir lo planteado por el desarrollo sostenible, es decir, para conseguir un equilibrio adecuado para el desarrollo económico,

⁷ zarin.h.j.1996 Constitución Argentina. comentada y Concordada. Edit. Astrea. Bs. As. (internet) Disponible en www3.cricyt.edu.ar/enciclopedia/terminos/DerAmb.htm

⁸ MADRID-MALO GARIZÁBAL, Mario. Estudios sobre Derechos Fundamentales, Defensoría del Pueblo, Serie textos de divulgación No. 11, Santafé de Bogotá, 1995

crecimiento de la población, uso racional de los recursos y protección y conservación del ambiente.

Es posible decir que la gestión del medio ambiente tiene dos áreas de aplicación básicas:

- *Un área preventiva:* las evaluaciones de Impacto Ambiental constituyen una herramienta eficaz.
- *Un área correctiva:* las Auditorías Ambientales conforman la metodología de análisis y acción para subsanar los problemas existentes⁹.

Las áreas normativas y legales que involucran la gestión ambiental son: La política ambiental, Ordenamiento territorial, Evaluación del impacto ambiental, Contaminación, Vida silvestre, Educación ambiental, Paisaje.¹⁰

2.1.9. Naturaleza jurídica del derecho ambiental y su relación con las ANP.

El ser humano ha reconocido que existen los problemas ambientales, por esa razón tiene que enfrentarlos, pero no lo hace solo, si no que se apoya con una de las herramientas fundamentales de los colectivos sociales que es el Derecho, se atribuye a la conducta humana, tratar de proteger la vida en la tierra a través de dos formas del Derecho como es la norma y la coacción, teniendo así una respuesta social visible tendiente a la protección del medio ambiente. De lo anterior se hace necesario para proteger el Medio Ambiente, contar con la ayuda de las diferentes ramas del derecho.

⁹ Lic. Aldo G. Ramos Máster en Eco auditorías y Planificación Empresarial del Medio Ambiente. Gestión Ambiental, publicado 1/1/2000.(internet) Disponible en, www.estrucplan.com.ar/articulos/verarticulos.asp?

¹⁰ Gestión Ambiental. Wikipedia 29 de marzo de 2010. (internet) Disponible en http://es.wikipedia.org/wiki/Gesti%C3%B3n_ambiental. Wikipedia>

El Derecho Ambiental tiene una naturaleza jurídica mixta, ya que se vale de todas las ramas del Derecho para llevar a cabo sus normas y alcanzar todos sus objetivos. Pero en específico, la naturaleza jurídica es Derecho Social, ya que no sólo es obligación del Estado proteger el medio ambiente y el equilibrio ecológico, sino de todos sus gobernados y éstos a su vez deben contribuir a la protección del medio ambiente.

La conservación de los recursos naturales es más completa y viable a través de la conservación de ANP, ya que éstas permiten preservar los recursos existentes en ellas y los que derivan de su conservación. “Con la operativización del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, se posibilita mantener o mejorar los servicios ambientales que prestan las áreas, la calidad de vida humana, ofrecer espacio para el ecoturismo, la investigación y la educación, actualmente no se están aprovechando la mayoría de los beneficios derivados de la conservación de las áreas naturales”.¹¹

El derecho ambiental en lo que respecta a las ANP tiene funciones muy importantes que cumplir:

- Preventiva: que sirve para evitar riesgos y daños ambientales, así como conflictos socio ambientales.
- Inductiva y programática: reglas para el diseño, control, evaluación y seguimiento de la gestión ambiental.
- Regulatorio: establece límites, condiciones y modalidades a las actividades humanas.
- Coercitiva: establece obligaciones y derechos generales y abstractos, así como sanciones en caso de incumplimiento.

¹¹“Política de Áreas Naturales Protegidas” (internet) disponible en www.marn.gob.sv/uploaded/content/article/1191559168.

- Resolutoria de conflictos: porque prevé reglas y procedimientos para dirimir controversias ambientales.

2.1.10. Importancia de la educación ambiental en cuanto a las ANP.

En la actualidad se considera a la educación como una alternativa ante la realidad ambiental, porque se cree, que si no se educa oportunamente a la población acerca del peligro que representa continuar deteriorando el ambiente, en poco tiempo se estará enfrentando situaciones más dolorosas que pongan en riesgo la preservación de múltiples formas de vida, entre ellas, la humana; ante esta situación es importante recalcar que la sociedad así como es destructora y depredadora de la vida vegetal y animal, puede convertirse en protagonista en la protección de ella, y de esta manera surge la siguiente pregunta: ¿Quiénes pueden contribuir a la educación ambiental y de que manera?

- El Estado puede:

- Formular leyes y reglamentos que tengan que ver con la educación ambiental, la protección del ambiente y su uso racional.
- Asignar presupuestos adecuados para la implementación de programas y proyectos educativo-ambientales.
- Establecer mecanismos de cooperación técnica con gobiernos extranjeros en cuanto a educación ambiental.
- Diseñar estrategias y realizar programas de educación ambiental, a nivel regional y nacional.

- La comunidad puede:

- Desarrollar y participar activamente en los programas educativos-ambientalistas como parte de las actividades realizadas en los barrios o urbanizaciones, clubes, organizaciones vecinales, trabajo, otros.
 - Solicitar ayuda a las instituciones competentes: Ministerio del Ambiente, Alcaldías, y otros, a fin de implementar programas de educación ambiental para la comunidad.
- El individuo puede:
- Tomar medidas para proteger el ambiente, comenzando en el hogar, haciendo uso adecuado del agua, cuidando las plantas, los animales, evitando los ruidos molestos y procurando no lanzar la basura a la calle y a las quebradas.
 - Promover la formación de organizaciones conservacionistas e incorporarse a las ya existentes.

2.1.11. Sanciones en relación a la conservación de las ANP.

Para poder convivir en sociedad, el hombre ha establecido una serie de reglas de conducta, con las cuales se espera obtener o evitar determinados comportamientos dentro de los colectivos sociales. Para lograr el respeto de éstas, se han creado dentro de la cultura de cada grupo social, sanciones de tipos morales, religiosas y legales, las cuales amenazan con un castigo la omisión de las mencionadas reglas impuestas.

Dentro de ese conjunto de sanciones impuestas por la sociedad, se encuentran como las más severas, las sanciones legales; las cuales en relación a la temática pueden ser de naturaleza administrativa o penal; debido a que su inobservancia provoca efectos jurídicos negativos hacia quien las ignore, castigando con multas y pena de prisión los comportamientos que,

para el caso, resulten nocivos para las ANP y los recursos naturales que se encuentren dentro de éstas.

Las sanciones penales “son las más rigurosas que se conocen dentro del sistema social, y los comportamientos a los que éstas se conectan son- en principio, los más intolerables del sistema social”,¹² de manera tal que de seguirse el debido proceso y probar la existencia de uno de estos comportamientos, se sancionará con multa, privación de derechos e incluso la privación de libertad, teniendo estas sanciones una labor de carácter preventivo y a la vez una de carácter represiva.

Las sanciones administrativas son una especie de acto administrativo que consiste, en que al ocurrir una conducta ilícita por el administrado, será sancionado por el ente administrador, a través de la privación de un bien o derecho o la imposición de una obligación, que en el medio salvadoreño se traduce en imposición de multas, todo con un carácter preventivo para la búsqueda del bien común y una buena convivencia.

La sociedad salvadoreña cuenta con la normativa legal para sancionar los comportamientos indeseables, dentro de ésta se encuentran descritas una serie de actividades perjudiciales para las ANP, el tipo de sanciones a imponer y el procedimiento para imponerlas. Con el presente trabajo de investigación se busca establecer la efectividad de la aplicación de la legislación, para lo cual se tendrá un marco jurídico referencial en el cual se describirá la normativa mencionada.

¹² Enrique Bacigalupo, 1998, Manual de Derecho Penal Parte General, Santa Fe de Bogotá, Editorial Temis S. A. pág.1

2.1.12. Instituciones relacionadas con la protección y conservación de las ANP.

Para la protección y conservación de las ANP es necesario que existan instituciones encargadas de velar por ello así:

- Ministerio de Medio Ambiente: La Constitución de la República de El Salvador, dispone que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible y declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional y restauración de los recursos naturales; basándose en el mandato anterior, mediante Decreto Ejecutivo No. 27 del 16 de mayo de 1997, se crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales¹³; las competencias de esta Secretaría de Estado se establecen en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Decreto No. 30 emitido por el Consejo de Ministros el 19 de mayo de 1997.

Esta institución tiene como objetivo promover la protección del ambiente y el uso racional de los recursos naturales a través del desarrollo de políticas, estrategias, marco normativo, legal y de otros instrumentos, mediante procesos participativos que propicien los cambios de comportamiento de la sociedad, respecto a su interacción con la naturaleza, el desarrollo sostenible y debe dar cumplimiento a la legislación.

- Fiscalía General de la República: Forma parte del Ministerio Público y de acuerdo a la Constitución, dentro de sus atribuciones más importantes están la de defender los intereses del Estado y de la sociedad, promover y ejercer la Acción Penal y la Acción de la Justicia en defensa de la legalidad, y

¹³ Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Historia, (internet) Disponible en, www.marn.gob.sv

dirigir la investigación del delito con la colaboración de la PNC. Cuenta con la Unidad del Medio Ambiente que es la encargada de ejercer la persecución penal en materia de delitos ambientales.

- Policía Nacional Civil: La Constitución establece que la Policía Nacional Civil tiene a su cargo las funciones de garantizar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, la colaboración en el procedimiento de investigación del delito, todo ello con apego a la ley y estricto respeto a los derechos humanos.

En la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, se le da vida a divisiones especializadas, entre ellas la División del Medio Ambiente, encargada de investigar, prevenir, combatir los delitos y faltas contra el ordenamiento legal del Medio Ambiente. El objetivo de la división consiste en Investigar, prevenir, combatir toda transgresión al medio ambiente y sus recursos naturales, para proteger de la desaparición a diferentes especies de la vida silvestre animal, la vegetación de bosques dulces y salados, los recursos piscícolas, proteger de la contaminación los cuerpos de agua, suelos y el aire, proteger los ríos y lagos, controlando y/o regulando la extracción de material pétreo de sus cauces.¹⁴

¹⁴ Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, División de Medio Ambiente. (internet)

disponible en:

www.marn.gob.sv/cd1/Gestion/Nacional/Acciones/unidad_ambiental_pnc.htm

2.2. Técnico jurídico.

2.2.1. Relación del derecho ambiental con otras ramas del derecho que protegen directamente las ANP.

La protección de las ANP es regulada por el derecho ambiental, pero éste se vale de su relación con otras ramas del derecho para lograr ese objetivo, ya que la conservación de éstos no es un asunto exclusivo de él , en esta labor también interviene el Derecho Constitucional, el Derecho Administrativo, el Derecho Penal, y el Derecho Civil, entre otros, ya que estas ramas del derecho de una u otra forma se encargan de velar por la protección del medio ambiente, ya que como se estableció anteriormente, se le considera como un derecho fundamental de la persona humana.

- Relación del Derecho Constitucional: Contempla entre sus dos grandes divisiones la parte orgánica, la cual establece la organización del Estado como administración pública así como la composición de los Ministerios, para el caso, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que es el encargado de toda actividad relacionada al medio ambiente en El Salvador, así como de las ANP, la Constitución es a la vez la base fundamental de la ley de creación de dicho ente y la base para establecer sus atribuciones.

- Relación con el Derecho Penal: Tiene una importante relación con el Derecho Ambiental relacionado a la conservación y protección de las ANP, ya que existe en la normativa penal un capítulo destinado a la descripción de delitos relativos a la naturaleza y el medio ambiente; dentro de esta normativa tipificaciones en específico en relación a las ANP como la depredación de bosques y la depredación de flora protegida, encontrando ahí la manifestación del derecho penal objetivo; existen además tribunales que conocen de la comisión de estos delitos, activando de esta manera el derecho penal subjetivo

evidenciando la forma en que se protege al sujeto pasivo, en caso de existir quien atente contra el medio ambiente y contra las ANP.

- Relación con el Derecho Administrativo: El conjunto de los recursos naturales del Estado, básicamente aguas, tierras, aire y minas, tienen su ámbito de regulación disperso y asistemático, encontrándose parte de él dentro del derecho constitucional y administrativo, interno e internacional. La Administración es la encargada en cada caso de imponer lo referido a las sanciones administrativas en materia de protección del medio ambiente en relación con la cuestión que se presente.

Por lo que se dice que la legislación ambiental es una legislación preferentemente administrativa, entendida como aquella que regula la actividad del Estado que se realiza en forma de función administrativa y que se expresa, en lo que se refiere a la protección del medio ambiente, en mandatos a la Administración para la realización de un conjunto de actos materiales encaminados a prevenir y controlar el deterioro ambiental, así como en mandatos que implican deberes de todas las personas que velan por la protección del medio ambiente y por cuyo cumplimiento debe velar la propia Administración

La responsabilidad administrativa ambiental es aquella que se deriva de la infracción de la norma ambiental administrativa, sus normas complementarias y su reglamentación, se concreta en la aplicación de una sanción administrativa por la acción u omisión infractora, y de ella nace la obligación de reparar la agresión ocasionada, aplicar las medidas de prevención y mitigación, y asumir los costos correspondientes.

Precisamente aquí se ve la estrecha relación que existe entre el Derecho Ambiental y el Derecho Administrativo, pues la norma jurídica ambiental tiene la doble significación de la norma administrativa: es norma de comportamiento en cuanto a la actuación o conducta de los sujetos en la protección del medio ambiente, y es norma de organización al establecer las

jerarquías o niveles de acciones y las relaciones entre dichos niveles, junto al papel del Estado y del gobierno del país en el cumplimiento de los fines del Derecho Ambiental.

- Relación del Derecho Civil con la Protección y Conservación de las ANP: Para la protección y conservación de las ANP el Derecho Civil cuenta con la responsabilidad civil no contractual por daños al Medio Ambiente, la cual nace de una actividad lucrativa o no, que genera un daño a bienes jurídicos determinados, especialmente protegidos y que afecta a un particular o a una colectividad, como miembro de la sociedad afectada que dispondrá de legitimación activa para incoar una acción.

De ahí que se trata de una responsabilidad civil objetiva y directa, ya que la mayor parte de daños al Medio Ambiente producidos por la obra del hombre, tienen origen en causas previsibles y evitables, que nacen frecuentemente de actividades de riesgo que generan beneficios a un particular. Pero el daño que potencialmente puede causar, generalmente afectará a una multitud de personas, por tratarse los derechos ambientales de derechos difusos, por lo anterior es que el agente activo en esta clase de relación asume un riesgo y por ende una responsabilidad frente a la víctima, que es toda la sociedad.

- Relación con el Derecho Internacional: El medio ambiente constituye una preocupación en todos los países, no sólo en los industrializados, sino en aquellos que se encuentran en proceso de desarrollo, por lo que la comprensión del significado de éste, se ha convertido en un tema universal, expresándose por medio de reuniones y conferencias internacionales en las cuales se van precisando aspectos de trascendencia global, y se adoptan acuerdos que comprometen el futuro de la humanidad.

Por otra parte, el derecho a un medio ambiente libre de contaminación, tiene relación directa con el Derecho Internacional, esto se observa palpablemente en el principio de extraterritorialidad del Derecho ambiental,

puesto que se sabe que la acción del hombre sobre el medio ambiente, no sólo repercute dentro del territorio del Estado, sino también a nivel internacional.

Es la Comunidad Internacional la que debe en su conjunto regular la relación entre los hombres y el medio ambiente, ya que los daños provocados en un extremo del planeta pueden repercutir en otro extremo, dándose además la particularidad que los países que más deterioran el planeta son aquellos que se encuentran en una mejor posición económica para soportar los desastres, mientras que los que menos dañan el medio ambiente pueden llegar a sufrir grandes perjuicios y pérdidas humanas por desastres naturales.

- Relación con los Derechos Humanos: La degradación del medio ambiente afecta severamente el uso y goce de la mayoría de los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Por ejemplo, el derecho a la vida y a la salud, se ven críticamente afectados por problemas de degradación ambiental. El derecho al ambiente forma parte de la tercera generación de derechos humanos.

Este tiene por objeto la tutela de la vida, la salud y el equilibrio ecológico. Vela por la conservación de los recursos naturales, el paisaje y los bienes culturales. El derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho subjetivo concebido para todos y cada uno de los sujetos, oponible a cualquiera (Estado y los particulares) con posibilidad de ser ejercitado a nombre de cualquiera por formar parte de los denominados intereses difusos.¹⁵

¹⁵ CHACÓN, Mario Peña. La transversalidad del derecho ambiental y su influencia sobre el instituto de la propiedad y otros derechos reales. en: *Ámbito Jurídico*, Rio Grande, 16, 29/02/2004 [Internet]. Disponible en http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=3444. Acceso en 07/05/2010.

2.2.2. Legislación.

El Salvador presenta grandes problemas en relación al ordenamiento jurídico del medio ambiente y recursos naturales, entre los más evidentes se tiene: Diversidad, dispersión y fraccionamiento de la legislación. En la actualidad existen una serie de leyes y decretos que dan algunas pautas de aprovechamiento de los recursos naturales, los cuales atañen directa o indirectamente a las áreas naturales, pero no existe una recopilación de Leyes ambientales. A continuación se hará una breve descripción de algunas de las leyes que tienen relación con la protección de las ANP.

2.2.3. Constitución.

La Constitución de la República es conservacionista en cuanto a la obligación del Estado, de estar al servicio de la persona para lograr valores importantes como la salud y el bien común (Art. 1 y 65 CN). El derecho a la vida es un derecho fundamental de la persona humana (Art. 2), para preservarla es indispensable preservar los recursos naturales, bajo este criterio la explotación de éstos, debe ser vigilada por las instituciones del Estado a fin de que se atienda los problemas ecológicos, ya que una acción delictiva o uso irracional de los recursos naturales atenta contra la vida del mismo ser humano.

La Constitución hace alusión al deber del Estado de proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible (Art 117 CN), obligándose asimismo a proteger los recursos naturales, a la vez declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, los cuales establece serán objeto de leyes especiales. (Art 117 CN)

Entre otras de las obligaciones derivadas de la Constitución para el Estado, se tiene que está sujeto a los tratados internacionales, algunos de los cuales se refieren a la protección del medio ambiente y en especial de las ANP, también establece que los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de la Constitución (Art. 144 CN).

Es importante mencionar además que la Constitución regula como obligación de los centros docentes, públicos o privados, civiles o militares el deber de enseñar sobre conservación de los recursos naturales (Art. 60 CN). De manera tal que la ley primaria vela por la protección del medio ambiente y por lo tanto de las ANP, estableciendo la obligación en la docencia de crear conciencia sobre la protección de tales recursos.

2.2.4. Marco legal internacional.

Las medidas que se adoptan por medio de instrumentos jurídicos internacionales buscan compensar el daño causado y prever que ocurran nuevos y mayores daños que pongan en peligro a la humanidad. El Salvador ha suscrito convenios vinculados al medio ambiente, bajo una concepción amplia, desde 1941. Tal como lo reporta información del MARN, la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América, es uno de los más remotos precedentes. Todas las Conferencias, Cumbres, Convenios o Tratados, dan inicio a los principios del Derecho Ambiental y por ello la importancia de la legislación internacional en dicha materia.

Se citan a continuación los Decretos, Convenios y Tratados Internacionales y Cumbres que si bien no son una lista acabada, se pueden

considerar como los más relevantes o sobresalientes en Derecho Ambiental Internacional:

2.2.5. Tratados. convenios suscritos y ratificados por El Salvador.

- Convenios Centroamericanos (Regionales): Dentro de los más importantes se Destacan:

- Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y protección de áreas silvestres prioritarias en América Central: Firmado en la XII Cumbre de Presidentes Centroamericanos en Managua el 5 de junio de 1992, Día Internacional del Ambiente. Su objetivo es conservar al máximo posible la diversidad biológica, terrestre y costera-marina de la región centroamericana para el beneficio de las presentes y futuras generaciones. Establece como prioridad regional el desarrollo y fortalecimiento de las Áreas Fronterizas Protegidas. Ya que la diversidad biológica ha estado siendo seriamente reducida, algunas especies y ecosistemas están amenazados de extinción; y que la conservación de los *hábitats* naturales y el mantenimiento de poblaciones de especies de flora y fauna debe realizarse.

Este convenio busca hacer conciencia de la relación existente entre conservación y desarrollo sustentable, reafirmando la decisión de enfrentar con acciones enérgicas, la preservación, rescate, restauración y utilización racional de los ecosistemas, incluyendo especies de flora y fauna amenazada; es el objetivo primordial de este convenio, también mejorar la calidad de vida a los pueblos del istmo es preciso propiciar el respeto a la naturaleza y a la ley, fomentar la consolidación de la paz, la utilización sustentable y el rescate de los recursos naturales.

Se destaca de manera especial que para garantizar el desarrollo sustentable, la creación manejo y fortalecimiento de las Áreas Protegidas, y

para garantizar la reproducción de los procesos ecológicos esenciales y el desarrollo rural, este convenio juega un papel relevante.

- Convenio regional para el manejo y conservación de los ecosistemas naturales forestales y el desarrollo de plantaciones forestales. D. O. No. 155. T. 324, 24/VIII/1994: Conocido como el “Convenio Centroamericano de Bosques” fue firmado en 1993 por los cancilleres de la región, dando origen al Consejo Centroamericano de Bosques (CCAB), el cual es una instancia técnica de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).

Con respecto a los sistemas nacionales de áreas protegidas, este convenio considera que estos sistemas deben ser consolidados a fin de mantener opciones abiertas para el desarrollo sostenible y para asegurar la conservación de la biodiversidad, ya que la deforestación de las partes altas de las cuencas hidrográficas ha provocado erosión, inundaciones, sequías, pérdida del potencial productivo forestal y agrícola y pérdida de la biodiversidad, efectos que en conjunto limitan las oportunidades de desarrollo, acentúan la pobreza rural, reduciendo la calidad de la vida de los salvadoreños, además que el potencial de los bosques de El Salvador para generar bienes y servicios no está siendo valorado en su justa dimensión, ni está siendo aprovechado en forma racional y sostenida.

La diversidad genética, el valor escénico, su potencial productivo de bienes maderables y no maderables, pueden ser la base sobre la cual los recursos forestales no sólo se conserven, sino que también en el futuro sean catalogados como áreas naturales protegidas y se les de la importancia que merecen.

- Tratados Internacionales.

- Convenio para la protección de la flora y de las bellezas escénicas naturales de los países de América latina. D. O. No. 5. 8/1/41; Ratificado en 1941, cuyo objeto era conservar el medio ambiente natural, ejemplares de todas las

especies y géneros de la flora y fauna incluyendo las aves migratorias, los paisajes de incomparable belleza, las formaciones geológicas extraordinarias, las regiones y los objetos naturales de interés estético, valor histórico o científico.

Una de las partes importantes de esta convención, es el reconocimiento que deben tener la flora y las bellezas escénicas naturales de los países de América latina, ya que la flora conforma el conjunto de especies vegetales que se pueden encontrar en una región geográfica, son propias de un periodo geológico o que habitan en un ecosistema determinado. La flora atiende al número de especies mientras que la vegetación hace referencia a la distribución de las especies y a la importancia relativa, por número de individuos y tamaño de cada una de ellas. Por tanto, la flora, según el clima y otros factores ambientales, determina la vegetación.

La flora es el pulmón del planeta, es necesario la creación de instrumentos jurídicos que contribuyan a la protección de éstas y las bellezas escénicas son de importancia, ya que proveen incrementos en la economía de un país, de aquí la importancia de crear mecanismos que las protejan, cabe mencionar que en esta convención se definieron los conceptos de Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales.

- Convenio sobre diversidad biológica. D. O. No. 92, T. 323, 19/V/1994: Éste plantea que cada uno de los países contratantes, en la medida de lo posible y según proceda, deben establecer un sistema de áreas protegidas o áreas en donde se tomen las medidas especiales para conservar la diversidad biológica.

En este convenio se hace conciencia de la general falta de información, conocimientos sobre la diversidad biológica y de la urgente necesidad de desarrollar capacidades científicas, técnicas e institucionales para lograr un entendimiento básico que permita planificar y aplicar las medidas adecuadas, prever, prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica, reconociendo también que es necesario adoptar

disposiciones especiales para atender a las necesidades de los países en desarrollo, incluidos el suministro de recursos financieros nuevos y adicionales, el debido acceso a las tecnologías pertinentes, para lograr el desarrollo y la protección de estos recursos, de aquí la importancia de este convenio.

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Rio de Janeiro, 1992: El objetivo de la presente Convención y de todo instrumento jurídico conexo que adopte la Conferencia de las Partes, es lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Estableciendo que los cambios del clima de la Tierra y sus efectos adversos, son una preocupación común de toda la humanidad, tomando nota de que, tanto históricamente como en la actualidad, la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero del mundo han tenido su origen en los países desarrollados, que las emisiones per cápita en los países en desarrollo son todavía relativamente reducidas, y que la proporción del total de emisiones originada en esos países aumentará para permitirles satisfacer sus necesidades sociales y de desarrollo.

La naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países, su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas, se deben tener en cuenta las medidas necesarias para entender el cambio climático, de aquí la necesidad de tomar en cuenta

este convenio, ya que la supervivencia de la humanidad depende de darle énfasis a los problemas que en la actualidad se están viviendo y las áreas naturales son parte importante ya que al no contar con los mecanismos para su debida protección influye directamente en el cambio climático y éste a su vez nos afecta a todos.

2.2.6. Leyes.

- La Ley del Medio Ambiente, crea el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, el cual está constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de la misma, y las que se creasen posteriormente (art. 78 Ley de medio ambiente). La misma norma plantea los objetivos del sistema, lo relativo a planes de manejo y a la delegación de la gestión de las áreas naturales protegidas, respectivamente (art. 79, 80, 81, ley de medio ambiente).

- Ley de Áreas Naturales Protegidas. Entró en vigencia en febrero de 2005, considerando que el conocimiento, protección y uso sostenible de la biodiversidad representada en las Áreas naturales es fundamental para lograr el desarrollo social y económico del país, por lo que era necesario un régimen especial de conservación y mejoramiento de las mismas: La Ley de Áreas Naturales Protegidas, como toda normativa encuentra su razón de ser en la Constitución; fundamentando su existencia en la protección de los recursos naturales que actualmente se encuentran en constante deterioro, con el objeto de lograr un desarrollo económico y social del país que no lleve a la extinción de los mismos o en otras palabras lograr un desarrollo sostenible.

La Ley tiene por objeto regular el establecimiento del régimen legal, administración, manejo e incremento de las ANP con el fin de conservar la diversidad biológica, asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos

esenciales y garantizar la perpetuidad de los sistemas naturales, a través de un manejo sostenible para beneficio de los habitantes del país (Art 1), esta ley a su vez tiene su ámbito de aplicación en todo el territorio nacional, especialmente en las ANP (Art 2).

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el encargado de la aplicación de esta ley (art. 5), siendo está, la que establece en su artículo 6 las atribuciones y responsabilidades del referido organismo; es por ello que se afirma que la ley encuentra su ámbito de aplicación en el Derecho Administrativo, por ser el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales un ente autárquico dentro del Órgano Ejecutivo, el cual tiene personería Jurídica vinculada en su ley de creación, siendo el encargado de la imposición de sanciones administrativas (art. 41- 48).

Es en esta ley donde se encuentra el procedimiento administrativo sancionatorio en caso de que se haya cometido alguna infracción (art. 49- 56), el destino de la multa y el recurso a interponer en caso de que exista inconformidad. También se establece los tipos de infracciones en que se puede incurrir, así como los tipos de sanciones que se aplicarán al incurrir en una de estas (art. 41- 48).

Como se hizo referencia, para la protección de las ANP, esta ley cuenta con la descripción de actividades nocivas para las mismas, en forma de infracciones, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves, éstas son castigadas por medio de multas, las cuales se imponen por el titular del MARN o sus delegados a través de un procedimiento administrativo sancionatorio, descrito a continuación.

Se inicia de oficio, por denuncia a por aviso ante el MARN; en caso de que el conocimiento de la infracción se origine ante cualquier autoridad, debe proceder a inspeccionarse, está a su vez levantará un acta donde se hubiere cometido la infracción, la cual constituirá prueba de la comisión de la misma y

deberá remitirse directamente al MARN en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la realización de la inspección.

Una vez recibida el acta el MARN establecerá la procedencia del inicio del proceso, a la vez podrá efectuar diligencias previas con el objeto de fundamentar la comisión de la infracción y el proceso mismo. Posteriormente se pasará a la instrucción o sustanciación del procedimiento, en la cual el funcionario que la ordena tendrá que exponer los hechos que la justifican, la clase de infracción, y la sanción que le corresponde, la indicación del derecho de vista y las medidas de carácter provisional que se hayan adoptado.

La instrucción o sustanciación tendrá que ser suscrita por el Ministro o funcionario delegado y será notificada al infractor con las formalidades establecidas en el Código de Procedimientos Civiles, entregándosele copia del acta levantada y de las actuaciones previas. Los inculcados cuentan con un plazo de cinco días para aportar las alegaciones y prueba de descargo.

- En caso de rebeldía (que el infractor no comparezca a ejercer su derecho de defensa) se le notificará la declaratoria de la misma y se procederá a dictar sentencia, la cual se dictará en un plazo máximo de diez días hábiles.
- En caso que el supuesto infractor comparezca a hacer uso de su derecho de defensa, la prueba se valorará en base a la sana crítica y se dictará resolución motivada resolviendo las cuestiones planteadas en el plazo de diez días hábiles.

De resolver la procedencia de la sanción administrativa, se ordenará al infractor restituir o reparar el daño causado a los recursos naturales del área, para lo cual el MARN nombrará un perito para valorar el daño, la certificación del mismo y la resolución que ordena la restitución o reparación tendrá fuerza ejecutiva contra el infractor.

En los cinco días hábiles, a partir de la notificación que declara procedente la sanción, admitirá recurso de revisión, este será resuelto con la vista de los autos en el plazo de diez días hábiles.

Ejecutoriada la resolución, deberá cumplirse dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la notificación, pagándose la multa impuesta en la recepción fiscal e ingresando de esta manera al Fondo General de la Nación.

En esta Ley se encuentra el trámite para establecer un Área Natural Protegida (art. 10) y a la vez no desampara las áreas naturales protegidas declaradas como tales con anterioridad a la vigencia de la ley, esto se puede observar en su artículo 10 inciso 2 cuando establece que las ANP “declaradas y establecidas con anterioridad a la vigencia de esta ley serán administradas y manejadas bajo las normas y directrices que para tal efecto se emitan”.

- Código Penal: En su Capítulo II, De los delitos relativos a la naturaleza, el medio ambiente, éste tipifica conductas perjudiciales para el medio ambiente, establece las penas a las cuales debe atenerse quien las realice, en este capítulo en particular, se encuentra el art. 258 y 259 que protegen especialmente las ANP y los recursos que en ellas se encuentran. Pero para implementar estas penas es necesario seguir un proceso preestablecido por la ley, el cual se encuentra en el Código Procesal Penal, pudiendo según el art. 229 del mismo, ser cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de estos delitos quien impulse el proceso penal por medio de la denuncia por tratarse de delitos de acción pública.

2.2.7. Reglamentos

- Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente. Éste desarrolla las disposiciones legales de la Ley del Medio Ambiente y las lleva a la práctica

para la conservación de las ANP. En los primeros cuatro Artículos de este Reglamento se hace referencia sobre cuál es el objeto, quiénes son las autoridades competentes para regular las actividades ambientales, la Estructura Administrativa y el funcionamiento del Ministerio del Medio Ambiente. El Art. 79 del Reglamento dice que el Ministerio de Medio Ambiente es el encargado de asegurar que se garantice la sostenibilidad de los recursos naturales.

En el Art. 80 establece que los corredores biológicos son zonas prioritarias para la consolidación del sistema de ANP, que el Ministerio de Medio Ambiente es el encargado de proponerle al Estado la Adquisición de Áreas Forestales para su Conservación. El Art. 86 del Reglamento define las categorías de manejo establecidas para el país que son: Parque Nacional; Monumento Natural; Área de Manejo de Hábitats/Especies; Paisajes Terrestre y Marino Protegidos; Área Protegida con Recursos Manejados; Área de Protección y de Restauración. En el Art. 89 establece que el Estado puede delegar la Administración de las ANP a Instituciones pero, que será el Ministerio de Medio Ambiente el encargado de velar porque se le de una buena Administración a las ANP.

Del Artículo 119 al Artículo 121 del Reglamento, se hace mención de las sanciones en que se puede incurrir cuando no se pase la inspección correspondiente de parte del Ministerio del Medio Ambiente, y de las sanciones accesorias que se imponen por los daños ocasionados al medio ambiente.

2.2.8. Decretos.

Las áreas naturales identificadas durante el proceso de reforma agraria en El Salvador, con potencial para integrar el Sistema de Áreas Naturales

Protegidas, fueron reservadas con base en el Decreto 761 (El Salvador, 1981a), que establece que cuando el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministerios así lo determine, el Instituto Salvadoreño de Reforma Agraria, ISTA, deberá reservar en los inmuebles que haya adquirido o adquiriera en el futuro de conformidad a la Ley Básica de la Reforma Agraria, las áreas que sean necesarias para el establecimiento de centros de investigación agropecuaria, piscícolas, servicios públicos vitales como salud, educación y otros; tanto nacionales como municipales.

- El Decreto 719 (El Salvador, 1996), señala que los inmuebles que contengan bosques o tierras de vocación forestal, técnicamente calificados como tales por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, que pertenecen al ISTA, se transfieren por Ministerio de Ley al Estado de El Salvador, quien lo asignará al referido Ministerio para que los destine a proyectos de conservación, aprovechamiento forestal, protección de cuencas, reforestación, o la constitución de reservas forestales, áreas protegidas o parques naturales, según corresponda.

-Por medio de Decreto Legislativo No. 441 (en julio de 2001), se da el traspaso de funciones, presupuesto y personal del Servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre a la Dirección de Patrimonio Natural transfiriendo así las funciones inherentes de la administración, manejo de las áreas naturales protegidas y la vida silvestre.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

CAPITULO III

DISEÑO METODOLOGICO

Universidad de El Salvador

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMERICA

CAPITULO III

DISEÑO METODOLOGICO

3.1. Metodología y tipo de estudio.

Para hacer la presente investigación se requirió seguir una serie de pasos, técnicas estructuradas y métodos que permitieron obtener resultados confiables. En el capítulo anterior de esta investigación, se hizo una revisión bibliográfica para partir de elementos conceptuales que sirvieron de soporte doctrinal, se revisó y analizó la legislación que tiene relación directa con la protección de las ANP, se buscó información relacionada en las diferentes instituciones a las que les corresponde la protección y conservación de las mismas y otras afines, con el propósito de tener una perspectiva más amplia del tema en cuestión y un fundamento doctrinal.

En este capítulo, se planeó la metodología que se siguió para obtener la información necesaria para alcanzar los objetivos planteados, responder las preguntas de investigación y de esa manera, aportar una solución alternativa a la problemática que surja del análisis e interpretación de datos.

3.1.1. Enfoque.

Debido a que el objeto de la presente investigación, fue determinar el alcance y aplicabilidad de la ley que protege las ANP, se estableció que el enfoque de la investigación que se desarrolló en este proceso de grado fuese cualitativo, ya que por sus características tiende a la descripción de las cualidades de un fenómeno, y busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad.

No se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible. La investigación cualitativa se basa ante todo, en el proceso mismo de recolección y análisis, por lo que se adapta a la naturaleza de los problemas jurídicos, lo que la hizo viable para la presente investigación.

En investigaciones cualitativas se debe hablar de entendimiento en profundidad en lugar de exactitud; se trata de obtener un entendimiento lo más profundo posible, por consiguiente, a través de este estudio se exploraron opiniones respecto al alcance y aplicabilidad que tiene la legislación medioambiental respecto de la conservación de las ANP, con profesionales, aplicadores de la ley, otros sujetos que tengan conocimiento en estas áreas y personas íntimamente ligadas con la conservación y protección de dichas zonas.

Mediante la experiencia de los sujetos inmersos en la realidad del problema y la interacción del equipo de investigación, se buscó analizar y comprender la temática planteada para alcanzar los objetivos, proporcionar respuesta a la problemática que surgió, teniendo como base la revisión bibliográfica doctrinal y legal, planteada en capítulo anterior.

3.1.2. Método.

En cuanto al método de la investigación, se utilizó el de tipo fenomenológico, con el que se logró la dimensión de la comprensión del sujeto sobre la base de apreciación de la realidad, no parte del diseño de una teoría, sino del mundo conocido, del cual se hizo un análisis descriptivo en base a las experiencias compartidas y fue el que se implementó en el presente proyecto, puesto que el objetivo general buscó establecer el alcance y aplicabilidad de la

legislación medioambiental , con respecto de la protección y conservación de las ANP., por medio de personas que están inmersas en la realidad de la problemática planteada, ya sea por la institución a la que pertenecen, o por ser conocedores y aplicadores directos de la legislación objeto de estudio, sin dejar de lado los parámetros bibliográficos y legales.

3.1.3. Tipo de estudio

El estudio de carácter exploratorio, es aquel que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto. Un acercamiento al tema en este nivel de investigación, permitió tener un primer panorama de la existencia de problemáticas en relación a la aplicación y efectividad de la legislación que protege las ANP.

Los estudios exploratorios son característicos de las investigaciones cualitativas. Algunas investigaciones de esta naturaleza trabajan en niveles más profundos, pero en pocas ocasiones constituyen un fin en sí mismo, ya que generalmente determinan tendencias de investigación, identifican áreas, ambientes o contextos y situaciones de estudio.

Por otra parte existen muchos Informes y estudios sobre el estado de las ANP, pero no dicen nada, o poco respecto al alcance y aplicabilidad que tiene la legislación medioambiental para lograr la protección de éstas y como consecuencia directa, lograr la conservación de las mismas. Existen investigaciones relacionadas a las ANP, pero no tienen como eje central establecer si existen vacíos legales, mala aplicación de la ley o alguna irregularidad de las Instituciones. Por lo que con la presente investigación se sentó un precedente para el seguimiento de nuevas investigaciones.

3.1.4. Técnicas de recolección de datos.

La entrevista se define como una conversación entre una persona (entrevistador) y otra (entrevistado), y se clasifican en estructuradas, semi-estructuradas o no estructuradas o abiertas. En las estructuradas, el entrevistador realiza su labor basándose en una guía de preguntas específicas y se sujetan exclusivamente a ésta. Las semi estructuradas, por su parte se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información sobre los temas deseados. Las abiertas se fundamentan en una guía general con temas no específicos y el entrevistador tiene toda la flexibilidad de manejarlas.

Para esta investigación se empleo la entrevista semi estructurada, ya que se dio la libertad de hacer hincapié en algunos aspectos del cuestionario, como instrumento previamente realizado para sustentar de mejor manera la investigación. Para esta actividad se utilizo herramientas para recoger la información, como libreta de apuntes y notas.

Las entrevistas se guiaron a través de medio escrito y/o directo, con la colaboración de profesionales de las Ciencias Jurídicas que tengan conocimiento en estas áreas y personas íntimamente ligadas con la conservación y protección de dichas zonas, para luego vaciar la información (Transcripción) para el análisis e interpretación de los datos.

3.1.5. Muestra cualitativa.

3.1.5.1. Actores.

Los actores son en esencia, un subgrupo de la población que se encuentra en un escenario determinado, es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que se llama población, que en este caso consiste en todas aquellas personas que tienen conocimiento de la problemática planteada, por estar inmersos en la realidad, o tener conocimiento de ella, como profesionales que conocen la problemática de las ANP, porque trabajan en las instituciones encargadas de la protección de estas, así como otros que tienen una relación directa o indirecta con ellas.

Para escogerlos en la presente investigación se revisó la legislación y diferentes documentos, con el objeto de determinar quienes son los responsables de aplicar la legislación que protege las ANP y las personas que tienen relación con la temática. Entrevistándolos se pudo tener un conocimiento más confiable de la temática, ya que son conocedores y aplicadores de la legislación quienes brindaron la información.

La muestra es de tipo no probabilística y es a partir de sujetos tipo caracterizada por individuos que conocen sobre el tema en cuestión, que han sido seleccionados a conveniencia de la presente investigación, tomando en cuenta los criterios de la población de referencia antes mencionados, por ser aplicadores de la ley, expertos en la materia o por estar ligados a instituciones que están directamente involucradas con la protección y conservación de las ANP y se supone que poseen un panorama amplio de la problemática. (Ver figura1)

Figura (1)

MUESTRA	Nombre y cargo desempeñado
1	Licdo. Fredy Armando Cuellar, Inspector Ambiental del MARN/DGIA.
2	Ing. Luis Antonio Zamora, Coordinador del Comité Ambiental Intersectorial de Santa Ana. CAISA
3	Licda. Ana Eugenia Aguilar, Inspectora Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.
4	Licdo. Roberto Alfonso Castillo, Auxiliar Técnico Dirección de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego-MAG.
5	Licdo. Luis Mateo Marroquín Funes, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente de la F.G.R. Santa Ana.
6	Licdo. Ricardo Alberto Hernández Reyes, Fiscal de la Unidad de Medio Ambiente de la F.G.R. Santa Ana.
7	Licdo. Elías Humberto Peraza, Docente de la Asignatura Derecho Agrario de la UES.
8	Licdo. Jorge Sánchez, Jurídico del PACAP MARN.
9	Licda. Mayely Rivas, Técnico Jurídico del MARN.

3.1.5.2. Escenario.

El escenario del estudio está constituido por instituciones cuyo ejercicio se remite, directamente o indirectamente, al manejo y protección de la legislación de las ANP, también en su aplicabilidad, entrando en este círculo diversas instituciones, entre las que se destacan las posteriormente citadas. Ver figura 2).

Figura (2)

INSTITUCIONES (Escenarios)
Ministerio de Agricultura y Ganadería Región Occidente. Dirección de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego.
Ministerio de Medio Ambiente. - Proyecto de Consolidación de Áreas Naturales Protegidas (PACAP). - Dirección General de Inspectoría Ambiental (DGIA). - Departamento Jurídico.
Comité Ambiental Intersectorial de Santa Ana (CAISA).
Fiscalía General de la República, Unidad de Medio Ambiente
Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

3.2. Plan de análisis.

3.2.1. Recolección de la información.

La recolección de la información se hizo de forma transversal en donde la recolección se hace una sola vez, puesto que los instrumentos de recolección se utilizarán una sola vez por persona, en el lugar de trabajo o donde el sujeto disponga.

Según la dimensión espacial: la recolección se hizo de campo por la información que se recopilará con los informantes y documental, porque se hizo un análisis de la legislación vigente como también de documentación que se considera parte del tema

3.2.2. Estrategias de recopilación.

Para la recopilación de la información, se tomó en consideración tres situaciones.

En primer lugar, se envió una solicitud a los especialistas citados en la muestra, para que puedan participar en el estudio.

Al tener la respuesta positiva, se realizó la cita para la entrevista. Cuando la respuesta de la cita no fue favorable se buscó algún auxiliar que puede facilitar la información, siempre y cuándo cumpliera los requerimientos establecidos.

Se llegó a la cita, se tomó atención al informante respetando su tiempo y su calidad como sujeto de la investigación.

3.2.3. Procesamiento.

Para el procesamiento de la información se realizó de manera manual, se tuvo una transcripción completa de la entrevista, y se pudo tener en cuenta cada interrogante. (Ver figura 3)

Matriz de transcripción de entrevista realizada a PS1 a PS4 (Persona Seleccionada N° 1 al N° 4)

Figura (3)

Pregunta	Institución	Respuesta

3.2.4. Análisis de la información.

Para la realización del análisis de la información, con la información vaciada se utilizó la siguiente matriz: (ver figura 4)

Figura (4)

PREGUNTAS	ANALISIS	CATEGORIA	OBSERVACIÓN

Con esta matriz el equipo valoró las respuestas y estableció la codificación de los datos, se establecieron las categorías para el análisis y en los casos pertinentes, se trianguló la información de forma cualitativa. Utilizando el Método de Comparación Constante. (Ver figura 4).

3.2.5. Resultados esperados.

El equipo investigador con los resultados de la investigación cualitativa, dio respuestas y encontró soluciones sobre la problemática planteada referente a las ANP, con respecto a establecer el alcance y aplicabilidad de la legislación medioambiental que las protege para su conservación, de la misma manera se cumplió con los objetivos planteados, de lo cual dependió el éxito de este proyecto, además se obtuvo conclusiones de las cuales se hizo las respectivas recomendaciones.

3.2.6. Supuestos riesgos.

- √ Que la persona a la cual se busca no tenga tiempo para atendernos, por lo que se corre el riesgo que esta situación puede impedir obtener una perspectiva más amplia del tema.
- √ Existe el riesgo que surjan otras investigaciones de la misma naturaleza, que invaliden los resultados de la presente investigación.
- √ Que el marco jurídico de las ANP cambie en el transcurso de la presente investigación, lo que impediría una finalización exitosa de este proyecto.
- √ Que las personas que han sido seleccionadas a conveniencia de la presente investigación, sean removidos de su cargo en el transcurso de la investigación, lo que conlleva el riesgo.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

CAPITULO IV

ANALISIS DE LOS RESULTADOS

**Universidad de El Salvador
SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMERICA**

CAPITULO IV

ANALISIS DE LOS RESULTADOS

4. Análisis de los resultados

1. ¿Considera usted que es eficaz la legislación que protege las ANP?

Para determinar la aplicabilidad de la Legislación que protege las ANP es necesario establecer su eficacia, el anterior concepto es amplio en relación al tema ya que éste representa no sólo la existencia de un adecuado cuerpo de leyes que protejan a las ANP, sino también la existencia de aplicadores diligentes y responsables que la ejecutan. Relacionado a la respuesta a esta pregunta, se tuvieron diferentes puntos de vista que no sólo se dirigieron a responder únicamente con un “sí” o “no”, sino más bien a descubrir las causas por las cuales consideran que la legislación no es eficaz en el caso de quienes se dirigieron a dar una respuesta negativa.

Con respecto a los inspectores ambientales del MARN, éstos coinciden en que la legislación no es eficaz debido a la intromisión de intereses políticos en la aplicación de la misma, como ejemplo se citó por parte de ellos, que existe parte de algunas ANP que han sido otorgadas para el uso de particulares con ayuda de ciertos sectores políticos, aún y cuando la legislación establece que no puede incrementarse los asentamientos humanos dentro de éstas, lo cual deja en evidencia que la eficacia de la ley falla en la efectividad de su aplicabilidad por factores externos a la misma.

Con relación a la falta de recurso material, económico, personal y operativo, ésta representa otra limitante a la efectividad de la ley que protege las ANP, así coincide la opinión de uno de los inspectores ambientales del MARN y un miembro de CAISA (Comité Ambiental Intersectorial de Santa Ana), expresando que es una limitante para el cuidado de las ANP,

ejemplificando la falta de auditoría que tienen algunas zonas de amortiguamiento de propiedad privada en la tala de árboles, la ley determina que se deben regular sus actividades productivas de manera que sean compatibles con el objetivo de conservación de las ANP, pero esto no garantiza que no se talen árboles de las ANP, por lo cual se hace necesario, recurso personal y operativo para su auditoría, también material y económico para satisfacer los gastos derivadas de la misma.

Por otra parte, se tiene que la ley como letra escrita puede ser eficaz, sin embargo los resultados de ésta, también se deben medir a través de la efectividad de su aplicabilidad y de sus aplicadores, así coinciden las respuestas de un miembro de la FGR y uno de la Dirección de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego del MAG. En otras palabras la eficacia de la Ley radica para ellos en la efectividad de sus aplicadores y debe reflejarse en planes de manejo adecuados que permitan tanto el mantenimiento como desarrollo de las ANP, en el conocimiento por parte de la población de la importancia de las mismas y en una efectiva aplicación de la legislación, parámetros que a su criterio se están cumpliendo deficientemente y que dependen en gran parte de la buena voluntad y disponibilidad de los aplicadores.

Según dos representantes del MARN, un técnico jurídico y uno de los representantes del Proyecto de Consolidación de Áreas Naturales Protegidas, existen limitantes para la efectiva aplicación de la ley, a pesar que el MARN hace sus mayores esfuerzos para la aplicación de la misma, cita uno de ellos el ejemplo de la falta de un Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas como una falta de herramientas jurídicas, debido a que la Ley se remite constantemente a este aún y cuando no existe y es indispensable para desarrollar la Ley.

Para uno de los docentes de la UES (FMO) del Departamento de Ciencias Jurídicas, la legislación no es efectiva porque no regula todos los

aspectos del entorno de una ANP, lo cual hace llegar a lo mismo: es necesario para la efectiva aplicación de la Ley un Reglamento de Áreas Naturales Protegidas para desarrollar situaciones contempladas pero no desarrolladas en la Ley como la auditoria de las zonas de amortiguamiento propiedad de particulares.

Por último se toma para este análisis la opinión de un representante de la FGR, Regional de Occidente, Unidad de Medio Ambiente, para quien es suficiente el marco legal para su eficaz aplicación, aunque solo se limita a responder en el área penal. Como se puede deducir de las respuestas de los entrevistados, la eficacia o el alcance de la ley radica en su aplicabilidad, la cual se ve obstruida por distintos factores como: La intromisión política en la aplicación de la Ley, la falta de recurso material, económico, personal y operativo, la falta buena voluntad y disponibilidad de los aplicadores de la Ley, y la falta de un Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

2. ¿Considera usted que la ley es acorde a la realidad de las ANP?

La Legislación que se encarga de la protección y conservación de las ANP, se encuentra dispersa en un cuerpo de leyes que se encargan de cumplir los mencionados objetivos por medio de las diferentes ramas del derecho. La efectividad de la norma escrita como de su aplicabilidad depende en gran parte, de los aplicadores de la misma como de su elaboración, la pregunta se orienta mas al último punto, a descubrir si la norma sustantiva ha contemplado dentro de su elaboración y reformas todas las situaciones reales que enfrentan las ANP y a descubrir si las situaciones contempladas son aplicadas, para lo cual se ha tomado la opinión tanto de los aplicadores de la Ley como de conocedores del tema.

Con relación a la repuesta de los inspectores ambientales, uno de ellos se limita a contestar que en relación a su rol dentro del MARN la Ley de Áreas Naturales Protegidas se ha elaborado de manera tal que es acorde a la realidad de las ANP, de lo que se puede deducir que si se han contemplado

las situaciones reales relacionadas a la inspección de las infracciones que se cometen dentro de las ANP, sin embargo la opinión de otro de los inspectores ambientales varia, expresando que su trabajo en la aplicación real se limita a inspeccionar infracciones penales y no administrativas como la contempladas en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, debido a la falta de un Reglamento que delimite sus funciones como inspector ambiental, sin embargo la Ley faculta a cualquier funcionario del MARN para inspeccionar el lugar donde se cometió un infracción administrativa, de lo cual se puede deducir que la Ley no se ajusta a la realidad de las ANP en este caso por falta de aplicación.

Por otra parte existen ANP declaradas pero que no cuentan con guarda recursos que las protejan, el art.67 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas contempla la creación de la Unidad de Guarda Recursos y delimita su rol a la custodia, vigilancia y control de las ANP, el art. 49 de la referida norma establece el procedimiento administrativo sancionatorio y la obligación a los funcionarios de inspeccionar en caso de una infracción; el problema se da cuando no hay guarda recursos debido a que son los más cercanos al área en caso de haberlos, como se puede observar si no existen en un ANP significa que no se está conforme a la realidad de las mismas debido a que no habrá quien vigile que no se cometan infracciones dentro de las ANP y esto afecta gravemente la eficacia de la Ley.

Con respecto al representante de CAISA y al de la UES (FMO) consideran que la Ley no es acorde a la realidad de las ANP, manifestando que hacen falta regulaciones para el mantenimiento y protección de las ANP y el segundo ejemplificando que el Estado ha concesionado ciertas Áreas aún cuando no existe regulación con respecto a los parámetros que se deben seguir para realizar este acto, lo cual es verificable con la revisión de la Ley.

El representante de La Dirección de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego del MAG, expuso una serie de razones que indican que la Ley no es acorde a la realidad de las ANP, como por ejemplo que no se aplican planes

de prevención contra incendios, contra las inundaciones que se dan en las partes altas de Montecristo que generan mortalidad de arboles y la falta de recurso material y humano que evita se generen acciones para la conservación de ANP, como evitar el hacinamiento de árboles, aún y cuando la ley establece en su art. 17 de la Ley de ANP que deben existir planes de manejo y planes operativos para la gestión de ANP, los cuales deben evaluarse una vez por año según el art. 18 y en su art. 21 establece que se deben aplicar medidas para la prevención de incendios.

Respecto a la opinión de los representantes de la FGR, se centra en diversos puntos, el primero de ellos menciona que “La Ley siempre necesita un ajuste” pero que la misma es suficiente para aplicarla, de lo que se puede deducir que la Ley aunque necesite cambios para adaptarla a la realidad de las ANP es suficiente para satisfacer las necesidades de las mismas, pero que para lograrlo es necesario un elemento indispensable la diligente implementación por parte de los aplicadores, el segundo de los representantes de la FGR aporta otros elementos necesarios para que la realidad de las ANP sea acorde a la Ley, estos son concientización de los habitantes de las ANP ya que la Ley permite la existencia de éstos, siempre y cuando no contraríe los objetivos de las áreas, más recurso para lograr este fin y voluntad por parte de los aplicadores en la aplicación de la Ley.

Los miembros del MARN, tanto el del PACAP como el Jurídico, opinaron que si es acorde la realidad de las ANP, a la Legislación, pero el primero de ellos explica que deben regularse algunas situaciones que se dan dentro de las Áreas.

3. ¿Existen vacíos en la legislación que ampara y protege las ANP?

Vacio de Ley se puede considerar a toda situación que no ha sido prevista en la ley y pueda generar una problemática en la aplicación y cumplimiento de objetivos de la misma. Algunas de las respuestas a esta pregunta han concordado entre sí, por ejemplo se tiene la opinión de los

inspectores ambientales del MARN, quienes opinan que no existen vacíos sino más bien falta de disponibilidad para la aplicación de la Ley; con respecto a los demás entrevistados, excluyendo al jurídico del MARN, opinan que sí existen vacíos, o situaciones que se deben replantear para la efectiva conservación y protección de las ANP, aunque algunas de las opiniones tomaron como un vacío de Ley la falta de un Reglamento que desarrolle La Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Lo anterior más bien representa una falta de Legislación que genera vacíos de Ley, debido a que mientras regula algunas situaciones constantemente la mencionada Ley remite al inexistente reglamento, como al regular: las funciones de los niveles de la gestión de Áreas Naturales Protegidas, el establecimiento de un ANP, los bienes culturales en las ANP, las concesiones de bosques salados, mecanismos financieros, habitantes, entre otras que se pueden traducir como vacíos de Ley.

Por otra parte opinaron algunos de los entrevistados que los vacíos de Ley se dan por la dispersión de la legislación ambiental, pero que estas situaciones se pueden subsanar a través de la integración de la Ley, sin embargo no se puede tomar como vacío de Ley una situación si está contemplada y vigente en otra normativa ajena a la Ley de Áreas Naturales Protegidas, sino más bien la problemática la representa el desconocimiento de la misma por el aplicador.

4. ¿Considera usted que el Estado cumple con el deber constitucional de conservar y proteger las ANP?

Específicamente no existe en la Constitución una norma que establezca que es deber del Estado conservar y proteger las ANP, pero el art. 117 le impone el deber al Estado de velar por la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales a través de leyes especiales, siendo las ANP una fuente de invaluables recursos naturales le impone el deber al Estado de velar por su conservación y protección, la pregunta fue dirigida tanto

a aplicadores de la Ley como a conocedores del tema. A las respuestas algunos respondieron que no, exponiendo las razones en que se fundamentan, otros que solo en parte, algunos solo expresaron las razones por las cuales piensan que no se cumple con ese deber y uno de ellos respondió que sí.

Con respecto a los inspectores ambientales la opinión del primero va encaminada a que se hacen esfuerzos, pero la intromisión de intereses políticos y económicos obstaculiza esta labor, para el segundo de ellos no se cumple coincidiendo en que hay falta de disponibilidad por parte del Estado por la intromisión de intereses económicos y políticos; el representante de CAISA manifiesta que los escasos recursos con que se cuentan es el factor clave que impide que el Estado a través del MARN cumpla con esa obligación Constitucional; para el miembro de la Dirección de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego del MAG, el Estado ha cumplido en gran parte solo con la creación y aprobación de la Ley de Áreas Naturales Protegidas pero faltan mecanismos para aplicarla.

Para los miembros de la FGR, en el caso del primero opina que se deben dar políticas concretas para soluciones concretas para que el Estado cumpla con ese deber citando el caso de ANP, donde todavía existen asentamientos humanos que no han sido reubicados, haciendo un análisis respecto a esta situación sería necesario discutir los beneficios que ellos puedan otorgar a estas Áreas contra los perjuicios que puedan provocar y el aprovechamiento que el Estado debería tener respecto a ellos como empleados para el mantenimiento del Área.

Con respecto al segundo de estos opina que pesan más los intereses económicos y políticos del Estado con respecto a las exigencias para el otorgamiento de préstamos internacionales que la verdadera voluntad de proteger las ANP de lo que se puede deducir que no hay una verdadera voluntad de protegerlas sino mas bien otros intereses en juego; otros difieren de estas respuestas expresando que si cumple el Estado con este deber, así

concordaron los representantes del MARN, tanto el Jurídico como el representante del PACAP, aunque el último de estos expresa que con las limitaciones propias de cualquier institución.

5. ¿Cuál es el papel que juega la institución a la que pertenece, en la conservación y protección del medio ambiente?

La presente pregunta va dirigida a descubrir el rol y las políticas de las Instituciones encargadas de la protección y conservación de las ANP. Por esta razón se les cuestionó a las diferentes instituciones relacionadas con el medio ambiente sobre el papel que juegan en dicha tarea. Todas las entidades consideran que definitivamente buscan la conservación y protección del medio ambiente ya que esa es su finalidad y por esa razón es que su interés está siempre a favor de éstas, además para esto han sido creadas.

El Ministerio de Medio Ambiente es el representante del Estado y responsable directo en su protección y conservación, situación que lo responsabiliza con respecto a las ANP, ya que la ley que lo rige, le da vida al Sistema de Áreas Naturales Protegidas. Además tiene la función de hacer cumplir la legislación ambiental, y buscan una eficiencia por medio de la concientización social, por medio del área de participación ciudadana, en donde se trabaja con las comunidades vecinas de las ANP, pretendiendo que estas se integren al manejo de las mismas y al conocimiento de la ley. En otras palabras, las políticas de dicha institución están enfocadas de una forma preventiva, buscando que las personas tomen conciencia del daño que se le está haciendo al ambiente del país.

Una de las instituciones que más cercana está al Ministerio de Medio Ambiente, es la Fiscalía General de la República a través de la división del medio ambiente; cabe mencionar que su actuar no es igual que el Ministerio que lo hace de una forma preventiva, más bien su actuar es de forma represiva ya que interviene cuando el daño ya se ha hecho, esto se hace apegado a la ley; por otra parte, la Dirección de Ordenamiento Forestal

Cuencas y Riego del MAG establece que su papel no es solo prevenir, ya que esta institución, aplica la ley forestal vigente y tiene como una de sus funciones establecer disposiciones que permitan el incremento, manejo y el aprovechamiento en forma sostenible de los recursos forestales.

De todo lo anterior se puede analizar que las funciones de estas instituciones están delimitadas por la ley que las rige, en base a ello, sus políticas también están enfocadas de forma distinta. Lo que se quiere resaltar es que las actuaciones de dichas Instituciones atacan la problemática de las ANP desde diferentes ámbitos, a causa de la dispersión de la ley, y de aquí surgen los problemas de la aplicación de la ley por el desconocimiento de algunos aplicadores en situaciones concretas.

6. ¿Cuál es el Papel que tiene el ciudadano común ante la protección y conservación de las ANP?

Los ciudadanos y la población en general, juegan un papel muy importante en la protección y conservación de las ANP, puesto que son los principales afectados de la problemática ambiental que pone en peligro a las futuras generaciones. Por esta razón se buscó la respuesta de las diferentes instituciones encargadas de la protección de las ANP para determinar que está haciendo y que debe hacer el ciudadano común al respecto.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales por su parte, manifiesta la importancia de la conciencia de los ciudadanos y para ello brinda información sobre el interés de proteger las ANP, además imparte charlas educativas sobre los problemas que enfrentan, para obtener una conciencia social y colaboración ciudadana fomentando su participación, todo con el propósito de culturizarlos y de esta manera que conozcan los beneficios que se pueden obtener de ellas, fomentando el rol de vigilantes ante las personas que atentan contra ellas.

El Comité Ambiental Intersectorial de Santa Ana. (CAISA) considera que se debe tener un papel activo de la ciudadanía en el cuidado de las ANP, fomentando la Educación ambiental, manifestando además que el problema radica en el nivel cultural de las personas y que este depende de la educación que se les da hoy en día a los menores y que la educación debe ser en la familia, enseñándoles que no solo se debe proteger lo que aún queda de los recursos naturales si no que restaurar los mismos.

Por su parte la Dirección de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego MAG establece que el papel de los ciudadanos frente a la protección y conservación de las ANP, no solo debe limitarse a conocer la ley y acatar sus disposiciones, sino a mantenerse como un fiscalizador del manejo de las mismas y de los atentados que contra estas realicen los particulares. Otras instituciones como la FGR consideran que no es solo responsabilidad del Estado la protección y conservación de las ANP si no que el ciudadano debe actuar no solo respetando la ley que protege las ANP si no que también denunciando cuando alguien la transgrede para poder de esta manera colaborar con la protección de las ANP.

Las instituciones encargadas con la conservación y protección de las ANP fueron claras al establecer la importancia que tienen las personas para la protección de estas al establecer que la cultura tiene un papel importante y se deben educar a las personas para que tomen conciencia del grave problema que actualmente está ocasionando el descuido del medio ambiente y especialmente las ANP. Todos deben tomar cartas en el asunto.

7. ¿Existe una política ambiental por parte del Estado orientada a la protección y conservación de las ANP?

Es necesario establecer si el Estado le ha tomado importancia al problema que está afectando a las ANP, porque de estas depende un medio ambiente limpio y puro para poder subsistir. Algunas instituciones nos manifestaron sobre estas políticas. Un representante del Ministerio de Medio

Ambiente y Recursos Naturales. (DGIA) establece que si existen políticas pero que en la práctica es otra cosa ya que la existencia de una política ambiental por parte del Estado orientada a la protección y conservación de las ANP, al igual que la legislación encargada del tema, puede existir, pero eso no significa que se amolde y aplique efectivamente a la realidad de las problemáticas que presentan las ANP.

Por otra parte el representante del Comité Ambiental Intersectorial de Santa Ana (CAISA) también considera que si existen políticas por parte del Estado para la protección de las ANP pero que su efectividad en relación a su limitada aplicabilidad, es el verdadero problema que se presenta; El entrevistado de la Dirección de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego del MAG establece de forma puntual que si existen políticas para la conservación y protección de las ANP, pero que es difícil que en un país con las condiciones económicas como las de El Salvador, tome como prioridad el tema de Medio Ambiente, esto debido a que se cuenta con un modelo que busca satisfacer las necesidades de la población, pero no se cuenta con los recursos necesarios, por lo que de cierta manera se deja en el descuido el tema sobre medio ambiente y se destinan los recursos para otras necesidades, o en el peor de los casos se sacrifican recursos naturales para impulsar el desarrollo económico, dejando de lado el desarrollo sostenible.

Por su parte el docente de la Universidad de El Salvador, Departamento de Ciencias Jurídicas, FMO establece que Existe una política de medio ambiente, en la Ley, el problema es que la Ley es que no se aplica debido a la falta de voluntad política del Estado y su órgano representante; Los entrevistados de la FGR, opinan que a pesar de existir una política ambiental, su aplicación se ve descuidada, no se destinan suficientes recursos para cumplirla, además su cumplimiento se ve influenciado por intereses políticos.

Con respecto a tres de los representantes del MARN, uno de ellos se limitó a contestar que si existe una política, otro de ellos que existe pero que la

desconoce y el último que no existe, lo que denota que el acceso a la política ambiental y estrategias de gestión de ANP es limitado incluso para los aplicadores de la Ley. Es fácil decir que hay políticas encargadas a la protección de las ANP pero es difícil creer que la realidad es otra en relación a su aplicación, porque se sobre entiende que el estado debe velar la protección de sus gobernados, pero su interés se ve influenciado por el factor económico descuidando así las ANP. Si, existe una política por parte del Estado orientada a la protección y conservación de las ANP. Pero no se le da la importancia que merece un problema tan grande como lo es el medio ambiente.

8. ¿Cual es la importancia económica y social de las ANP, para el País?

Esta es una pregunta que se le debe dar la importancia adecuada ya que si el Estado reconoce que las ANP son una fuente potencial tanto económica como para el desarrollo social, debe tomar cartas en el asunto para tratar de protegerlas por medio de sus representantes. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Por su parte considera que con las ANP influyen considerablemente con el turismo ya que hacen visitar dichas áreas por parte de personas extranjeras y a la vez por el uso sostenible de los recursos que se posee que son de suma importancia.

El representante del Comité Ambiental Intersectorial de Santa Ana (CAISA) también hace énfasis en que las ANP son una fuente potencial para el turismo, ya que las ANP sirven como uno de los principales elementos del ecoturismo en El Salvador, esto de una u otra manera contribuye con el desarrollo económico y social de los vecinos de las zona aledañas a esta áreas.

Parte de la importancia económica y social de las ANP, para el país radica en: Atracción turística, que genera ingresos económicos no solo a nivel local; uso sostenible de recursos, que es un punto clave para la continuidad de la especie humana; recreación, como un factor indispensable para una digna existencia humana e investigación, lo que conlleva logros importantes a nivel

académico, esto en base a lo manifestado por Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DGIA) que consideran notablemente el potencial de las ANP.

Estas áreas son consideradas como factor importante para la investigación científica además de su valor en riquezas naturales que son incalculables, ya que de estas depende la vida, y ésta no tiene ningún valor económico que se pueda calcular, por esta razón Los Representantes de la FGR consideran que es de alto valor social como económico la protección y cuidado de las ANP, el docente de la UES por su parte no se queda atrás en establecer que las ANP tienen una importancia económica y social dentro de los colectivos sociales para el Estado, pero lo más importante no es el valor económico que estas aportan si no que la importancia radica en que conservando las ANP se evitan enfermedades, y esto ayuda a que el Estado no gaste en medicamentos para contrarrestar estas enfermedades y estos gastos que se ahorrarán servirán para invertir en ciencia, educación, etc.

Uno de los beneficios económicos de las ANP para el país, es que con el incentivo para el ecoturismo viene acompañado la creación de empleos directos e indirectos, aunado a lo anterior la contribución de la investigación, lo cual puede contribuir para la conservación de especies. Falta para producir otro beneficio económico y social por parte de las ANP, la creación de escuelas de agrónomos que se dediquen al manejo y administración de bosques, y la escuela de ingenieros forestales. Esto es en síntesis, lo que plantea la Dirección de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego del MAG. Debido a estas respuestas se puede determinar que las ANP son una fuente de ingresos económicos al Estado y que al darle la importancia adecuada se podrían obtener suficientes fondos para invertir en la población y obtener un desarrollo social en El salvador.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**Universidad de El Salvador
SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMERICA**

CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 CONCLUSIONES

- 5.1.1 La eficacia de la ley que protege las ANP para su conservación en la región occidental de El Salvador esta limitada por factores jurídicos, políticos, sociales, económicos y culturales.
- 5.1.2 La ley de ANP que protege a las ANP en cuanto a su aplicabilidad está limitada al carecer del Reglamento que la desarrolle no permitiendo con esto su aplicabilidad a situaciones específicas.
- 5.1.3 Desconocimiento de las políticas del Estado dirigidas a la protección y conservación de las ANP, tanto por la población como por los integrantes de las instituciones del estado encargadas de la protección y conservación de las ANP.
- 5.1.4 El Ministerio de Medio Ambiente es el encargado de la protección de las ANP, algunas veces se ve en la necesidad de concesionar la administración de algunas áreas naturales protegidas a instituciones como la Dirección de Áreas Naturales de Salva NATURA, debido a la falta de recursos financieros.
- 5.1.5 La aplicabilidad de la LANP, es limitada a las áreas protegidas declaradas, quedando fuera de protección legal, aquellas que se denominan potenciales áreas naturales protegidas y que son vitales en la región occidental de El Salvador.

- 5.1.6 La Universidad de El Salvador, (FMO) se encarga de la formación de futuros profesionales, quienes para optar a una carrera universitaria, ofrecen un servicio social a la población, pero lamentablemente no cuenta con proyectos sociales coordinados con el MARN de divulgación de la importancia de las ANP y los medios legales para protegerlas.
- 5.1.7 Para la conservación de las ANP es indispensable que tanto el ciudadano común como la población jueguen un papel activo, no solo respetando la normativa que las regula sino integrándose en las actividades para su protección y como fiscalizadores de la aplicación de la ley.

5.2 RECOMENDACIONES

- 5.2.1 Al Estado darle cumplimiento al Art. 117 CN, dándole mayor protección al medio ambiente, así como a los demás factores que impiden la eficaz aplicación de la ley de áreas naturales protegidas para lograr un desarrollo sostenible en donde no ponga en peligro a las futuras generaciones. Así como también la de fomentar el ecoturismo tanto a nivel nacional como a nivel internacional para la obtención de recursos económicos.
- 5.2.2 Es de imperiosa y urgente necesidad: La creación de un Reglamento de la LANP, por parte de gobierno para lograr la efectiva aplicabilidad de la ley de ANP.

- 5.2.3 Divulgación por parte del MARN, de las políticas ambientales y estratégicas relacionadas a la protección y conservación de las ANP.
- 5.2.4 Aumentar la capacidad financiera del Ministerio de Medio Ambiente para que no se vea en la necesidad de otorgar en concesión algunas áreas naturales protegidas, y sea ese Ministerio, el administrador director y su protector.
- 5.2.5 Al MARN, agilizar los procesos de declaratoria de las potenciales áreas naturales, de tal manera que queden legalmente constituidas por decreto ejecutivo y protegidas como la ley de ANP.
- 5.2.6 A la Universidad de El Salvador, (FMO) la creación de proyectos de divulgación de la importancia de las ANP y los medios legales para protegerlos a través de centros de divulgación, previamente autorizados y coordinados por el MARN.
- 5.2.7 Que las instituciones encargadas de la conservación de las ANP, se encarguen de integrar a la población en la protección de las mismas, a través de programas de educación ambiental, para que la población se vuelva vigilante del cumplimiento de las leyes que protegen las ANP.

BIBLIOGRAFIA

Libros

- Bacigalupo Enrique , 1998, Manual de Derecho Penal Parte General, Santa Fe de Bogotá, Editorial Temis S. A. pág.1
- García Mendoza, A., M. Ordóñez y M. Briones-Salas (Coordinadores y editores generales). 2004. **Biodiversidad de Áreas naturales protegidas**. Instituto de Biología de la UNAM, WWF, Fondo Oaxaqueño para la Conservación de la Naturaleza. México D.F. 605 pp
- Hernández Sampieri, Roberto 1991, Metodología de La Investigación, Mc GRAW- HILL INTERAMERICANA DE MEXICO, S.A. de C.V.

Leyes

- Constitución de la República de El Salvador.
D.C. N° 38, del 15 de diciembre de 1983, publicado en el D.O. N° 234, Tomo N° 281, del 16 de diciembre de 1983.
- Código penal.
D. L. N°1030 del año 1997 D.O. 105 Tomo 335 de fecha 10/06/1997 Reformas: (45) Decreto Legislativo No. 310 de fecha 24 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo 387 de fecha 09 de abril de 2010.
- Código civil.
D.L. N° S/N del año 1859 D.E. 23 /08/1859 Reformas:
(24) D.L. N° 512, del 11 de noviembre del 2004, publicado en el D.O. N° 236, Tomo 365, del 17 de diciembre del 2004.

- Ley del medio ambiente.

D.L. N° 233 del año 1998 D.O.N° 79 Tomo 339 de fecha 04/05/1998

Reformas: (4) D.L. N° 237 del 08 de febrero del 2007, Publicado en el D.O. N° 47, Tomo N° 374 del 09 de marzo del 2007.

- Ley de Áreas Naturales Protegidas.

D.L. N° 579 del año 2005 D.O. N° 32 Tomo 366 de fecha 15/02/2005

Reformas: S/R

Reglamentos

- Reglamento general de la ley del medio ambiente.

D.E. N° 17 del año 2000 D.O. 73, Tomo 347 de fecha 12 de abril de 2000.

Reformas: (3) Decreto Ejecutivo No. 76 de fecha 04 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 104, Tomo 387 de fecha 04 de junio de 2010.

Decretos

- Decreto Legislativo No. 441.

Reformas a la Ley de Conservación de Vida Silvestre. Año 2001 D.O. N°133 Tomo N° 352 de fecha 16 de julio 2001

- Decreto Legislativo 719.

Ley del régimen especial de la tierra en propiedad de las asociaciones cooperativas, comunales y comunitarias campesinas y beneficiarias de la reforma agraria. Año 1996 D.O. N°100 Tomo N° 331 de fecha 31 de mayo 1996 Reformas: (5) D.L. N° 1132, del 22 de enero del 2003, publicado en el D.O. N° 34, tomo 358, del 20 de febrero del 2003.

- Decreto Legislativo 761.

Decreto sobre reservas de porciones de terreno en inmuebles adquiridos por ISTA para el establecimiento de centros de investigación y servicios públicos. Año 1981 D.O. N°144 Tomo N° 272, de fecha 10 de agosto de 1981, Reformas: S/R

Sitios web

- Colaboradores de Wikipedia. Medio ambiente [Internet]. Wikipedia, La enciclopedia libre; 2010 abr./28/14:55/UTC/cited/2010/mayo/5]. Disponible en: <http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Medio_ambiente&oldid=36536363>.
- Modulo de Sensibilización Ambiental. (Internet) Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra. 2001. Disponible en: <www.cma.gva.es/areas/educacion/educacion_ambiental/educ/sensibilizacion/modulo.htm>
- Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas. (Internet) Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente 2007. Disponible en: http://www.ceamamorelos.gob.mx/secciones/ambiente/a_nat_protegidas/aprot egidas/Paginas/Montenegro/Man_introduccion.htm
- Integración, desarrollo sustentable y medio ambiente, Silvia Coria, Leila Devia, Érica Gaudino. Ediciones Ciudad Argentina 1997.(internet) Disponible en, federacionuniversitaria71.blogspot.com/.../principios-rectores-del-derecho.html

- Migraciones, Medio Ambiente y Pobreza Rural en El Salvador. (Internet) Programa Salvadoreño de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente 2002. Disponible en: <http://www.grupochorlavi.org/php/doc/documentos/migraciones.pdf>
- Informe Nacional: Estado Actual de las ANP El Salvador. I Congreso Mesoamericano de Áreas Protegidas, marzo, 2003.
- zarín.h.j.1996 Constitución Argentina. comentada y Concordada. Edit. Astrea. Bs. As. (internet) Disponible en www3.cricyt.edu.ar/enciclopedia/terminos/DerAmb.htm
- MADRID-MALO GARIZÁBAL, Mario. Estudios sobre Derechos Fundamentales, Defensoría del Pueblo, Serie textos de divulgación No. 11, Santafé de Bogotá, 1995 (internet) disponible en <http://www.monografias.com/trabajos16/derecho-colombia/derecho-colombia.shtml>.
- Licdo. Aldo G. Ramos Máster en Eco auditorías y Planificación Empresarial del Medio Ambiente. Gestión Ambiental, publicado 1/1/2000.(internet) Disponible en, [www.estrucplan.com.ar/articulos/verarticulos.asp?](http://www.estrucplan.com.ar/articulos/verarticulos.asp)
- Gestión Ambiental. Wikipedia 29 de marzo de 2010. (internet) Disponible en <http://es.wikipedia.org/wiki/Gesti%C3%B3n_ambiental. Wikipedia>
- Política de “Áreas Naturales Protegidas” (internet) disponible en www.marn.gob.sv/uploaded/content/article/1191559168.

- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Historia, (internet)
Disponible en, www.marn.gob.sv

- Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, División de Medio Ambiente.
(internet)

Disponible en:

www.marn.gob.sv/cd1/Gestion/Nacional/Acciones/unidad_ambiental_pnc.htm

- CHACÓN, Mario Peña. La transversalidad del derecho ambiental y su influencia sobre el instituto de la propiedad y otros derechos reales. en: *Ámbito Jurídico*, Rio Grande, 16, 29/02/2004 [Internet]. Disponible en http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=3444. Acceso en 07/05/2010.

ANEXOS

GLOSARIO.

Antropocentrismo. Teoría filosófica que sitúa al hombre como centro del universo.

Antropogénico: Que es de origen humano, que es producido por el hombre.

Área Natural Protegida: Parte del territorio nacional de propiedad del Estado, del municipio, de entes autónomos o propietarios privados, legalmente establecidas con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera que preserven el estado natural de las comunidades bióticas y los fenómenos geomorfológicos únicos. (L. de ANP)

Biodiversidad: La “biodiversidad” es la variedad y variabilidad de los organismos vivos (diversidad genética y diversidad de poblaciones y especies), los complejos ecológicos en donde viven (diversidad de ecosistemas) y los procesos ecológicos y evolutivos que los mantienen (interacciones, perturbaciones, migraciones, ciclos de nutrientes, otros.)

Casualidad: Combinación de circunstancias que no se pueden prever, ni evitar.

Conservación: Conjunto de actividades humanas para garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para la protección, el mantenimiento, la rehabilitación, la restauración, el manejo y el mejoramiento de los recursos naturales y el ecosistema. (L de ANP).

Contaminación: La presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degraden la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general, conforme lo establece la ley.

Comunidades bióticas o biocenosis: que son el conjunto de plantas y animales de un determinado espacio en interdependencia.

Deforestación: 1. f. Acción y efecto de deforestar. 2. Eliminar las Plantas forestales.

Desarrollo Sostenible: Es el mejoramiento de la calidad de vida de las presentes generaciones, con desarrollo económico, democracia política, equidad y equilibrio ecológico, sin menoscabo de la calidad de vida de las generaciones venideras.

Daño ambiental: Toda pérdida, disminución, deterioro o perjuicio que se ocasione al ambiente o a uno o más de sus componentes, en contravención a las normas legales. El daño podrá ser grave cuando ponga en peligro la salud de grupos humanos, ecosistema o especies de flora y fauna e irreversible, cuando los efectos que produzca sean irreparables y definitivos.

Educación ambiental: Proceso de formación ambiental ciudadana, formal no formal e informal, para la toma de conciencia y el desarrollo de valores, concepto y actitudes frente a la protección, conservación o restauración, el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.

El ecosistema: consiste en una comunidad determinada de organismos vegetales y animales que se asientan en un espacio geográficamente delimitado, y que es posible definirla en razón de sus componentes ambientales.

Especie nativa: En biogeografía, una especie nativa, especie indígena o autóctona es una especie que pertenece a una región o ecosistema determinados. Su presencia en esa región es el resultado de fenómenos naturales sin intervención humana. Todos los organismos naturales, en contraste con organismos domesticados, tienen su área de distribución dentro de la cual se consideran nativos. Fuera de esa región si son llevadas por los humanos se las considera especies introducidas.

Geomorfología: es la rama de la geografía que estudia de manera descriptiva y explicativa el relieve de la Tierra, el cual es el resultado de un balance dinámico —que evoluciona en el tiempo— entre procesos constructivos y destructivos, dinámica que se conoce de manera genérica como ciclo geográfico.

Hábitat: Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población.

Infografía: Cada uno tiene características propias. Protegen una muestra de la riqueza biológica del país, sus escenarios más espectaculares y la flora y fauna de las distintas regiones. Son manejados por la Administración de Parques Nacionales.

La biósfera: comprende la parte del mundo en la que existe vida —entre la capa de tierra que cubre la corteza de nuestro planeta y la atmósfera—, y es el sitio en el cuál se realizan los procesos físicos y químicos imprescindibles para la vida, mediante el relacionamiento de los elementos orgánicos e inertes.

La fauna: es el conjunto de especies animales que habitan en una región geográfica, que son propias de un período geológico o que se pueden encontrar en un ecosistema determinado. La Zoogeografía se ocupa de la distribución espacial de los animales. Ésta depende tanto de factores abióticos (temperatura, disponibilidad de agua) como de factores bióticos. Entre éstos sobresalen las relaciones posibles de competencia o de depredación entre las

especies. Los animales suelen ser muy sensibles a las perturbaciones que alteran su hábitat; por ello, un cambio en la fauna de un ecosistema indica una alteración en uno o varios de los factores de éste.

Macroeconomía: Estudio de los sistemas económicos de una nación, región, etc., como un conjunto, empleando magnitudes colectivas o globales, como la renta nacional, las inversiones, exportaciones e importaciones, etc. U. en contraposición a microeconomía.

Manejo Sostenible: Acciones políticas, legales, de planificación, administración, usos, educación, interpretación de la naturaleza, investigación y monitoreo que deben realizarse en un sitio para alcanzar su aprovechamiento adecuado, la permanencia de sus características, satisfaciendo las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras. (L de ANP).

Medio ambiente: El sistema de elementos bióticos, abióticos, socio económicos, culturales y estéticos que interactúan entre si, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia, en el tiempo y el espacio.

Monumento Natural: Puede ser un área, una cosa, una especie viva de animal o planta, que tenga un interés estético, histórico o científico. Se lo protege de manera absoluta. Son "**inviolables**", y la única actividad permitida son las inspecciones oficiales, las investigaciones y las medidas necesarias para su cuidado y atención.

Parque Nacional: Área representativa de una región biogeográfica, de gran atractivo por su belleza o interés científico, mantenida sin otras alteraciones que las necesarias para asegurar su control, la atención al visitante y la defensa nacional. Se prohíbe toda explotación económica con excepción del turismo.

Piscícola: adj Perteneiente o relativa a la piscicultura

Polución: Contaminación intensa y dañina del agua o del aire, producida por los residuos de procesos industriales o biológicos.

Recurso: Conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa. Recursos naturales, hidráulicos, forestales, económicos, humanos

Reserva Nacional: Área de interés para la conservación de los ecosistemas, la protección de un Parque Nacional contiguo o de zonas de conservación independientes. Se permiten asentamientos humanos en la medida que no amenacen la conservación.

Reserva Natural Estricta: Área de gran valor científico y educativo donde rigen las máximas garantías para la conservación de la diversidad biológica. Se prohíbe la extracción de los recursos, la explotación minera, la pesca y caza, la introducción de animales domésticos o especies exóticas, los asentamientos humanos, el acceso al público, el tránsito de vehículos y la construcción de obras de ingeniería.

Silvestre: 1. adj. Criado naturalmente y sin cultivo en selvas o campos. 2. adj. Inculto, agreste y rústico.

Transversalidad: Como la concurrencia de distintas disciplinas en el estudio o el tratamiento de un mismo objeto o fenómeno.

Vegetación: 1. f. Acción y efecto de vegetar. 2. f. Conjunto de los vegetales propios de un lugar o región, o existentes en un terreno determinado.

Universidad de El Salvador

Licenciatura en Ciencias jurídicas

Nosotros estudiantes de la Universidad de El Salvador, de la Carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas, que conformamos el equipo de investigación del proyecto denominado **“LA CONSERVACIÓN DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE EL SALVADOR, ALCANCE Y APLICABILIDAD DEL MARCO LEGAL EXISTENTE”** le informamos que es una investigación de carácter académica, la cual nos servirá para optar al grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, por lo cual, la divulgación de la información no será amplia, se espera que sea para efectos académicos puesto que se tendrán beneficios porque servirá como base para otras investigaciones, tampoco tendrá fines comerciales ni de carácter políticos, ni se utilizará su persona como imagen, simplemente como un informante, por tal situación solicitamos su aprobación para formar parte del estudio.

**“LA CONSERVACIÓN DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS
EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE EL SALVADOR, ALCANCE Y
APLICABILIDAD DEL MARCO LEGAL EXISTENTE.”**

Nombre: _____

Cargo que desempeña: _____

Institución: _____

Fecha: _____

Cuestionario

1. ¿Considera usted, que es efectiva la legislación que protege las ANP?

2. ¿Considera usted que la ley es acorde a la realidad de las ANP?

3. ¿Existen vacíos en la legislación que ampara y protege las ANP?

4. ¿Considera usted que el Estado cumple con el deber Constitucional de conservar y proteger las ANP?

5. ¿Cuál es el papel que juega la institución a la que pertenece, en la conservación y protección del medio ambiente?

6. ¿Cuál es el papel que tiene el ciudadano común ante la protección y conservación de las ANP?

7. ¿Existe una política ambiental por parte del Estado orientada a la protección y conservación de las ANP?

8. ¿Cuál es la importancia económica y social de las ANP, para el País?

PREGUNTA	INSTITUCION	RESPUESTA	ANALISIS	CATEGORIA	OBSERVACION
#1 ¿Considera usted que es eficaz la legislación que protege las ANP?	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (DGIA)	Sinceramente deja vacíos dicha legislación, pienso que debido a intereses políticos o económicos que esta presenta.	Para este representante del MARN, las leyes que protegen las ANP, poseen muchos vacios pero estos son consecuencias de intereses políticos o económicos que se anteponen a la protección del medio ambiente.	-Vacios de ley. -Se anteponen intereses políticos o económicos.	-Se puede observar interés en la problemática, por parte de la institución y una respuesta específica sobre la misma.
	Comité Ambiental Intersectorial de Santa Ana. (CAISA)	En teoría si, pero en la aplicación hace falta los recursos económicos, materiales, personales y operativos para el cuidado de estas áreas.	Según el entrevistado de CAISA, las leyes como un cuerpo legal plasmado en papel son buenas y por consiguiente eficaces, éste centra la problemática en la aplicación de la misma, por la falta de diferentes recursos como materiales, económicos, personales y operativos.	-Eficacia de la Ley escrita. -Falta de recursos, económicos, personales y operativos, para la aplicación de la Ley.	- Muestra una preocupación por la falta de recursos para la aplicación de la ley.
	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (DGIA)	No es eficaz, debido a la falta de recurso humano, además de los intereses políticos y económicos de los colindantes a la misma ANP. Además existen personas que tienen zonas de árboles maderables	La ley no logra su eficacia por factores externos a ella, como la falta de recursos humanos y por ende la falta de auditoría de las zonas de amortiguamiento, ya que en la ley se determina que se	-Ineficacia de la Ley, en relación a falta de recursos. -Influencia de intereses económicos y políticos	Aporta un elemento muy importante como lo es el desarrollo sostenible.

		<p>(con zonas de amortiguamiento), para que se pueda dar el desarrollo sostenible es necesario, que se les haga auditoria a estas personas, un valúo de plan de manejo no garantiza que corten solo los árboles que dicen cortar, sino que puede que corten también dentro del área.</p> <p>Por otra parte: algunas ANP, quieren ser utilizadas por intereses políticos, se otorga a personas para su uso particular, de manera ilegal.</p>	<p>regularán sus actividades productivas de manera que sean compatibles con el objetivo de conservación de las ANP, pero esto no sirve de nada si no hay un control de las actividades, se puede observar que la ineficacia de la legislación es consecuencia de la influencia de intereses económicos y políticos de determinados grupos sociales; lo cual obstaculiza el desarrollo sostenible; Se tiene por ejemplo el problema de los intereses políticos que giran en relación con los problemas de las ANP, ya que la ley estipula que no se puede incrementar los asentamientos humanos dentro de una ANP, pero algunos políticos velando por sus intereses han otorgado el uso de parte de éstas a personas particulares.</p> <p>Según la persona entrevistada, la</p>	<p>en la aplicación de la Ley.</p> <p>-Obstaculización para lograr un desarrollo sostenible.</p>	
--	--	---	--	--	--

	<p>Dirección de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego. MAG</p>	<p>La legislación como letra escrita es muy eficaz, pero su implementación y ejecución, como el cumplimiento y aceptación (también conocimiento) por toda la población deja muchas dudas. Ya que el desarrollo, buen manejo y acceso a estas áreas lo reflejaría. No existen planes de manejo adecuado, es ahí donde se puede observar una deficiente ejecución de la legislación y por lo tanto una mala implementación; si un ANP no se maneja adecuadamente se muere, por eso el manejo debe ser integral y sostenible, es por eso que debería haber planes de manejo no solo para el desarrollo sino para el mantenimiento del área.</p>	<p>ley como letra escrita es muy eficaz, es decir que en cuanto al alcance que la legislación logra abarcar de una manera aceptable la problemática y realidad de las ANP, y podría dar solución a las problemáticas, pero ésta al ser confrontada con la realidad, enfrenta el problema de la inadecuada implementación y ejecución de la misma. En otras palabras la legislación falla en cuanto a su aplicabilidad, debido a diferentes factores que van desde la inadecuada aplicación hasta la misma ignorancia y acatamiento de la población, esto a la vez trae como consecuencia la falta de planes de manejo y acceso a estas.</p> <p>La eficacia de la ley no sólo radica en un cuerpo legal muy bien redactado, sino que el conjunto de elementos que giran alrededor de la misma, con el propósito de</p>	<p>- La ley como letra escrita es muy eficaz.</p> <p>-Deficiente implementación y ejecución de la Ley.</p> <p>- Influencia de factores como falta de educación ambiental.</p> <p>- Falta de planes de manejo, desarrollo y mantenimiento, adecuados de las ANP.</p> <p>- El manejo de las ANP debe ser integral y sostenible.</p> <p>-Falta de acceso a las ANP.</p> <p>- La ley por si sola no tiene eficacia, sino mediante sus aplicadores que deben ser eficientes</p>	<p>Se observa claridad sobre el tema, puesto que aporta nuevos elementos que descubren mejor la problemática.</p> <p>La perspectiva sobre la problemática es novedosa, puesto</p>
	<p>Fiscalía General de la República.</p>	<p>La ley en si sola no tiene eficacia, quien le da la eficacia es el aplicador el cual tiene que ser eficiente y eficaz, la ley está, y es</p>			

		<p>letra muerta si no hay un aplicador que sea eficiente y una política que sea eficaz. La ley es la ley y no cambia a menos que haya una reforma, tal es así que hay leyes vigentes que no son aplicables como la ley agraria que tiene muchos artículos que son vigentes pero que no son aplicables. Una ley puede ser eficaz así por ejemplo en la ley agraria se establecía que para quemar un área agrícola había que estar en comunicación con el alcalde y el gobernador para que ellos estuvieran pendientes y que ellos le dijeran cual es la época adecuada para quemar y que no se pase a otra heredad. La ley puede ser eficaz pero si nos vamos a los aplicadores estos no toman en cuenta por tanto el problema no esta en la ley sino en los aplicadores.</p>	<p>hacerla funcionar es lo que verdaderamente le da su eficacia y de esta manera lograr tener un alcance adecuado para lograr la protección y conservación de las ANP. La ley puede ser eficaz pero es letra muerta si no existe un aplicador eficiente acompañado de las diferentes políticas que sean eficaces.</p>	<p>y políticas eficaces.</p> <p>- El problema no está en la ley sino en los aplicadores.</p>	<p>que la eficacia y aplicabilidad de la ley tiene otros elementos que la complementan y no es ella por si misma la que es eficaz y aplicable.</p>
	<p>Fiscalía General de la República.</p>	<p>El marco regulatorio que es la Ley de ANP, la ley del Medio Ambiente,</p>	<p>Tanto la Ley de ANP, la Ley de Medio Ambiente que son de</p>	<p>- El marco regulatorio que existe sobre medio</p>	<p>Se observa por parte del</p>

		que son leyes administrativa, además la ley forestal, la ley de riego etc., sumado al código penal que regula conductas delictivas graves porque no son delitos menores, considero que es suficiente como para poder perseguir penalmente a los delincuentes.	naturaleza administrativa, y otras leyes afines al medio ambiente, en conjunto con el Código Penal forman un cuerpo legal, que regulan diferentes aspectos sobre la protección del medio ambiente, el cual es suficiente como para cubrir las necesidades y enfrentar la realidad de estas áreas.	ambiente para proteger las ANP es suficiente.	entrevistado una respuesta concreta con respecto al cuerpo legal existente, manifestando que es suficiente para proteger las ANP.
	Universidad de El Salvador. Departamento de Ciencias Jurídicas, FMO.	No, porque no regula todos los aspectos que tiene el entorno de una ANP.	El marco jurídico existente que regula la protección y conservación de las ANP se queda corto en cuanto a su alcance, porque no regula todos los aspectos que tiene el entorno de éstas, los cuales se pueden traducir como vacíos de Ley.	-El marco jurídico no regula todos los aspectos de un ANP. -Vacíos de Ley.	Manifiesta que en su criterio existen situaciones no contempladas en la Ley.
	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (PACAP)	No, a pesar que el MARN como autoridad competente del tema de ANP hace enormes esfuerzos, hay limitantes que le impiden una mayor gestión.	El MARN es la autoridad competente con respecto al tema de medio ambiente, institución que hace enormes esfuerzos en la protección y conservación de las ANP, el entrevistado deja claro que se hacen los esfuerzos	- Se hacen esfuerzos para la protección del medio ambiente. -Existen limitantes que impiden una mejor gestión.	-Expresa que existen limitantes que impiden una mayor gestión.

	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Aun no esta aprobado el reglamento de la ley de ANP, por lo que existe una carencia de elementos jurídicos para el aplicador, como para el usuario.	necesarios por parte de la institución para la protección del medio ambiente, pero que se tienen limitantes que afectan directamente los resultados de los mismos. La falta de un reglamento de la ley de ANP, es muestra de que la legislación que busca protegerlas contiene muchas carencias en cuanto a instrumentos jurídicos, ya que la Ley en si repetidas veces remite al inexistente reglamento.	-Falta de Reglamento de las ANP. -Carencia de elementos jurídicos.	El entrevistado toca un aspecto muy importante como lo es la falta del reglamento de la ley de ANP.
PREGUNTA	INSTITUCION	RESPUESTA	ANALISIS	CATEGORIA	OBSERVACION
# 2 ¿Considera usted que la ley es acorde a la realidad de las ANP?	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (DGIA)	Pienso que es en la mayoría de casos inspeccionados en la ley de Áreas Naturales Protegidas.	En el caso de una inspección, cuando se debe aplicar las leyes medioambientales, o específicamente, en la aplicación de la ley de ANP, esa es acorde a la problemática, a contrario censum son pocas las situaciones medioambientales que no tienen una regulación jurídica, en otras	- La ley es acorde a la realidad de las ANP.	La respuesta aportada por parte del entrevistado aclara de una manera específica, que en cuanto a las inspecciones, la ley se apega a la realidad.

	<p>Comité Ambiental Intersectorial de Santa Ana. (CAISA)</p>	<p>No, hacen falta regulaciones que son indispensables para la protección de las ANP en el país.</p>	<p>palabras, en el caso particular de las inspecciones medioambientales por parte de un inspector del medio ambiente, la ley dicta lo que se debe hacer.</p> <p>El alcance que tienen la legislación ambiental, el cual puede considerarse como el marco legal que cubre determinadas conductas, se queda corta en cuanto a regular las diferentes situaciones que tengan relevancia jurídica para el Derecho, que se pueden catalogar como vacíos legales.</p>	<p>- Falta de regulación para la protección de las ANP.</p>	<p>La respuesta del entrevistado deja entrever aspectos sobre el alcance de la legislación, situación que se busca comprender en esta investigación.</p>
	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (DGIA)</p>	<p>Particularmente pienso que la realidad social en la ANP, no está considerada en la ley de ANP. Todas las ANP, deberían tener zonas prístinas que sirvan para investigación y conservación. Por otra parte, no se está con la realidad, porque no en toda ANP, hay guarda recursos, se establecen como áreas protegidas pero no hay</p>	<p>Según el entrevistado, no está la realidad de las ANP de acuerdo a la legislación, ya que aunque la legislación declara algunas zonas como protegidas, no hay guardabosques en todas ellas para protegerlas. Además no existe un Reglamento de la Ley de ANP que delimite la función de un inspector ambiental, de igual</p>	<p>-Falta de zonas Prístinas para investigación y conservación.</p> <p>-Falta de guarda recursos.</p> <p>-Inexistencia de un Reglamento que delimite las funciones de un</p>	<p>La respuesta del entrevistado amplía la información con respecto a la falta de recurso humano.</p>

	<p>Dirección de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego. MAG</p>	<p>quien las proteja. Nosotros inspeccionamos infracciones penales que luego remitimos a la FGR, administrativas no, posiblemente porque no existe un Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas que delimite nuestras funciones.</p> <p>No, por ejemplo una ANP acumula materiales combustibles año con año, de pronto un incendio forestal en esas áreas, no se cuenta con planes de prevención que contemplen la realidad de esas áreas. También existen ANP, como Montecristo donde no se han tomado medidas contra las inundaciones que se dan en las partes altas del Área, lo cual es una causa entre otras de la mortalidad de ciertas zonas dentro de las ANP, todo generado por falta de manejo adecuado. Otro factor que no concuerda con la realidad de las ANP y la legislación, es la falta de recurso material y humano, lo que</p>	<p>manera toda ANP, debería tener zonas en las cuales no haya intervenido la mano del hombre que sirvan para la investigación.</p> <p>Según el representante del MAG la realidad de las ANP tiene situaciones específicas como incendios, inundaciones y otras situaciones no especificadas, que debieran estar contempladas en planes preventivos, aun y cuando la Ley establece la prevención de incendios, no se concretan las acciones respecto a estos, sumado a esto la falta de recurso humano y de herramientas que contribuyan a un buen tratamiento de las ANP. Por otra parte no existen acciones concretas con respecto a problemáticas como el hacinamiento de arboles.</p>	<p>inspector ambiental.</p> <p>-No se cuentan con planes de prevención que abarquen los problemas que enfrentan las ANP.</p> <p>-Falta de recurso material y humano hace que no se dé un tratamiento adecuado.</p>	<p>La respuesta del entrevistado denota interés en el tema, y aporta situaciones problemáticas específicas, a la investigación.</p>
--	---	--	--	--	---

	<p>Fiscalía General de la República.</p>	<p>hace que no se le de un tratamiento adecuado al ANP, como acciones que eviten hacinamiento de arboles.</p> <p>La ley siempre necesita ajuste pero en este caso para poderla aplicar es suficiente, donde pueda estar la falla es en los aplicadores. La ley tiene algunos vacios pero aun con estos vacios pudiera funcionar si los aplicadores lo hicieran así como se los ordena, pero tampoco eso se cumple. Por lo tanto no puede haber ley perfecta, la ley esta hecha por el hombre y este se equivoca y hablando de medio ambiente, esta en constante evolución como la medicina sin embargo considero que la ley de áreas naturales protegidas reúne ciertos elementos que al aplicarse funcionarían.</p> <p>La realidad de las ANP esta marcada por la falta de concientización por parte de la</p>	<p>El entrevistado deja claro que la ley es un instrumento y que como tal necesita ajustes, es decir reformas que la vallan adaptando a la realidad cambiante de las diferentes sociedades, y específicamente sobre la problemática de las ANP, la ley está hecha por el hombre y siempre tendrá vacios. Pero pone de manifiesto que la legislación que existe actualmente para proteger el medio ambiente y las ANP, es suficiente, más bien el entrevistado sitúa la problemática, en la aplicación de la misma por parte de los encargados de dicha tarea.</p> <p>Existe otro factor muy importante que afecta la conservación de las ANP, y es la falta de</p>	<p>-Falla en la aplicación de la ley por parte de los aplicadores.</p> <p>-Falta de concientización por parte de la población y el Estado en la</p>	<p>-Se mostró muy interesado en la problemática de las ANP, además de que tiene dominio sobre el tema, y aporta una respuesta mas profunda.</p> <p>La respuesta del entrevistado tiene elementos</p>
--	---	---	--	---	--

	<p>Universidad de El Salvador. Departamento de Ciencias Jurídicas, FMO.</p>	<p>población que son de estas áreas, ya que hay que conservarlas y protegerla, no solo por parte de las autoridades sino también por parte de todos los ciudadanos, y segundo por la falta de recursos por parte del Estado para que estas áreas tengan mas cobertura de protección y se les invierta para que se conviertan en polos turísticos. Partiendo de esto el marco regulatorio que se tiene en este momento para proteger el medio ambiente creo que es suficiente, lo que no hay es voluntad por parte de los aplicadores que consideran que un delito contra las ANP no tiene mucha relevancia en el país y no le dan el valor intrínseco que tienen.</p> <p>No, porque el Estado a concesionado ciertas Áreas Naturales Protegidas a ONG'S lo cual la ley no regula este acto como, cuando se procederá a la concesión de una ANP.</p>	<p>concientización por parte de la población, es decir en el papel que le corresponde según la ley del Medio Ambiente en su art. 9, que les da la facultad para participar en los diferentes programas y políticas. Y además el rol de vigilantes y de denunciar los delitos ambientales. Situación que pasa también al Estado ya que no se les invierte lo suficiente como para tener los recursos necesarios para su conservación, y la falta de voluntad por parte de los aplicadores para que las leyes ambientales y específicamente la ley de ANP funcionen correctamente.</p> <p>La ley de Áreas Naturales Protegidas en su capítulo VI, y más específicamente en su artículo 33, establece que "El Ministerio podrá autorizar a personas naturales o jurídicas para realizar actividades, obras o</p>	<p>protección y conservación de las ANP.</p> <p>- Falta de recurso para proteger las ANP.</p> <p>- Hace falta voluntad por parte de los aplicadores.</p> <p>-La ley no regula el acto de concesión de ANP.</p>	<p>específicos, y manifiesta la falta de voluntad que existe al momento de aplicar la ley.</p> <p>Se puede observar que existe la facultad de concesionar la ANP sin embargo, en la ley no existe un procedimiento a</p>
--	---	---	---	--	--

			<p>proyectos, compatibles con los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas”, es decir que se pueden hacer concesiones de estas áreas, cosa que no está regulado en la ley, su procedimiento, y sin embargo es Estado ha dado en concesión muchas de ellas a ONG`S.</p>		<p>seguir.</p>
	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (PACAP)</p>	<p>Si pero deben regularse otras situaciones que se dan al interior de las ANP`S.</p>	<p>La ley reúne los elementos mínimos pero que esta debe ser ampliada a la regulación de las instituciones que se dan en el interior de las ANP.</p>	<p>-Deben regularse otras instituciones que funcionan en el interior.</p>	<p>Indica que deben regularse otras instituciones.</p>
	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>Si, debido a que en ellas se contemplan las actividades ya realizadas en el sistema.</p>	<p>Para el entrevistado del Ministerio de Medio Ambiente, en la ley se contemplan las actividades a realizar por parte del Sistema de Gestión del Medio Ambiente, por consiguiente las actividades del sistema están acordes a la legislación, en este sentido, se realiza y se esta cumpliendo lo que la ley manda.</p>	<p>La ley contempla las actividades que le corresponden al Sistema de Gestión del Medio Ambiente.</p>	<p>Manifiesta que la legislación es acorde a la realidad de las ANP.</p>

PREGUNTA	INSTITUCION	RESPUESTA	ANALISIS	CATEGORIA	OBSERVACION
<p>#3 ¿Existen vacíos en la legislación que ampara y protege las ANP?</p>	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (DGIA)</p>	<p>Lo que sucede pienso que al momento de aplicarla no se aplica de acuerdo a lo establecido.</p>	<p>En cuanto a si existen vacios en la legislación medio ambiental, no se habla directamente de vacios en la ley sino que existe un problema de mala aplicación por parte de los aplicadores que se puede dar por diferentes motivos no establecido.</p>	<p>-la ley no se aplica de acuerdo a lo establecido.</p>	<p>Se observa según la opinión del entrevistado que la ley falla en su aplicación.</p>
	<p>Comité Ambiental Intersectorial de Santa Ana. (CAISA)</p>	<p>Sí hay vacios los cuales deben ser replanteados para ayudar a proteger y mantener las ANP.</p>	<p>Se afirma directamente la existencia de vacios en la relación medioambiental lo que indica que deben ser replanteados, y en el caso de la protección de las ANP, ayudaría su conservación.</p>	<p>-Existen vacios en la ley que deben ser replanteados.</p>	<p>El entrevistado afirma en su respuesta la existencia de vacíos legal.</p>
	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (DGIA)</p>	<p>No creo que sean vacios, si no más bien falta de disposición para aplicarla tal cual esta establecida.</p>	<p>La falta de disposición es un factor que atañe al aplicador de la ley, por consiguiente esta puede tener o no vacios, pero la eficiencia del aplicador en un punto importante para su eficacia.</p>	<p>-Falta de disposición para aplicar la ley</p>	<p>Se observa que la problemática no esta tanto en la ley como cuerpo legal sino en la falta de disposición en la aplicación.</p>

	<p>Dirección de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego. MAG</p>	<p>Si existen, de carácter técnico y de carácter legal. La legislación no contempla áreas de amortiguamiento y falta el reglamento de la ley de ANP.</p>	<p>Afirma el entrevistado que si existen vacios en dos aspectos como lo es el técnico y legal, es decir que no se cuentan con las herramientas, y otros recursos como económico y humanos que hagan viable la aplicación de la ley, y en la ley misma, hace falta el reglamento de la ley de ANP, como un ejemplo claro y concreto de dicho vacio.</p>	<p>-En la legislación existen vacios de carácter técnico y legal.</p> <p>-Falta reglamento de ley ANP.</p>	<p>Denota dominio del tema, manifestando que no solo existen vacíos de ley sino también carencia de recursos de diferentes naturalezas, Sin embargo desconoce que la Ley si contempla las zonas de amortiguamiento, posiblemente lo que quiso decir es que no se toman medidas concretas respecto a estas.</p>
	<p>Fiscalía General de la República.</p>	<p>Algunos, los vacios mas grandes se da en la dispersión que existen en las leyes ambientales, y la ley de ANP pudiéramos decir que esta dentro del marco de leyes ambientales, pero el problema está</p>	<p>Se indica que si existen vacios en la legislación, pero se plantea otra situación, la de la dispersión de las leyes ambientales, es decir, que el hecho de que varias leyes estén regulando situaciones que pudieran regularse en un solo</p>	<p>-Existen vacíos de ley por causa de la dispersión de la misma.</p> <p>-El aplicador tiene que hacer una eterointegracion de la ley</p>	<p>Se mostró interesado en la problemática, además de que conoce de la problemática de las ANP, y aclara</p>

	<p>Fiscalía General de la República.</p>	<p>en el aplicador, éste tiene que hacer una eterointegración de la ley y no solo de las leyes ambientales porque todas las leyes que rigen nuestro país e incluso los tratados internacionales que son ratificados por el salvador son de legitimo y legal cumplimiento para todos, entonces cuando hacemos una eterointegracion de estas normativa le daríamos una mejor salida, no habría ningún caso sin resolver si tomáramos en cuenta todo,¿ es mas difícil? claro que si pero debe hacerse de esa forma, quizá en cuanto a los vacios es ese el caso.</p> <p>Hay mucha legislación dispersa, hay muchas leyes, reglamentos, ordenanzas, convenios, que a veces ni los mismos aplicadores conocen su existencia.</p>	<p>cuerpo legal bien estructurado, contribuye a que exista un desorden. Por otra parte a este problema se le suma la mala aplicación de la ley por parte de las entidades encargadas de la misma, el legislador debe buscar una eterointegracion de la ley, es decir darle uniformidad a la ley de tal manera que no existan contradicciones ni se queden situaciones que no se sabe que ley aplicar.</p> <p>Por parte del entrevistado de la FGR, manifiesta el problema de la dispersión de la ley, así como sus reglamentos, ordenanzas y convenios, y esto afecta la problemática de las ANP, ya que no se conoce toda la legislación por parte de los aplicadores</p>	<p>y de esta manera no quedaría sin ningún caso sin resolver.</p> <p>-Legislación medio ambiental dispersa.</p> <p>-como consecuencia de la dispersión la ley se desconoce.</p>	<p>que existe dispersión de las leyes medioambientales. De nuevo recalca que los problemas de la Legislación ambiental, recaen sobre los aplicadores</p> <p>La respuesta del entrevistado manifiesta que además de la dispersión de la ley existe desconocimiento por parte de los</p>
--	---	---	--	---	--

	<p>Universidad de El Salvador. Departamento de Ciencias Jurídicas, FMO.</p>	<p>Si, el ejemplo de las concesiones es una muestra clara, porque la ley no establece parámetros cuando el Estado procederá a concesionar dichas áreas.</p>	<p>El entrevistado manifiesta que el caso de las concesiones es un ejemplo claro de que existen vacíos en la ley y que las concesiones que actualmente se han realizado, se han hecho sin un mecanismo establecido en la ley.</p>	<p>-Si existen vacíos de ley y el ejemplo de las concesiones es claro.</p>	<p>aplicadores.</p> <p>Aporta un ejemplo claro sobre los vacíos de ley existentes.</p>
	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (PACAP)</p>	<p>Si, por ejemplo el tema de los Habitantes.</p>	<p>Para el entrevistado del Ministerio del Medio Ambiente, al legislación tiene vacíos porque no contempla el tema de los habitantes, referido a los casos en donde las Zonas están habitadas y ya lo estaban antes de ser declaradas como tales.</p>	<p>-Falta de regulación con respecto a los Habitantes dentro de las ANP.</p>	<p>La respuesta específica del entrevistado apunta a la falta de regulación en cuanto a los habitantes de las ANP.</p>
	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>No, las actividades que están en la ley se reforman o se adecuan, si no están acorde a la ley por lo que no existen vacíos.</p>	<p>Por parte del entrevistado se plantea la situación de que la ley no tiene vacíos porque las actividades que se realizan en beneficio de la conservación de las ANP, se adecuan a las</p>	<p>-No existen vacíos porque las actividades que están en esta se adecuan al problema.</p>	<p>Se observa disparidad con las demás respuestas, manifestando que las acciones que la ley regula se</p>

			situaciones específicas haciendo uso de una facultad discrecional.		pueden adecuar a las necesidades de las ANP.
PREGUNTA	INSTITUCIÓN	RESPUESTA	ANÁLISIS	CATEGORÍA	OBSERVACIÓN
#4 ¿Considera usted que el Estado cumple con el deber Constitucional de conservar y proteger las ANP?	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (DGIA)</p> <p>Comité Ambiental Intersectorial de Santa Ana. (CAISA)</p>	<p>Se trata de cumplir, pero nuevamente lo expreso, la realidad es otra al momento mismo de la realidad, por estar de por medio los aspectos políticos y económicos.</p> <p>El Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente es la institución que se encarga de la conservación y protección de las ANP, pero debido al poco presupuesto que les es otorgado, no pueden cumplir con esta importante tarea.</p>	<p>Por parte del entrevistado, manifiesta que ellos como Ministerio del Medio Ambiente tratan de cumplir las obligaciones que les corresponde según la ley, pero que existen otros factores como el político y el económico, que influyen en el trabajo que ellos están realizando.</p> <p>El Ministerio de Medio Ambiente es responsable en el manejo, protección y conservación de las ANP, y por medio de esta institución, el Estado ejerce su función y obligación de velar por el medio ambiente, como lo establece la Constitución de la República, pero dicha institución no puede cumplir sus funciones debido al bajo presupuesto que el mismo Estado le asigna.</p>	<p>-Se trata de cumplir pero existe el factor político y económico que afectan su trabajo.</p> <p>-El Ministerio de Medio Ambiente es la Institución competente sobre las ANP.</p> <p>-Por el bajo presupuesto no pueden cumplir su función.</p>	<p>Se observa que la ley tiene dificultades al momento de ser aplicada por intereses políticos y económicos.</p> <p>La falta de presupuesto, según el entrevistado afecta la eficacia de la ley.</p>

	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (DGIA)</p>	<p>Definitivamente no; falta disponibilidad y sobra interés económico y político.</p>	<p>Se puede analizar de la pregunta del entrevistado, que el Estado no cumple con su función, debido a los intereses políticos y económicos que se encuentran inmersos, de manera que gran parte de los problemas que rodean las ANP, son en realidad por falta de disposición producto de intereses personales.</p>	<p>-Falta disponibilidad. -Existen intereses económicos y políticos.</p>	<p>Se observa que también el factor de la voluntad juega un papel muy importante que en este caso se trata de una voluntad política.</p>
	<p>Dirección de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego. MAG</p>	<p>Cumple un 60% hasta el año recién pasado. Solo el hecho de aprobar la ley es un gran paso con lo que con su implementación cumple un 60%, para cumplir el otro 40% se debe crear mecanismos necesarios para que esa ley se haga cumplir.</p>	<p>Para el entrevistado de la Dirección de Ordenamiento Forestal, el Estado cumple en un 60% de su obligación de velar por el medio ambiente, de tal manera que se procure un desarrollo sostenible, expresa que se están dando pasos importantes, pero que se necesitan crear los mecanismos necesarios para que se puedan ejecutar las funciones establecidas por las leyes ambientales y se le pueda dar cumplimiento a la misma.</p>	<p>-Solo el hecho de aprobar la ley es un gran paso. -Creación de mecanismos necesarios para que la ley se haga cumplir.</p>	<p>Se puede observar que para el entrevistado, existe una falta de mecanismos que sirvan para hacer cumplir la Ley.</p>

	<p>Fiscalía General de la República.</p>	<p>Es muy complejo el poder decir si cumple o por otra parte decir de forma radical que no cumple. Por un lado esta el gobierno y por otro lado estamos los gobernados y quedamos igual con la ley que cuando hay una política de eterointegración debemos de buscar también que si hay un ANP hay que ver la situación social de las personas y vuelvo a poner los dos casos de San Diego la Barra ambas de Metapán y el de Monte Cristo el cual en un principio fue un área destinada a la agro forestaría y que posteriormente fue declarada área natural protegida, pero todavía existe gente viviendo en ese lugar y no se hace nada, es decir que no existen políticas concretas que den soluciones concretas.</p>	<p>Se puede analizar que con solo crear la legislación no basta para dar solución a problemas concretos que afrontan las ANP, se debe hacer una eterointegración de la ley, es decir uniformizarla de tal manera que no existan contradicciones ni vacíos legales, se deben implementar políticas concretas para dar solución a problemas concretos como el caso de los habitantes, de estas zonas, tampoco existe una política que busque identificar los linderos exactos de dichas áreas, en consecuencia, la ley del Medio Ambiente manda al Ministerio la tarea de crear una política medioambiental, pero además de eso se necesitan políticas que vallan dirigidas a la solución de problemas específicos.</p>	<p>-Es muy complejo afirmar si el Estado cumple con el deber constitucional que tiene sobre el medio ambiente.</p> <p>-No existen políticas concretas que den soluciones a problemas concretos.</p>	<p>El entrevistado tiene amplio conocimiento y dominio sobre el tema, considerando que las políticas dirigidas a la protección del medio ambiente son generales y no dirigida a solucionar problemas específicos.</p>
	<p>Fiscalía General de la República.</p>	<p>No porque pesa más el interés económico y político, si el marco regulatorio que tenemos en este</p>	<p>A criterio del entrevistado el Estado no cumple con el deber constitucional del art 117, porque</p>	<p>-Pesa más el interés económico y político.</p> <p>-el marco legal existente</p>	<p>Se observa claridad en el tema y aporta un nuevo</p>

	<p>Universidad de El Salvador. Departamento de Ciencias Jurídicas, FMO.</p>	<p>momento son por exigencias internacionales, muchos prestamistas internacionales e incluso el mismo TLC exige que se de una protección al medio ambiente, por consiguiente si no existiera un TLC y necesidad de prestamos internacionales, por parte del Estado de El Salvador no hubiera voluntad real de hacer una protección a los recursos naturales.</p> <p>El art. 117 de la constitución no solo se refiere a las Áreas Naturales Protegidas, sino a los recursos naturales que en este dicho artículo; es amplio para el aplicador de este principio constitucional.</p>	<p>no existe voluntad política que lleve verdaderamente a la creación de las políticas necesarias que den solución a los problemas de las ANP, y en todo caso la legislación existente sobre medio ambiente no es fruto de la iniciativa propia de los gobiernos sino que han surgido por la presión de diferentes organismos internacionales así por ejemplo el TLC exige que se de una protección al medio ambiente.</p> <p>Por su parte el entrevistado aclara que el art. 117 contiene el principio de protección del medio ambiente por parte del Estado pero que dicho artículo es amplio para el aplicador del mismo, lo que lleva a que nuestra normativa primaria no contempla la protección de las ANP en específico, sino del medio ambiente en general.</p>	<p>es fruto de las exigencias internacionales.</p> <p>-Por parte del Estado de El Salvador no hay una voluntad real de proteger los recursos naturales.</p> <p>-El art 117 de la Constitución es amplio para el aplicador.</p> <p>-Falta de regulación en específico, por parte de la Ley Primaria de la protección de las ANP.</p>	<p>elemento como lo es las exigencias internacionales al Estado de El Salvador, por lo cual se dado protección al medio ambiente.</p> <p>El entrevista manifiesta que el art. 11 7 es amplio y no solo se aplica a las ANP.</p>
--	---	---	---	---	---

	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (PACAP)</p>	<p>Si aunque con las limitaciones propias de cualquier institución.</p>	<p>Según el entrevistado del Ministerio de Medio Ambiente, esta institución y por ende el Estado cumplen con la protección y conservación del medio ambiente y por consiguiente, también se hacen esfuerzos para proteger las ANP, aunque con las limitantes propias.</p>	<p>-Limitantes propias de cada institución.</p>	<p>Según el entrevistado el Estado cumple con su tarea de proteger el medio ambiente.</p>
	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>Si, desde la creación de la legislación.</p>	<p>La sociedad Salvadoreña como muchas opto por creas legislación para la protección del medio ambiente y por ende de las ANP, lamentablemente se hizo ya que se tenia una gran degradación de los recursos naturales, en otra palabras no existía una política de prevención, como ejemplo se tiene la recién creada Ley de ANP, antes de ella las ANP se regían por La Ley Forestal careciendo de una legislación en especifico que las protegiera, conociendo esta situación, se puede identificar el origen de muchos problemas ambientales</p>	<p>-El Estado protege el medio ambiente desde la creación de la ley.</p>	<p>Se puede especular de la respuesta del entrevistado, que el origen de muchos de los problemas que el medio ambiente enfrenta en la realidad y por consecuencia las ANP, se da debido a una tardía preocupación por el cuidado del medio ambiente.</p>

			de la actualidad, como por ejemplo, el desorden territorial que existe, la sobre explotación de los recursos naturales de la actualidad, la existencia de población en algunas áreas declaradas como ANP, y ante todo refleja una preocupación tardía por la protección del medio ambiente y por consecuencia de las ANP. En la actualidad el mayor desafío es la efectiva aplicación de la Ley.		
PREGUNTA	INSTITUCIÓN	RESPUESTA	ANALISIS	CATEGORIA	OBSERVACION
#5 ¿Cuál es el papel que juega la institución a la que pertenece, en la conservación y protección del medio ambiente?	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (DGIA) Comité Ambiental Intersectorial de Santa Ana.	Definitivamente pretendemos cumplir y conservar el medio ambiente. A nivel del Depto. a través de todos sus miembros se vela por la protección y conservación del medio ambiente y los recursos	El Ministerio de Medio Ambiente, juega un papel muy importante puesto que es el representante del Estado y responsable directo de la protección del medio ambiente y por su parte pretenden conservarlo. Esta es una organización y que a nivel departamental, mediante la colaboración de todos sus miembros, velan por la	-Conservación del medio ambiente. -Velar por la protección y conservación del medio ambiente a nivel departamental.	El MARN es el responsable directo de la protección y conservación del medio ambiente y de las ANP. - El Comité Ambiental funciona a nivel departamental.

	<p>(CAISA)</p> <p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>(DGIA)</p>	<p>naturales que poseemos.</p> <p>Básicamente pretendemos hacer cumplir la legislación ambiental, a través de la conciencia social.</p> <p>Existe un área de participación ciudadana que hace que las comunidades se integren al manejo y conocimiento de la ley.</p> <p>Se cuenta con las Dirección de ordenamiento territorial se encarga de la participación ciudadana y con un Área de Proyección Social que hace todo el material didáctico.</p>	<p>conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales que ellos poseen.</p> <p>Por otra parte, el Ministerio de Medio Ambiente, tiene la función de hacer cumplir la legislación ambiental, y buscan una eficiencia por medio de la concientización social, esto porque tienen un área de participación ciudadana, en donde se trabaja con las comunidades vecinas de las ANP, en donde se busca que estas se integren al manejo de estas y el conocimiento de la ley.</p> <p>Además ellos juegan un papel importante en el ordenamiento territorial por medio de la Dirección de Ordenamiento Territorial y con un área de protección social que es la encargada del material didáctico que el Ministerio utiliza.</p>	<p>-El MARN hacer cumplir la ley.</p> <p>-concientización social.</p> <p>-existe área de participación ciudadana.</p> <p>-Las comunidades se integran al manejo de las ANP y al conocimiento de la ley.</p> <p>-Dirección de ordenamiento territorial.</p> <p>-área de protección social.</p>	<p>El entrevistado se mostro interesado en el tema, dando a conocer las diferentes actividades que ejecutan en materia social.</p>
--	---	---	--	---	--

	<p>Dirección de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego. MAG</p>	<p>Aplicar la ley forestal vigente que tiene el objeto de establecer disposiciones que permitan el incremento, manejo y aprovechamiento en forma sostenible de los recursos forestales.</p>	<p>Esta institución, aplica la ley forestal vigente, tiene como una de sus funciones establecer disposiciones que permitan el incremento, manejo y el aprovechamiento en forma sostenible de los recursos forestales.</p>	<p>- Aplicar la Ley Forestal. - Establecer disposiciones que permitan incremento, manejo y aprovechamiento en forma sostenible los recursos forestales.</p>	<p>Dejo claro las funciones que tiene la Dirección de Ordenamiento Forestal.</p>
	<p>Fiscalía General de la República.</p>	<p>Nosotros como Fiscalía trabajamos en la persecución del delito en conjunto con la división de medio ambiente de la PNC, para castigar a los delincuentes ambientales.</p>	<p>La Fiscalía por su parte trabajan en la persecución del delito, esto por medio de la Sección de Medio Ambiente, trabajo que realizan en conjunto con la División del Medio Ambiente del la PNC, esto con el propósito de castigar a los delincuentes ambientales.</p>	<p>-Persecución del delito ambiental. -En conjunto con la División del Medio Ambiente de la PNC.</p>	<p>Se observa que dicha institución trabaja combatiente las conductas delictivas que atentan contra el medio ambiente.</p>
	<p>Fiscalía General de la República.</p>	<p>Persecución penal a los ciudadanos que cometen o participan en los delitos penales de carácter ambiental previamente tipificados en la norma penal. Nosotros como fiscalía tenemos un mandato</p>	<p>El entrevistado manifiesta por su parte que la Fiscalía trabaja en la persecución del delito que atenta contra el medio ambiente y que están tipificados en la ley penal, teniendo como mandato constitucional el Art 793 y 117.</p>	<p>-Persecución de delitos que atentan contra el medio ambiente. -Mandato constitucional en el art. 793 y 117.</p>	<p>Se puede observar que el trabajo que realiza la FGR es de carácter represivo y no preventivo.</p>

	<p>Universidad de El Salvador. Departamento de Ciencias Jurídicas, FMO.</p>	<p>constitucional en el 793 y 117, en donde cualquier conducta humana que pueda encajar en un delito del medio ambiente, nosotros actuamos, aunque nuestro trabajo como fiscalía lastimosamente no es preventivo sino represivo, nosotros intervenimos cuando el daño se ha ocasionado, nuestro trabajo no es andar previniendo delitos, sino que para esto están otras instituciones como el Ministerio de Medio Ambiente, el Ejecutivo, ministerio de agricultura, ONG.</p> <p>El MARN, es el ente del Estado encargado de la conservación, protección del Medio Ambiente mediante la política ambiental, como el CINAMA, etc.</p>	<p>Por otra parte aclara que el trabajo que realiza dicha institución es de carácter represivo y no preventivo, en el sentido que su intervención se da cuando ya el daño está hecho al medio ambiente.</p> <p>El MARN, es le principal ente del Estado y directamente responsables de la conservación y protección del Medio Ambiente y por ende de las ANP.</p>	<p>-El trabajo de la fiscalía es represivo y no preventivo.</p> <p>El MARN, como principal encargado de la protección de las ANP.</p>	<p>El entrevistado, prefirió explicar parte de las acciones del MARN en la protección del Medio Ambiente, específicamente de las ANP, posiblemente con</p>
--	---	--	---	---	--

	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (PACAP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La conservación de las ANP`S. - Promover actividades económicas acorde al ambiente. - Promover cambios conductuales en las personas. - Generar investigación científica. - Resguardo de bienes nacionales. (bosques salados) 	<p>El Ministerio de Medio Ambiente, tiene como función la conservación de las ANP, en este sentido promueven actividades económicas acorde al ambiente, es decir que dichas actividades lo respeten. Además trabajan en la promoción de cambios conductuales en las personas como la promoción del reciclaje y el resguardo de los bienes nacionales. Colabora con la investigación científica y toma las acciones necesarias para el resguardo de bienes nacionales, como los bosques salados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Promoción de actividades económicas acorde al ambiente. -Promoción de cambios conductuales. -Generación de investigación científica. -Resguardo de bienes nacionales. 	<p>el objeto de explicar que es esté ente quien debe tomar las principales acciones concretas.</p> <p>Se pueden identificar por medio de la respuesta del entrevistado otro tipo de actividades que el Ministerio realiza y que van en relación directa con la protección y conservación de las ANP.</p>
--	--	--	---	---	--

	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (PACAP)	Ente rector, porque es en el ministerio en el que recae la aplicación de la ley.	El MARN es el ente encargado de la aplicación de la ley medioambiental, en el área administrativa, por medio de sus diferentes instituciones internas.	-Ente rector. -Aplicador de la ley Administrativa en relación al Medio Ambiente.	El Ministerio por su parte es el ente rector en la aplicación de la ley medioambiental en materia administrativa.
PREGUNTA	INSTITUCION	RESPUESTA	ANALISIS	CATEGORIA	OBSERVACION
#6 ¿Cuál es el Papel que tiene el ciudadano común ante la protección y conservación de las ANP?	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (DGIA) Comité Ambiental Intersectorial de Santa Ana. (CAISA)	Pienso que debería haber una concientización, a través, de información, charlas y más sobre la conservación de la Áreas Naturales Protegidas. Su papel debería ser activo para velar por su protección y cuidado, pero hay que fomentar la educación ambiental para promover el cuidado.	La conciencia de los ciudadanos juega un papel importante en la protección y conservación de las ANP, ya que todos tienen la obligación de respetarlas, no realizando acciones que atenten contra ellas o sus recursos conexos. Además es importante la colaboración de estos en las acciones de las instituciones que velan por estas y es necesario que estas instituciones fomenten esta concientización. El papel del ciudadano común debe ser activo en la protección y cuidado del medio ambiente, específicamente en la de las ANP, pero para esto es necesario el	- Conciencia Social. - Colaboración Ciudadana. - Fomento de la importancia de las ANP. - Papel activo de la ciudadanía en el cuidado de las ANP. -Fomento de la	El entrevistado deja claro que la participación ciudadana es importante con la protección y conservación de las ANP. También deja claro que debe fomentarse esta concientización. El entrevistado deja claro la importancia de la educación ambiental y el fomento de la

	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (DGIA)</p>	<p>Debería haber una cultura de protección y restauración de nuestra ANP. Esta a través del conocimiento y conciencia de los beneficios que se pueden obtener de la misma, si la conservamos por su puesto.</p>	<p>fomento de la educación ambiental.</p> <p>Es de suma importancia que el desarrollo cultural de los salvadoreños, tome en cuenta la importancia no solo de la protección sino de la restauración de las ANP, para esta es indispensable hacer del conocimiento de los ciudadanos los beneficios que se pueden obtener de estas, si se colabora con su conservación.</p>	<p>Educación ambiental.</p> <p>-Desarrollo Cultural.</p> <p>-Importancia de la protección y restauración de las ANP.</p> <p>-Divulgación de los beneficios de la conservación de las ANP.</p> <p>- Conocimiento de la Ley.</p> <p>-Acatar disposiciones Legales.</p> <p>-Mantenerse como fiscalizador, de quienes manejan las ANP y de quienes actúan contra</p>	<p>misma, para la necesaria e importante colaboración del ciudadano.</p> <p>Se puede observar que el entrevistado aporta un nuevo elemento, que es los beneficios y la importancia no solo de la conservación, sino también de la restauración de las ANP.</p> <p>Se puede visualizar un elemento extra aportado por el entrevistado en el papel que el ciudadano debe jugar, en la conservación y</p>
	<p>Dirección de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego. MAG</p>	<p>Conocer la ley que las rige, acatar sus disposiciones, denunciar y mantenerse vigilante ante el manejo de estas ANP.</p>	<p>El papel de los ciudadanos frente a la protección y conservación de las ANP, no solo debe limitarse a conocer la ley y acatar sus disposiciones, sino a mantenerse como un fiscalizador del manejo de las mismas y de los atentados que contra estas realicen los particulares.</p>		

	<p>Fiscalía General de la República.</p>	<p>Conocer la problemática porque el tema de medio ambiente nos atañe a todos, también darle protección por ejemplo cuando se visitan las ANP cumplir el reglamento interno y además apoyar las políticas sobre el tema. El problema es la falta de voluntad política para impulsar políticas educativas en las escuelas por ejemplo.</p>	<p>Conocer las problemáticas que rodean a las ANP, y darles solución, no solo es rol del Estado, sino también del ciudadano común, ya que es quien recibe los beneficios directos que estas generan; de igual manera si esté visita las ANP, es obligación que respete su reglamento interno y además es su obligación apoyar las políticas implementadas para la protección de las ANP, es por eso que para crear esta conciencia se debe crear políticas orientadas a educar sobre el tema a los alumnos de las escuelas.</p>	<p>ellas.</p> <p>-Obligación del ciudadano de conocer las problemáticas de las ANP.</p> <p>-Obligación del ciudadano de contribuir a con las políticas para la conservación y protección de las ANP.</p> <p>-Políticas orientadas a crear conciencia de la problemática en las escuelas.</p>	<p>protección de las ANP y es mantenerse como ente fiscalizador de su manejo.</p> <p>Se puede observar que para el entrevistado, el papel del ciudadano frente a la protección de las ANP, es una obligación porque es el quien recibe los beneficios de esta, a la vez aporta un nuevo elemento a la investigación que es la necesidad de la creación de conciencia del tema en las escuelas.</p>
--	---	---	---	--	--

	<p>Fiscalía General de la República.</p>	<p>Lo que le faculta la ley, es decir ser observadores, vigilantes, en cualquier acto que atenta contra el medio ambiente cualquier ciudadano con solo una llamada telefónica puede poner en conocimiento a las autoridades ya que estos delitos son de oficio.</p>	<p>El ciudadano debe ser vigilante de la ley, no solo cumpliéndola sino velando porque otros la cumplan, colaborando con las autoridades en la protección, restauración y conservación de las ANP.</p>	<p>-Ciudadanos vigilantes del cumplimiento de la Ley.</p>	<p>Se puede observar concordancia con otras respuestas, en relación al papel de fiscalizador que debería tener el ciudadano.</p>
	<p>Universidad de El Salvador. Departamento de Ciencias Jurídicas, FMO.</p>	<p>Es la responsabilidad, que tiene toda persona que vive en las zonas de amortiguamiento de un ANP, conservar y proteger dichas áreas para evitar el deterioro de las Áreas Naturales Protegidas.</p>	<p>La responsabilidad del ciudadano frente a la protección y conservación de las ANP, es especial en relación a las personas que viven en las zonas de amortiguamiento, ya que son estos los que pueden contribuir directamente para evitar el deterioro de las ANP.</p>	<p>-La responsabilidad del ciudadano para la conservación de las ANP, recae principalmente sobre las personas que viven en las zonas de amortiguamiento.</p>	<p>El entrevistado aporta le elemento de la responsabilidad en la conservación de las ANP, con relación a las personas que habitan en la zonas de amortiguamiento.</p>
	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (PACAP)</p>	<p>- Participar en su cuidado a través de la denuncia o la participación ciudadana. - Constituirse o participar en foros ciudadanos.</p>	<p>El ciudadano debe tener con respecto a la conservación y protección de las ANP, un rol de vigilante frente a las personas que atenten contra las ellas, debe</p>	<p>-Denuncia de atentados contra las ANP. -Participación ciudadana, por medio de actividades</p>	<p>El entrevistado aporta un nuevo elemento que es la investigación ciudadana, para la</p>

		<p>De dos tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La protección al ejecuta y realizar cualquier tipo de actividad dentro de las áreas - Como investigador para realizar estudios impulsores que sirvan para promover y recaudar fondos. 	<p>denunciar ante las autoridades cualquier atentado contra estas, pero su labor no se debe limitar a eso, el ciudadano debe participar en foros, ya sea de protección al realizar actividades dentro de las ANP o como investigador realizando estudios que sirvan para recaudar fondos que colaboren a la protección de las ANP.</p>	<p>o investigación para recaudar fondos.</p>	<p>recaudación de fondos.</p>
PREGUNTA	INSTITUCION	RESPUESTA	ANALISIS	CATEGORIA	OBSERVACION
#7 ¿Existe una política ambiental por parte del Estado orientada a la protección y conservación de las ANP?	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (DGIA)</p> <p>Comité Ambiental Intersectorial de</p>	<p>Si existe pero la realidad es otra en el campo directo.</p> <p>Si, pero su aplicación es limitada.</p>	<p>La existencia de una política ambiental por parte del Estado orientada a la protección y conservación de las ANP, al igual que la legislación encargada del tema, puede existir, pero eso no significa que se amolde y aplique efectivamente a la realidad de las problemáticas que presentan las ANP.</p> <p>La política ambiental para la protección de las ANP, puede ser creada por el Estado; su</p>	<p>- Existencia de una Política orientada a la protección de las ANP, que difiere de la realidad.</p> <p>-Limitada aplicabilidad de esta política.</p>	<p>El entrevistado afirma la existencia de una política orientada a la protección de las ANP, pero que no se amolda a la realidad.</p> <p>El entrevistado considera que es limitada la</p>

	<p>Santa Ana. (CAISA)</p> <p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (DGIA)</p> <p>Dirección de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego. MAG</p>	<p>Si existe pero se ignora por completo.</p> <p>En un estado con un modelo económico como el nuestro, el ambiente no ocupa la prioridad que debe tener. Tenemos un modelo mercantilista que tiende a buscar más el beneficio económico</p>	<p>efectividad en relación a su limitada aplicabilidad, es el verdadero problema que se presenta.</p> <p>La existencia de una política ambiental orientada a la protección de las ANP, puede ser ignorada en un momento determinado por quienes ejercen funciones diferentes a su aplicación dentro del ente Estatal encargado de protegerlas.</p> <p>Es difícil que en un país con las condiciones económicas como las de El Salvador, tome como prioridad el tema de Medio Ambiente, esto debido a que se cuenta con un modelo que busca satisfacer las necesidades de la población, pero no se cuenta con los recursos necesarios, por lo que de cierta manera se deja en el descuido el tema sobre medio</p>	<p>- Desconocimiento de esta política.</p> <p>- Desarrollo económico contra medio ambiente.</p> <p>- Descuido del medio ambiente.</p>	<p>implementación de la política ambiental orientada a la protección de las ANP.</p> <p>Se desconoce la política ambiental orientada a la conservación de las ANP, el entrevistado.</p> <p>El entrevistado da a entender que para su criterio no existe una política de medio ambiente que cuide de las ANP, aunque parece confundir su existencia con su implementación.</p>
--	--	---	--	---	---

	<p>Fiscalía General de la República.</p>	<p>Existen algunas, pero las políticas de Estado deben de ser mas apegadas a que cada institución cumpla las normativas que están vigentes, porque esto es lo que pasa las instituciones quieren cumplir la función como la ley lo establece pero hay entes políticos que no lo dejan actuar hay políticas dirigidas a cada una de las instituciones que no la dejan actuar por ende no se puede aplicar la ley.</p>	<p>ambiente y se destinan los recursos para otras necesidades, o en el peor de los casos se sacrifican recursos naturales para impulsar el desarrollo económico, dejando de lado el desarrollo sostenible.</p> <p>Si existen este tipo de políticas, pero deberían orientarse más a que las instituciones que se encargan de velar por las ANP, cumplan con la legislación, ya que algunas de ellas van orientadas a instituciones determinadas y no las dejan actuar de manera tal que se de un efectivo cumplimiento de la ley.</p> <p>La Fiscalía General de la República en la zona Occidental del país cuenta con una unidad de medio ambiente, lamentablemente como en</p>	<p>- Influencia de políticas institucionales que impiden el cumplimiento de la Ley.</p> <p>- Escasa asignación de personal.</p> <p>- Falta de prioridad al tema de ANP.</p>	<p>Se puede observar que el entrevistado, opina que existen políticas institucionales que atan a los aplicadores de la Ley y que no los dejan actuar como deberían.</p> <p>Se puede observar que para el entrevistado, existe un descuido por parte de las</p>
	<p>Fiscalía General de la República.</p>	<p>Internamente en la fiscalía, incluso la unidad del medio ambiente esta un poco descuidada no se le da la relevancia que tiene, y en lugar de aumentar el personal que tiene se</p>			

	<p>Universidad de El Salvador. Departamento de Ciencias Jurídicas, FMO.</p>	<p>ha reducido a su mínima expresión la unidad medioambiental de la Fiscalía.</p> <p>Si existe en la ley del Medio Ambiente, pero no es positiva por la falta de voluntad política del Estado principalmente del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>muchas instituciones se descuida el sector que vela por el cuidado de los recursos naturales, el medio ambiente en general y las ANP en específico; en este caso la política institucional de la institución ha descuidado este sector por la escasa asignación de personal, contando con muchas ANP en la región Occidental del país, se cuenta con únicamente dos fiscales asignados al tema, los cuales se encargan no solo de ANP, sino de Medio Ambiente en general, dando prioridad a otras áreas del Derecho Penal con relación a las ANP.</p> <p>Existe una política de medio ambiente, en la Ley de Medio Ambiente, el problema igual que la Ley es que no se aplica debido a la falta de voluntad política del Estado y su órgano representante.</p>	<p>- Falta de aplicabilidad de la Política.</p> <p>- Falta de voluntad para la aplicación de la política.</p>	<p>instituciones con relación de la asignación de personal en el tema de medio ambiente.</p> <p>Para el entrevistado existe la falta de aplicabilidad de la política, resultado de una falta de voluntad para aplicarla.</p>
--	---	---	---	---	--

	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (PACAP)</p> <p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (PACAP)</p>	<p>Si.</p> <p>No.</p>	<p>Si, existe una política por parte del Estado orientada a la protección y conservación de las ANP.</p> <p>Existe una gran cantidad de personas, incluso que trabajan directamente en la protección y conservación de las ANP, que ignoran por completo la existencia de políticas orientadas a la protección y conservación de las ANP, esto debido a que se da poco o inexistente acceso al conocimiento de éstas y sus estrategias y es ahí donde se puede observar una urgente necesidad de su divulgación y promoción.</p>	<p>- Existencia de una política.</p> <p>- Desconocimiento de la política.</p> <p>- Necesidad de divulgación de la política.</p> <p>- Poco acceso a las políticas y estrategias.</p>	<p>El entrevistado se limito a afirmar que existe una política por parte del Estado orientada a la protección de las ANP.</p> <p>El entrevistado desconoce las políticas y estrategias orientadas a la protección y conservación de las ANP.</p>
PREGUNTA	INSTITUCION	RESPUESTA	ANALISIS	CATEGORIA	OBSERVACION
#8 ¿Cual es la importancia económica y social de las ANP, para el País?	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	En lo económico, para el turismo hacia visitar dichas áreas por parte de las personas y a la vez por el uso sostenible de los recursos que	La importancia económica y social de la ANP para El Salvador, se da tanto por el turismo nacional e internacional y los recursos que	- Turismo. -Uso sostenible de los recursos.	El entrevistado presenta una dualidad en la importancia

	<p>(DGIA)</p> <p>Comité Ambiental Intersectorial de Santa Ana. (CAISA)</p> <p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (DGIA)</p>	<p>se posee.</p> <p>Es importante porque son una ventana hacia el exterior para fomentar el ecoturismo lo cual ayuda a las zonas aledañas a estas zonas.</p> <p>Económico: turismo, uso sostenible de recursos. Social: turismo recreación, investigación.</p>	<p>genera, y a la vez se presenta en el uso sostenible de los recursos que estas áreas presentan.</p> <p>Las ANP, sirven como uno de los principales elementos del ecoturismo en El Salvador, esto de una u otra manera contribuye con el desarrollo económico y social de los vecinos de las zona aledañas a esta áreas.</p> <p>Pate de la importancia económica y social de las ANP, para el país radica en: Atracción turística, que genera ingresos económicos no solo a nivel local; uso sostenible de recursos, que es un punto clave para la continuidad de la especie humana; recreación, como un factor indispensable para una digna existencia humana e investigación, lo que conlleva logros importantes a nivel académico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo económico de las zonas aledañas. - Desarrollo social de las zonas aledañas. - Turismo. - Uso sostenible de recursos. - Recreación. - Investigación. 	<p>económica y social de las ANP, para El Salvador.</p> <p>El entrevistado se refiere específicamente al desarrollo económico y social a nivel local.</p> <p>El entrevistado aporta elementos nuevos para en análisis, como lo son la recreación y la investigación.</p>
--	--	--	--	---	--

	<p>Dirección de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego. MAG</p>	<p>Ecoturismo: Produce y crea empleos indirectos.</p> <p>Educativa: Actualmente no hay escuela de agrónomos, que se dedique al manejo y administración de bosques y plantas, no existen escuelas de Ingenieros Forestales.</p> <p>Investigación: Si se investiga, al acabarse una especie se tendrá semilla.</p>	<p>Uno de los beneficios económicos de las ANP para el país, es que con el incentivo para el ecoturismo viene acompañado la creación de empleos directos e indirectos. Aunado a lo anterior la contribución de la investigación, lo cual puede contribuir para la conservación de especies. Falta para producir otro beneficio económico y social por parte de las ANP, la creación de escuelas de agrónomos que se dediquen al manejo y administración de bosques, y la escuela de ingenieros forestales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Producción de empleos por ecoturismo. - Conservación de la semilla. 	<p>El entrevistado aporta para los análisis nuevos elementos, como son producción de empleos e investigación que contribuye a la conservación de las especies.</p>
	<p>Fiscalía General de la República.</p>	<p>Es incalculable el valor que puede dar un ANP en todos los países del mundo, porque sirven para investigaciones científicas, además porque conservan una gran cantidad de bosque en su estado natural donde podemos conocer los ecosistemas de muchas especies de animales, también por medio de ellas el estado puede percibir</p>	<p>No se puede económicamente calcular el valor de los beneficios que traen las ANP a nuestro país, porque sus beneficios no solo radican en el aporte que las investigaciones científicas que se realizan sobre ellas tienen, sino por sus beneficios ambientales como la gran cantidad de bosques naturales y ecosistemas que</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aportan beneficios incalculables económicamente. - Investigaciones Científicas. - Beneficios ambientales. 	<p>El entrevistado aporta elementos sobre la importancia de las ANP, como investigación científica, beneficios económicos y beneficios</p>

	<p>Fiscalía General de la República.</p>	<p>ciertos ingresos económicos, lo que pasa es que están siendo mal utilizadas.</p> <p>No solo para el país sino para todo el continente o la tierra, y es la de sostener o equilibrar el ecosistema de este dependen las economías de los países.</p> <p>-El medio ambiente esta ligado a la economía, la situación que estamos viviendo de los cambios climáticos, el desorden de las estaciones del año, inundaciones, tormentas, lluvias torrenciales o lo contrario, sequias, se debe al abuso del medio ambiente y eso afecto a las economías del mundo.</p>	<p>albergan y podemos conocer.</p> <p>El equilibrio ecológico que los ecosistemas de las ANP ofrecen es importante para la economía no solo de El Salvador, sino del mundo entero; todos los fenómenos climáticos anormales que en la actualidad viven los países del mundo son producto del abuso del medio ambiente y causan catástrofes que afectan a las economías del mundo, las estancan y hacen sufrir perdidas. Por otro lado el factor social se ve íntimamente relacionado a este tema, porque las sociedades sufren los daños de los desastres y de las economías en descenso.</p>	<p>-Importancia a nivel mundial.</p> <p>- Fenómenos y pérdidas, fruto del abuso de los recursos.</p> <p>- Dependencia del factor social al económico.</p>	<p>ambientales.</p> <p>Se puede observar que el entrevistado da a entender que los beneficios económicos que las ANP ofrecen son importantes para todos los países del mundo.</p>
	<p>Universidad de El Salvador. Departamento de Ciencias</p>	<p>La importancia económica es que con la venta de los bonos ambientales habrá ingreso para el Estado, así mismo al tener un</p>	<p>La importancia económica de las ANP, se encuentra en la generación de ingresos económicos para el Estado con la</p>	<p>- Ingreso por venta de Bonos ambientales.</p> <p>-Reducción de gastos</p>	<p>Aquí el entrevistado aporta elementos nuevos para la</p>

	<p>Jurídicas, FMO.</p> <p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (PACAP)</p>	<p>ambiente libre de contaminación, habrá menos enfermedades y mejores condiciones de vida, o sea es otra importancia económica y social.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover bienes ambientales. - Hábitat para especies. - Generar oportunidades de empleo. - Generar oportunidades de investigación. <p>La importancia económica es debido a que el ministerio de medio ambiente puede incentivar junto con el ministerio de turismo para implementar el turismo, para que exista un desarrollo económico y en cuanto a lo social se da por medio de la educación que es el medio que puede ayudarnos a tener conciencia ambiental, para proteger los recursos naturales, ya que esto de la protección no es político, si no</p>	<p>venta de bonos ambientales, de igual manera es un beneficio, un medio ambiente limpio que evitara enfermedades y dará un mejor nivel de vida, lo cual reducirá gastos del Estado y contribuirá al desarrollo social.</p> <p>Son muchos los beneficios económicos y sociales que las ANP generan para El Salvador, pero existen algunos que son esenciales dentro de los cuales se pueden mencionar: La promoción de bienes ambientales, siendo estos de indiscutible beneficio debido a que generan las condiciones necesarias para la implementación de un adecuado desarrollo sostenible; la existencia de un hábitat para las especies, debido a la reducción constante de espacios geográficos en los cuales no haya intervenido la mano del hombre, las especies</p>	<p>por menos enfermedades.</p> <p>Promoción de bienes ambientales.</p> <p>Conservación de especies nativas.</p> <p>Generación de empleos.</p> <p>Descubrimiento de nuevas especies.</p>	<p>investigación, como la venta de bonos ambientales y la reducción de enfermedades en la población producto de un medio ambiente limpio.</p> <p>El entrevistado enumera cuatro de los principales beneficios que generan las ANP.</p>
--	--	---	--	---	--

		que social.	nativas de nuestro país han visto amenazado su hábitat natural por lo cual el establecimiento de las ANP, es indispensable para que estas especies tengan un lugar donde vivir y conservarse; la generación de oportunidades de empleo, las ANP generan empleos tanto directos como indirectos para los Salvadoreños; y la generación de oportunidades de investigación, lo cual resulta beneficiosa para la generación de logros académicos, como el descubrimiento de nuevas especies, entre otros.		
--	--	-------------	---	--	--